

Domestic Abuse/Divorce case handled by Senor Jorge Capell, Cuatro Casa Madrid in 2008



Quenby Wilcox <quenbywilcox2@gmail.com>

4/19/12 ☆



to francisco.pere., miguel.trias

Dear Señor Perez Crespo,

I am contacting you in regards to a divorce/domestic abuse case that Señor Jorge Capell, of Cuatro Casas, Gonçalves Pereira, Madrid office handled in July - October 2008. Attached please find a copy of my complaint, and a synopsis of the facts, with all supporting documentation posted on <http://worldpulse.com/user/2759/journal>.

At present I am preparing an official complaint that I will be presenting to Spanish authorities and regulatory agencies regarding human, civil and constitution rights violations, as well as criminal negligence in my case, requesting an investigation into the matter, as well as reparation for damages incurred.

However, before filing my complaint with appropriate authorities, or eventually international tribunals, I wished to give Cuatro Casas, Gonçalves Pereira the opportunity to respond to the issues at hand.

In the past 4 years, due to my own personal experience, my extensive research, and on-going work with women/human rights organizations in the USA, France and Spain, I have become very familiar with the various aspect of the crisis occurring within family courts around the world, and their failure to protect victims of domestic abuse.

It is my greatest desire to move beyond my own case, and in conjunction with my organization, Global Expats/www.global-expats.com, work towards positive solutions in preventing my story from repeating itself, as well as promote its initial objectives; assisting expatriated families and homemakers around the world. However, as long as all access to my assets in Spain remain blocked by Spanish courts, and until an acceptable financial settlement is accorded to me, I have no option but to exhaust all official channels at my disposition.
Sincerely,

Quenby Wilcox
Founder – Global Expats

from: **Javier Herreros** <javier.herreros@cuatrecasas.com>
to: "quenbywilcox2@gmail.com" <quenbywilcox2@gmail.com>
cc: Jorge Capell <jorge.capell@cuatrecasas.com>, Miguel Trias Sagnier <miguel.trias@cuatrecasas.com>
date: Mon, May 14, 2012 at 5:53 AM
subject: Queja recibida
mailed-by: cuatrecasas.com
Important mainly because of the words in the message.

total de caracteres incluidos en el nombre del archivo

2 attachments — [Download all attachments](#)

Cuatro Casas - Perez-Crespo .pdf
420K [View](#) [Download](#)

Gonzalez de Alcala vs. Wilcox - Domestic Abuse as a Human Rights Violation and the Principle of Due Diligence - An Intersectional Approach .pdf
1228K [View](#) [Download](#)

TRADUCCION EN ESPANOL

Estimado Señor Pérez Crespo,

Estoy contactándose en lo que respecta a un caso de divorcio/violencia domestico que Señor Jorge Capell, de Cuatro Casas, Goncalves Pereira, Madrid llevo en julio – octubre 2008. Ajuntado lo ruego a ver una copia de mi queja y sinopsis de los hechos, con todo documentación probatoria fichado sobre <http://worldpulse.com/user/2759/journal>.

Actualmente estoy preparando una queja oficial que yo seré presentando a los autoridades españoles y agencias regulatorios sobre los violaciones de derechos humanos, civiles, y constitucionales, tanto que la negligencia criminal en mi caso, pidiendo una investigación sobre el asunto, y reparaciones por los danos y prejuicios incurrid.

De repente, antes de presentar mi queja con los autoridades apropiadas, o eventualmente tribunales internacionales, quiero dar la oportunidad a Cuatro Casas, Goncalves Pereira de contestar a los asunto actuales.

En los últimos 4 anos, debido a mis experiencias personales, mis investigaciones exhaustivas, y trabajo corriente con organizaciones de derechos humanos y derechos de la mujer en EE.UU., Francia, y España, conozco bien los asuntos sobre el crisis en los tribunales de familia alrededor del mundo, y el fallo de proteger las victimas de abuso domestico.

Es mi mejor deseo de poner mi propio caso detrás de mi y conjunto con mi organización, Global Expats, www.global-expats.com, trabajar para soluciones positivas en previniendo que mi historia se repita, tanto que promover sus objetivos iniciales; asistiendo familias y amas de casas expatriadas alrededor del mundo. De repente, hasta que hay un acuerdo financiero aceptable, no tengo ningún otro opción de recurrir todos cadenas oficiales a mi disposición.

Atentamente,

Quenby Wilcox
Fundadora – Global Expats



Senor Francisco Perez-Crespo
Cuatrecasas, Gonçalves Pereira
Velázquez, 63
28001 Madrid, Spain
francisco.perezcrespo@cuatrecasas.com

April 19, 2012

Dear Señor Perez Crespo,

I am contacting you in regards to a divorce/domestic abuse case that Señor Jorge Capell, of Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, Madrid office, handled in July - October 2008. Attached please find a copy of my complaint, and a synopsis of the facts, with all supporting documentation posted on <http://worldpulse.com/user/2759/journal>.

At present I am preparing an official complaint that I will be presenting to Spanish authorities and regulatory agencies regarding human, civil and constitution rights violations, as well as criminal negligence in my case, requesting an investigation into the matter, as well as reparation for damages incurred.

However, before filing my complaint with appropriate authorities, or eventually international tribunals, I wished to give Cuatrecasas, Gonçalves Pereira the opportunity to respond to the issues at hand.

In the past 4 years, due to my own personal experience, my extensive research, and on-going work with women/human rights organizations in the USA, France and Spain, I have become very familiar with the various aspect of the crisis occurring within family courts around the world, and their failure to protect victims of domestic abuse.

It is my greatest desire to move beyond my own case, and in conjunction with my organization, Global Expats/www.global-expats.com, work towards positive solutions in preventing my story from repeating itself, as well as promote its initial objectives; assisting expatriated families and homemakers around the world. However, as long as all access to my assets in Spain remain blocked by Spanish courts, and until an acceptable financial settlement is accorded to me, I have no option but to exhaust all official channels at my disposition.

Sincerely,

Quenby Wilcox
Founder – Global Expats

Cc: Senor Miguel Trias – Barcelona

Global Expats
Quenby Wilcox – Founder
1428 5th Street, NW, Washington, DC 20001
Tel.: (202) 213-4911 Email: quenbywilcox2@gmail.com

Queja recibida

Inbox x



Javier Herreros <javier.herreros@cuatrecasas.com>

5/14/12 ☆



to me, Jorge, Miguel ▾



Spanish ▾

> English ▾

[Translate message](#)[Turn off for: Spanish](#) x

Apreciada Sra. Wilcox,

Mi compañero, D. Miguel Trías, me ha hecho llegar, en mi condición de Secretario General de esta Firma, el escrito que Vd. le ha remitido fechado el 26 de abril de 2012.

El asunto que motiva su queja lo llevó el Letrado D. Jorge Capell, quien lo asumió ya en un avanzado estado de tramitación judicial, sin que interviniera en ningún momento el Sr. Trías.

Sra. Wilcox, he leído atentamente su escrito antes referenciado y he solicitado la correspondiente información al Sr. Capell, quien me ha facilitado todos los detalles necesarios, incluyendo el nombre del Letrado al que Vd. transfirió el expediente, D. Alberto Fontes García-Calamarte.

Tras el examen realizado por mí no resulta ninguna irregularidad ni mala práctica por parte del Sr. Capell, y del estado de su reclamación judicial nada puedo decirle; en su caso, es D. Alberto Fontes quien conozca datos y situaciones y quizás pueda ayudarla.

Lamento profundamente que esté atravesando unos momentos difíciles y espero que pronto se resuelvan sus problemas.

Cordialmente

Javier Herreros

Socio Secretario

CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA

Pº de Gracia, 111 - 08008 Barcelona

Tel. 932905541 - Fax 932905536

E-mail: javier.herreros@cuatrecasas.comWeb: www.cuatrecasas.com**RESPETEMOS EL MEDIO AMBIENTE:** ¿Necesita realmente imprimir este email?**PLEASE RESPECT THE ENVIRONMENT:** Do you really need to print this email?

Quenby Wilcox <quenbywilcox2@gmail.com>

5/14/12 ☆



to Javier ▾

Estimado Herreros,

Gracias por su contestacion.

Atentamente,

Click here to [Reply](#) or [Forward](#)

People (3)

Javier Herreros ...

[Add to circles](#)[Show details](#)

Ads – Why these ads?

Walden U
✕

Master's in Psychology

Earn Your Online MS in Psychology Degree at Walden University. Classes Start Soon. Apply.

[Master's in Psychology](#)

People (3)

Javier Herreros ...

[Add to circles](#)[Show details](#)

More Promotions (9)

Build A Mentoring Program

#1 Mentoring Software Solution. Mentoring Made Easy. See Our Video!

Chronus.com/Mentoring-Software

2013 Grants for College

Receive Grant Info Now. Local

[Add to circles](#)[Show details](#)www.GEIOU.com**Don't Invest in the Dinar**

Major Revaluation Imminent... BUT It's Not Our Top Pick. This One Is... WallStreetDaily.com/Top-Currencies

DC Hotel 78% off

trivago™ Cheap Hotels Up to -78%. Compare over 160 Booking Sites! trivago.com/Cheap-Hotels

Abuso domestico como violación de derechos humanos y el principio de debido diligencia: Un enfoque interseccional

***Violaciones de derechos humanos, civiles y constitucionales,
Discriminación,
Falta de debido diligencia,
Corrupción & responsabilidad criminal,
en casos de abuso domestico
dentro de tribunales de la familia
y derecho de la familia***



By Quenby Wilcox

Founder – Global Expats / www.global-expats.com

Founder – Safe Child International / www.causes.com/causes/497298

Email: quenbywilcox2@gmail.com

Denuncia Contra el Juzgado de Mostoles, Primera Instancia #2 al Defensor del Pueblo Española

*todos documentos acompañantes citado al dentro están listado sobre <http://www.worldpulse.com/node/52011>

González de Alcalá vs. Wilcox

En presentando mi denuncia contra el juzgado de Móstoles primera instancia #2, y todos actores estatales y no estatales implicados, por la falta de debido diligencia en violaciones de mí (Quenby Wilcox) y mis hijos derechos humanos, civiles y constitucionales, y por discriminación contra mí como mujer y extranjera, espero que el Defensor del Pueblo de España lo acordara la importancia que lo merece.

Mientras que mi denuncia esta contra el juzgado de Móstoles, mi queja esta contra todos tribunales y sistemas judiciales en Europa, Norte Americana, Oceanía, inter alía, que están violando los derechos de sus ciudadnos, fomentando y apoyando discriminación contra la mujer, y fallando de proteger las víctimas de la violencia de género y abuso domestico. Y en llevando mi caso a o los autoridades españoles, tribunales internacionales, o otros, tanto que todos medias de comunicación a mi dispuesto, estoy ejerciendo mi derecho de libre expresión y pensamiento.

Se debe notar que la falta de debido proceso y violación de derechos puede pasar, y pasa, a todos ciudadanos en sistemas judiciales, pero mujeres, extranjeras, pobres, minoridades, niños son más expuestas a estos abusos de poder por costumbres, tradiciones y creencias discriminatorios de actores judiciales tanto que la población en general. Mientras que estos problemas son inter-relatado, discriminación y las violaciones de derechos no debe ser visto como problemas que son co-dependientes o causales, pero problemas que co-existen dentro de un problema más extenso: el fallo del sistema democrático.

Es por esta razón que en la lucha contra las violaciones de derechos y discriminación, y como veremos corrupción y negligencia, asegurando reformación legislativos, tanto que contabilidad y transparencia judicial; el verdadero desafío se queda en cambiando y desacatando las normas, las creencias y costumbres que impregna y guía procesos y decisiones judiciales.

Mientras que los asuntos aquí presentados se pasan dentro de un divorcio, y para mucho nada más que “un asunto privado”, se debe notar los siguientes.

El divorcio, que se implica la violencia de género o no, se pasa dentro del sistema judicial, bajo leyes y procedimientos judiciales, y así es un reflexión sobre la integridad y honradez de los fundamentos sobre lo cual democracias son basados. Cito art.1.1 y 1.2 del Constitución Española *“España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.*

La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado; tanto que art. 9, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 24, 27, 33, 35, 38, 40, 41, 45, 47 y 51. Cualquier acto, opinión, o decisión por actores estatales o no estatales que infringen sobre las libertades o derechos de cualquier ciudadano (de nacional española o extranjera y sexo femenino o masculino), están participando en la podredumbre del dicho democracia y los principios sobre el cual democracias son fundidas.

Una democracia de verdad no está fundida sobre un papel donde están escrito estos artículos y principios, pero en la dignidad y honor que pertenece a cada persona, y en la responsabilidad y obligación que tiene cada persona de respetar, tanto que defender, la dignidad y honor de todas otras personas que viven en su comunidad o país. Como guardianas de la Constitución y sus principios, actores judiciales, que sean estatales o no estatales, poseen todavía una responsabilidad y obligación más alto de defenderlos que otras personas.

Estos no son principios al cual el ser humano tiene o entiende desde su nacimiento, pero son basados sobre las creencias, costumbres, tradiciones y comportamientos que aprenden, y que están determinadas por las personas que los cuidan, educan y relación con ellos durante toda su vida, sobre todo los primeros 20 años.

Es por esta razón, y visto que 3 sobre 4, o 75% de parejas en España terminan en separaciones y/o divorcios, que los decisiones en tribunales sobre custodia y acuerdo financieros, no son, ni pueden ser considerado como “asunto privado” o “sin importancia”, sobre todo en el ambiente político.

La educación y bienestar de los jóvenes, hoy en día tanto que generaciones futuros, deben ser, **y tiene que ser**, la preocupación **NÚMERO UNO**, de los gobiernos alrededor del mundo, tanto que la defensa de sus derechos y libertades en todos ámbitos, sobre todo en sus sistemas judiciales.

Como se demuestra en el reporte (dispuesto en <http://www.worldpulse.com/node/52011>) *REPORTE - Abuso Domestico y discriminación contra la mujer en los tribunales – violaciones de derechos humanos, civiles y constitucionales*, la buen salud económica y social de un país depende directamente sobre la buen salud y bienestar de su gente. Los problemas asociado con el bien-estar física y psicológica de un nación; que sean económico, educativo, social, de salud, criminalidad, etc., etc., problemas que todos los países están enfrentando, son una resulta directa de la socialización antigua de nuestra juventud, que es basado sobre abusos de poder, disciplina excesivo o permisividad excesivo. Las técnicas de socialización de “civilizaciones” han sido desarrolladas desde miles de años y han enseñado la dominación del más fuerte sobre el más débil, tiranía, odio, discriminación, pero raramente los principios de convivencia, dignidad, respecto o igualdad.

Si queremos crear un mundo donde todos podemos vivir en paz y prosperidad, tenemos que cambiar radicalmente la manera que nos relacionamos. Para que logremos de hacer llegar a este

objeto tenemos que empezar con la manera que crecen y cuidan nuestros hijos, tanto que la moralidad y valores que los enseñamos.

En considerando mi caso y denuncia, se debe notar el daño causado por la falta de integridad, y la corrupción¹ extensiva en el sistema judicial y el impacto negativo sobre la economía, sobre todo visto el crisis económico mundial que estamos enfrentando hoy en día.

Está bien demostrado que la corrupción tiene un impacto sobre el desarrollo de nuevas empresas, desarrollo de libre comercio, desarrollo de las infra-estructuras, la confianza de inversionistas extranjeros, y promueva la corrupción político a todos niveles. Cito *La relación entre los derechos humanos y corrupción: el impacto de corrupción sobre los derechos del acceso de la justicia basado sobre principios de igualdad y remedios efectivos* por Victoria Jennett²

“Corrupción en el sistema judicial socava la democracia y los derechos humanos tanto que disminuir la expansión económica y desarrollo humano. El sistema judicial es el principio básico de la democracia: guardiana e intérprete de la ley aprobado por la legislatura e implementado por la ejecutiva. Es también el árbitro final de disputa entre partidos. Si la sistema de justicia esta corrupta los oficiales públicos y interesas de grupos seleccionados puede actuar con el conocimiento que, si están expuestos, su corrupción y acciones ilegales serán sin consecuencias o sanciones. Confidencia publica en el gobernación y las instituciones del Estado son mermados como el corrupción judicial facilita corrupción dentro de todos sectores del gobierno y la sociedad. Los derechos humanos son degradados como ciudadanos no son acordados sus derechos de acceso libre e igual a los tribunales, ni son tratados de una manera igual por los tribunales. La comunidad internacional de comercio esta reacio de invertir en el país – muchas veces en países que lo necesita más que ninguno – donde no hay certitud del imperio de la ley y ningún garantiza que contratos serán respetados porque el servicio del sistema judicial está en el servicio de ellos en poder o lo que tienen los bolsillos más profundas y no en los principios de derechos.”

Mi propio caso expone no solamente como la corrupción se actúa en el proceso judicial, sus consecuencias del perspectiva de derechos humanos, civiles y constitucionales, e obligaciones penales que son producidos por los actores del dicho corrupción, pero también las consecuencias que tienen sobre los esfuerzos de desarrollar una entidad comercial en el país.

¹ En este denuncia, inter alía se usa el definición de corrupción como definido por Amnistía Internacional; Transparencia Internacional; The Internacional Council on Human Rights Policy; Edgardo Buscaglia y Jan van Dijk, Crime Prevention y Criminal Justice Officer y Officer-in-Charge, Human Security Branch, United Nations Office on Drugs y Crime in *CONTROLLING ORGANIZED CRIME* y *CORRUPTION IN THE PUBLIC SECTOR*; inter alía.

² The Relationship between Human Rights y Corruption: The Impact of Corruption on the Rights to Equal Justice y Effective Remedy, by Victoria Jennett, THE INTERNATIONAL COUNCIL ON HUMAN RIGHTS POLICY, Review Meeting, Corruption y Human Rights, Geneva, 28-29 July 2007

Mi empresa, Global Expats³/www.global-expats.com, hubiese generado ingresos de €100+ millones, y miles de empleos hoy en día, con su sede en España (pagando impuestos substanciales) si no fuese por la apropiación de todos mis activos por el sistema judicial en España.

En considerando mi caso, y denuncia, los autoridades españoles deben miraran los problemas como representativo de lo que está pasando en los tribunales de familia y casos de violencia de género. Las tradiciones que oculta abusos de poderes, que sean dentro de la familia, comunidades o tribunales usan los mismos tácticos y tienen los mismos fines (intimidar y dominar la victima), y están tan arraigados en nos costumbres y mentes que la mayoría de la gente ni los vean.

Entonces, mientras que las costumbres, tradiciones, y leyes que estoy desafiando y desacatando pueden ser vistas como “normales”, por el solo razón que siempre han sido así, no se pueden defenderlos o mantenerlos bajo esto principio. En este espíritu y bajo art. 1, 2, 3, 4 y 5 del *Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer*, art. 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 del *Acto de Igualdad 3/2007* y el principio de “acción positiva” en la eliminación de discriminación contra la mujer, estoy pidiendo el Defensor de Pueblo, inter alía, **de acordar los cónyuges del matrimonio** (Señor González de Alcalá e yo, Señora Quenby Wilcox), **y actores estatales y no estatales implicados, los mismos derechos y obligaciones, y con la mismo riguridad, que cualquier situación contractual bajo el código civil y código penal española, ley español, y ley internacional.**

La estructura democrática del Estado Española bajo su Constitución, sus códigos civiles y penales, sus leyes orgánicos diseñado de promover el derecho de la mujer (sobre todo el Acto de Igualdad), y signataria a los convenios y pacto internacionales (sobre todo el Convenio sobre la eliminación de discriminación contra la mujer) **es admirable y ofrece el mundo entero un modelo democrático ejemplaría.** Pero, mientras que los derechos de ciudadanos que pasan por sus sistemas judiciales son infringidos con tanta facilidad y tan abiertamente, la sobrevivencia de los principios de democracia dentro de sus fronteras está en peligro.

Si el Estado Española, o todas nuestras sociedades, tenemos la esperanza de transformar las ideas y promesa políticas de los últimos 200 años al realidad, tenemos que pasar del retorica al acción. Y en eso no hay secreto; será día por día, persona por persona, caso por caso, teniendo todas personas que violan los derechos de otra persona responsable por sus acciones, ni importa su estación en la vida o poder dentro de la sociedad.

En este denuncia introduzco *Buena practicas en combatiendo y eliminando la violencia contra las mujeres* por el división de los Naciones Unidos por el avance de mujeres, tanto que *Cuerpos rotos, mentes destrozadas* por Amnistía Internacional en recordando **el principio de debido diligencia y la obligación del Estado de proteger victimas de todos violencia y tortura, que sea física o**

³ Vea Documento #19 (Global Expats – Resumen ejecutivo, concepto, proyecciones financieros) y <http://worldpulse.com/node/44543>

emocional; y/o todos formas de discriminación de jure y de facto; y/o violaciones de sus derechos humanos, civiles y constitucionales bajo el Constitución Española, el código civil española, leyes nacionales tanto que convenios internacionales, por actores estatales o no estatales.

**Buena practicas en combatiendo y eliminando la violencia contra las mujeres⁴
por el división de los Naciones Unidos por el avance de mujeres 2005**

"El fracaso de sistemas judiciales alrededor del mundo de efectivamente acusar, investigar, y enjuiciar las violaciones de derechos humanos contra mujeres y niñas ha resultado en una sistema de impunidad mundial por los perpetradores, que debe ser enfrentado inmediatamente..."

Los leyes y sistemas legales reflejen valores culturales, en este respecto ellos han sido implicados como estructuras que no solamente reflejan, pero también re-crean relaciones de poder basado sobre el género.

Como consecuencia, reforma legal ha sido la estrategia en las esfuerzos de crear igualdad entre los hombres y mujeres. Estrategias legales con respecto a la violencia contra mujeres necesitan entender las maneras explicito y implícito los leyes y sus implementaciones han fallado mujeres, dejándolas sin protección y sin ningún camino de reparaciones y justicia....

Discriminación es un a causa de, y hace mujeres más vulnerables a, violencia. Una forma de protección, entonces, es el revocación de todos tipos de leyes incluyendo esos tipos de leyes que discrimen, incluyendo ellos relatados a derechos de herencias, divorcio, ciudadano, derechos sexuales y reproductivos, división de propiedad matrimonial y empleo....

Una vez que las leyes han sido pasadas, los Estados deben tener un mecanismo institucional independiente sujeta a control judicial. Esos pueden ser en la forme de Ombudsperson, un rapporteur nacional o mecanismo de igualdad de género. El hecho que la violencia de contra mujeres ocurren cruzando las fronteras también invita el desarrollo de cooperación entre fronteras....

Demasiado tiempo el trabajo de agencias son poco más que reuniones de "maquillaje de resultados", mesas redondas y mismo proyectos enteros que resulta en reportes, talleres o conferencias, pero que crean un cambio mínima en el soporte, seguridad y servicios ofrecido a victimas/sobrevivas, sanciones aplicados a los abusadores o los esfuerzos dirigidos al prevención.

⁴ Vea Documento #30 - *Good Practices in Combating y Eliminating Violence Against Women* by UN Division for the Advancement of Women <http://www.worldpulse.com/node/52011>

Un papel de liderazgo por servicios especialistas de mujeres debe ser integrado en todos proyectos a lado de un grupo de referencia de sobrevividas, o otro mecanismo de retroalimentación, para asegurar el contabilidad y seguimiento....

Estándares de derechos humanos son el mínimo de lo que todo ser humanos debe atender en sus vida cotidianos. Ellos ofrecen punto de referencia legalmente ejecutable y reconocida al nivel internacional.... Adherencia a instrumentos de derecho humanos internacionales, sin reservaciones, esfuerzas el gozo de derechos humanos de mujeres y libertades fundamentales, incluyendo protección de violencia de género. Cuyos instrumentos incluyen:

- *Convenio internacional sobre los derechos civiles y políticos;*
- *Convenios internacionales sobre los derechos económico, sociales, y culturales;*
- *Convenio sobre la eliminación de todos formas de discriminación contra la mujer y su protocolo opcional*
- *Convenios internacionales sobre el eliminación de todos formas de discriminación racial;*
- *Convenios contra tortura y otro tratamiento o castigos inhumano o degradante;*
- *Convenio sobre el derecho de niño;*
- *Provisiones de género sobre el estatuto de roma del código criminal internacional;*
- *Convenio internacional sobre la protección sobre los derechos de todos trabajadores migrantes y miembros de sus familias;*
- *Convenio relatando del estatuto de refugios y el protocolo relatando del estatuto de refugios;*
- *Convenio de Naciones Unidas contra el crimen organizado transnacional sus protocolo de prevenir, suprimir y punir la trafica de personas, especialmente mujeres y niños;*
- *Resolución de consejo de seguridad 1325 (2000) sobre mujeres, la paz y seguridad*
- *Declaración sobre el eliminación de la violencia contra la mujer:*

*Cuerpos rotos, mentes destrozadas
Tortura y malos tratos a mujeres
por Amnesty International 2001*

La tortura infligida por ciudadanos particulares

Los tratados internacionales de derechos humanos no sólo regulan la conducta de los Estados y establecen límites para el ejercicio de su poder, sino que también exigen a los Estados que actúen para impedir que se cometan abusos contra los derechos humanos. El derecho internacional obliga a los Estados a tomar medidas firmes para prohibir y prevenir la tortura, así como para responder a los casos de tortura, con independencia del lugar donde ésta se cometa y de si el torturador es un agente del Estado o un ciudadano particular. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos exige que los Estados «garanticen» que nadie

será sometido a tortura ni a malos tratos. El Comité de Derechos Humanos de la ONU, órgano de expertos encargado de verificar el cumplimiento del Pacto, ha manifestado: «El Estado Parte tiene el deber de brindar a toda persona, mediante medidas legislativas y de otra índole, la protección necesaria contra los actos prohibidos por el artículo 7, sean infligidos por personas que actúen en el desempeño de sus funciones oficiales, al margen de dichas funciones o incluso a título privado.»⁴

La Convención de la ONU contra la Tortura

Artículo 1: «A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflijan intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.»

La Convención de la ONU contra la Tortura establece que el Estado es responsable de los actos de tortura cometidos «por un funcionario público [...], a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia».

Por su parte, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reafirmado que los Estados han de tomar medidas para garantizar que nadie es sometido a tortura ni a malos tratos, incluido a manos de particulares. En 1998, el Tribunal declaró que el Reino Unido había conculcado el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que prohíbe la tortura y los malos tratos, porque sus leyes nacionales no habían proporcionado protección suficiente a un niño de nueve años a quien su padrastro había golpeado con una vara.⁵

Los tratados de derechos humanos son «instrumentos vivientes», que van evolucionando y desarrollándose a lo largo del tiempo. Las decisiones que adoptan los órganos intergubernamentales que verifican el cumplimiento, por los Estados, de los tratados internacionales y de las resoluciones de los tribunales nacionales, perfeccionan y concretan la interpretación de los actos que constituyen tortura.⁶

Gracias en gran medida a los esfuerzos del movimiento mundial de mujeres, está cada vez más extendida la idea de que la tortura incluye, en determinadas circunstancias, los actos de violencia que cometen ciudadanos particulares.

Los actos de violencia contra la mujer constituyen tortura, por la que el Estado ha de responder, cuando son de la naturaleza y la gravedad contempladas en el concepto de tortura de las normas internacionales y cuando el Estado no ha cumplido su obligación de proporcionar una protección efectiva.

La gravedad del daño

El daño que inflige un ciudadano particular a una mujer puede ser tan grave como el que sufre una mujer torturada por agentes del Estado. Las repercusiones a largo plazo de los malos tratos reiterados en el hogar son física y psicológicamente devastadores. Donde quiera que se produzca, la violación traumatiza y lesiona a la mujer. Las consecuencias médicas abarcan trauma psicológico, lesiones, embarazos no deseados, infertilidad y enfermedades que hacen peligrar la vida.

La intencionalidad

Muchos de los abusos que se infligen en el seno de la familia o de la comunidad son deliberados. Además, muchas veces se infligen por los mismos motivos por los que se tortura a los detenidos. A éstos se los suele torturar no sólo para obtener confesiones, sino también para infundirles terror, quebrar su voluntad, castigarlos y demostrar el poder de los torturadores. Los actos de tortura que se cometen en el seno de la familia o de la comunidad tienen propósitos similares: los autores buscan intimidar a la mujer para que obedezca, o castigarla por haber supuestamente deshonrado a su familia con su desobediencia.

La responsabilidad del Estado

Quienes cometen actos de violencia contra la mujer en el hogar y en la comunidad son ciudadanos particulares, pero esto no significa necesariamente que el Estado no tiene responsabilidad en la comisión de dichos actos.

En virtud del derecho internacional, el Estado tiene una responsabilidad evidente en los abusos contra los derechos humanos que cometen los «agentes no estatales» —es decir, personas y organizaciones que actúan fuera del marco del Estado y de sus órganos—. En el ámbito internacional, la responsabilidad del Estado en dichos actos es muy concreta: se lo puede considerar responsable de una violación de derechos humanos debido a su relación con los agentes no estatales, o por no haber tomado medidas razonables para impedir que se cometiera un abuso o para responder ante él. La responsabilidad del Estado se clasifica de diferentes formas que incluyen la complicidad, el consentimiento o la aquiescencia, la omisión de la debida diligencia y la inacción a la hora de proporcionar una protección igual para prevenir y castigar los abusos que cometen los particulares. En todas estas circunstancias, el Estado está permitiendo que continúe la violencia contra la mujer, y en este informe, cuando se habla de la ausencia de protección del Estado, se incluye la complicidad, el consentimiento, la aquiescencia y la ausencia de la debida diligencia.

La debida diligencia

El concepto de debida diligencia describe el esfuerzo mínimo que ha de realizar el Estado para cumplir su obligación de proteger a los ciudadanos de los abusos.

La relatora especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer ha declarado que: «[...] el Estado puede incurrir en complicidad si, de manera sistemática, no brinda protección a un particular que se vea privado de sus derechos humanos por cualquier otra persona.»⁷ La debida diligencia incluye tomar medidas eficaces para prevenir los abusos, investigar éstos cuando se producen, perseguir a los presuntos autores y hacer que comparezcan ante la justicia en procedimientos imparciales, así como garantizar una reparación adecuada, incluidas una indemnización y el resarcimiento. También significa garantizar que se hace justicia sin discriminación de ningún tipo.

La norma de la debida diligencia fue articulada y aplicada por un tribunal regional de derechos humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que declaró: «Un hecho ilícito violatorio de los derechos humanos que inicialmente no resulte imputable directamente a un Estado, por ejemplo, por ser obra de un particular o por no haberse identificado al autor de la transgresión, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por la falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.»⁸

La Corte afirmó asimismo: «El Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación.»⁹ No obstante, la Corte señaló que una sola violación de derechos humanos o una sola investigación ineficaz no establece que ha habido falta de la debida diligencia por parte de un Estado.

La inacción del Estado se refleja en diversas áreas, como la inexistencia de medidas preventivas adecuadas, la indiferencia de la policía ante los abusos, la no tipificación de éstos como delito, la discriminación de la mujer en el sistema judicial, y la existencia de procedimientos legales que obstaculizan la imparcialidad de los procesamientos penales. Para muchas mujeres víctimas de la violencia, obtener reparación y resarcimiento legales es difícil, cuando no imposible. Lo más habitual es que muchos actos de violencia contra la mujer queden envueltos en impunidad e indiferencia.

Centrar la atención en la falta de protección que el Estado brinda a los ciudadanos frente al daño que infligen otros ciudadanos y en cómo se puede hacer rendir cuentas al Estado por su parte de responsabilidad en dicho daño no significa ignorar la responsabilidad de quien comete el

abuso. En todos los casos, los autores materiales deben ser juzgados y castigados imparcialmente por sus delitos.

También, en considerando mi caso se debe notar que un asunto importante es mi “*derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.*” (art. 35.1 Constitución Española).

Pero, en mi caso este artículo de la Constitución cubre varias asuntos relacionados. El primero es mi derecho de trabajar fuera de la casa y/o desarrollar esfuerzos emprendedoras, el segundo es mi derecho como ama de casa de tener mis contribuciones a la sociedad reconocido como un trabajo.

En el primero caso, las manipulaciones y maniobras de Señor González de Alcalá han sido con el objetivo expreso de impedirme de trabajar, desarrollar un negocio y ganar una independencia financiera. Sus esfuerzos obsesivos y manipulaciones trastornados de prohibirme de trabajar y/o “ganarme la vida” han sucedido durante todo nuestro matrimonio, y es el razón que Señor González de Alcalá siempre ha buscado puestos con el BBVA fuera de España como empleado expatriado.

Con 8 mudanzas internacionales en 20 años era completamente imposible para mí de desarrollar o mantener una carrera profesional, seguir oportunidades educativas, o desarrollar oportunidades emprendedoras que me ha surgido durante los años. Paradójicamente, es nuestra vida nómada que me impidió de trabajar fuera de la casa, que también me dio la idea de montar un negocio por expatriados. Este proyecto me da la oportunidad de utilizar mi experiencia y conocimiento perito en las necesidades y desafíos de las familias expatriadas y mi innata aptitud en ayudando la gente, pero también un profesión/negocio que podía desarrollar desde la casa y “transportar” con migo donde sea en el mundo.

Actores estatales y no estatales que han, con conocimiento o sin conocimiento, ayudado a Señor González de Alcalá impedirme acceder mis fondos y/o bienes en España, cuyo intención ha sido de impedirme crear y desarrollar Global Expats (en violación del art. 1390 y 1391 del *código civil* y art. 22, 252, 250.7 y 172 del *código penal*) son responsable por todas violaciones de mi derecho de trabajar, inter alia⁵, **y todos daños monetarios y morales**⁶ que ha sido producido por dicho violaciones.

⁵ Spanish Constitution – art. 1, 9, 10, 13, 14, 20, 33.3, 35, 38, 40, 45 y 121; Equality Act 3/2007 – art. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 14, 15, 42, 44 y 45; Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women – art. 3, 4, 11, 13, 15 y 16; Convention on Economic, Social y Cultural Rights – art. 6, 7 y 15; International Convention on Civil y Political Rights – art. 5 y 26; Spanish civil code – art. 1254, 1256, 1258, 1274, 1277, 1279, 1280, 1282, 1288, 1088, 1089, 1091, 1092, 1094, **1098, 1101, 1102, 1902 y 1902**; Spanish penal code – art. 10, 11, 17, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 31 bis, 109, 110, 112, 113, 116, 117, 118, 119, 120.4, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 129, 169, 172, 173, 177, 195, 243, 248, 250, 252 510, y 512.

⁶ Para blogs, etc. Documentando danos y prejuicios morales vea <http://stopthetortureandgenocide.blogspot.com/2009/07/domestic-abuse-cancer-within.html/> <http://stopthetortureandgenocide.blogspot.com/2009/07/end-domestic-abuse-through-actions-not.html/>

Otra consideración en examinando mi caso es que *“todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.”*(art. 35.1 del Constitución Española). La ama de casa de tener el derecho que su trabajo y la contribución importante que ella (o el) hace a su familia, comunidad y la sociedad está reconocido por el gobierno, en este caso, por el juzgado de Mostoles y los jueces implicados.

Mi propia experiencia como ama de casa y esposa rastreada, tanto que mi participación en las comunidades en los cuales donde he vivido, me ha mostrado el papel importante que el ama de casa juega en la sociedad. Este papel vital esta también documentado en investigaciones extensiva dentro de la industria de movilidad mundial (global mobility en ingles), que claramente demuestra que el desarrollo exitosa de la familia, tanto que un empleado productiva y industrial, está determinado por la ama de casa/esposa. Además, está documentado en estudios e investigaciones dentro de la industria de micro-finanza demuestra hasta qué punto mujeres empoderadas son una fuerza positiva, que lleva a su familia, comunidad, y el desarrollo económico de su país.

El trabajo hecho por la ama de casa, si remunerada al sueldo comparable dentro del mundo laboral será al €30.000/mes. Estas mujeres que trabajan sin fin, son dispuesta 24/7 sin vacaciones, recibiendo ninguna remuneración financiero o beneficio social por su trabajo⁷. Mas y mas sociedades están reconociendo el contribución importante de la ama de casa, mismo volviendo un asunto político en la campana presidencial americana. Como el president Obama ha dicho *“No hay ningún trabajo más duro que ser Mama...Es trabajo, y cualquier que dice el contrario tiene que repensar su contestación.”*⁸

El fallo de actores judiciales, y como veremos me representantes legales, de reconocer el trabajo de la ama de casa, sobre todo durante del divorcio, **relego mi posición como ama de casa de uno de servidumbre y/o esclava.**

Mientras que mujeres normalmente obtiene la custodia de sus hijos en casos de divorcio, es solamente debido al acuerdo entre las parejas y no tradiciones dentro de tribunales. Padres, que buscan la custodia de sus hijos en tribunales de divorcio, **son acordado dicho custodia 94% de tiempo, y en casos de abuso física y/o sexual a una tasa de 70%**⁹, mismo en casos donde madres han sido las cuidadores principales de los niños.

<http://stopthetortureandgenocide.blogspot.com/search?updated-min=2009-01-01T00:00:00-08:00&updated-max=2010-01-01T00:00:00-08:00&max-results=7>

⁷ LA CUENTA SATÉLITE DEL TRABAJO NO REMUNERADO EN LA COMUNIDAD de MADRID por María-Ángeles Durán Heras.

⁸ <http://www.freep.com/article/20120413/NEWS07/204130368/President-steps-into-mom-is-a-job-fray-after-Mitt-Romney-s-wife-is-criticized>

⁹ Vea Documento #20 - *Sexual Abuse in the Family Courts y the Failure of Family Courts to Protect Them* p. 19-20.

En España solamente **11% de mujeres son acordado pensión compensatorio** (muchas veces €500/ano, 67% del sueldo mínimo), con ningún recurso legal en reclamando su pensiones. La edad promedio de la mujer que se divorcia en España es de 42 anos, después de 15.6 años de matrimonio, **dejando amas de casas divorciadas condenada a una vida de pobreza extrema**¹⁰. Debido a la discriminación sobre la edad y contra mujeres dentro del mundo laboral es imposible por una mujer de mas que 40-45 anos de empezar una carrera, dejándola la sola opción trabajo servil o administrativo del nivel bajo, a un sueldo más bajo que otros empleados. Se debe notar que las amas de casa que se divorcian no tienen ningún derecho sobre, beneficios de desempleo, seguridad social, o el derecho de una pensión, etc. así contribuyendo a su estado perpetua de pobreza.

Mismo si bajo el ley de gananciales, mujeres tienen el derecho de recibir un mitad de bienes y sueldo, tanto que el derecho de gestionar dichos bienes, ideas y costumbres anticuarios sobre prerrogativa patriarcal¹¹ y la idea que la ama de casa “no trabaja” y “vive sobre el trabajo duro de su marido”¹², son tan prevalente entre actores judiciales que mujeres son desvestido de todos sus bienes durante el divorcio. Este está hecho, como veremos durante todo mi caso, a través de manipulaciones ilegales de abogados mías, decisiones judiciales que violan los derechos de mujeres, travesía de leyes y precedentes legales anticuarios y discriminatorios, en lugar de aplicación de leyes progresivas designados de promover los derechos de mujeres, y protección de sus derechos e intereses. Esto explica porque leyes progresivas, sin transparencia y contabilidad de procesos judiciales, son completamente inefectivo en defendiendo víctimas de abuso domestico y violencia de género.

In mi propio caso, todavía no está claro hasta qué punto mis abogados son responsable por mi inhabilidad de acceder información, archivos y bienes financieros gananciales y hasta qué punto leyes de procesos discriminatorios españoles son responsables. Pero, lo que queda claro es que el fallo de acceder esta información y propiedad violan mis derechos de una manera directa y/o

¹⁰ Vea Document #10 – Statistics on Annulments, Separations y Divorces Year 2010 por el Instituto Nacional de Estadísticas

¹¹ “leyes y practicas tienen tendencia de volver el divorcio mas fácil por los hombres que para mujeres, y de hacer la vida mas fácil por las mujeres que por los hombres en el periodo después del divorcio. Eso está el caso por sistemas basado sobre leyes musulmanes tanto que otros sistemas, todos que reflejan una cosa común de control patriarcal acertado a través de las leyes, practicas y actitudes sociales.” 549 Leyes que discriminen contra la mujer p. 95 – Document #23

¹² Este cosa sobrelínea una experiencia común por mujeres, muchas que no participan dentro del Mercado laboral y quien entonces no pueden participar a la familia de manera monetario en la adquisición de bienes familiares. La falta de reconocimiento o el minimización del trabajo sin remuneración que hace la mujer en la comunidad resulta en el su falta de otorgamiento de derechos legales... Luego ella cita el caso de Tabitha Wangeci Nderitu v. Simon Nediritu Kariuki 572 donde un juez dice que una mujer que se queda en la case y está reclamando su porción de los bienes matrimoniales después del divorcio esta visto como “sentado encima de la espalda de su esposo con sus manos en las bolsillos” olvidando que “el gallo puede poner plumas en su nido porque no tiene que pasar el día entero sentado encima” o mejor dicho, que el hombre se puede trabajar en el mundo laboral, remunerado porque su esposa esta cuidando la casa y hogar. 573... hay unos sistemas legales que pueden ver el obligación del marido durante del matrimonio como intitulándolo de divorciarlo unilateralmente y guardar todo los bienes matrimoniales sobre el disolución del matrimonio. 574... Operando sobre el principio que “lleva lo que has traído” negando el contribución que la ama de casa hace, porque todo lo que ella puede reclamar es su ropa, y unos cuanto cazuelas. Leyes que discriminen contra mujeres. p. 98-110 – Documento #23

indirecta bajo art. 1, 9, 10, 14 y 33.3 del *Constitución Español*; art. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, **12**, 14, **15**, 42, 44 y 45 el *Acto de Igualdad 3/2007*; art. 11, 22, 28, 29 195, 250.7 y 450 del *código penal*; art. 1088, 1089, 1090, 1093, 1094, 1100 1254, 1255 y 1262 del *código civil*; art. 2, 3, 4, 5, 11 y 12 del *Convenio sobre la eliminación de todos formas de discriminación contra la mujer*; art. 1, 2 y 3 del *Convenio de los derechos civiles y políticos*; art.1, 2, 3, 10 y 11 del *Convenio internacional sobre los derechos económicos, sociales, y culturales*.

Quizá uno de las cosas más interesante en examinando los derechos de las amas de casas, y la violación de sus derechos por tribunales de divorcio, es el Acto de Igualdad 3/2007. Art. 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 proviene igualdad de mujeres y hombres, con protección de mujeres contra la discriminación, con art. 14 ofreciendo obligaciones adicionales de los autoridades y oficiales públicos de promover igualdad y acción positiva en casos de discriminación *de facto* contra la mujer. Art. 9, 10, 11 y 12 (apoyado por art. 1101 del código civil y art. 109, 11, 111, 112, 113, 116 y 118 del código penal) ofrece reparaciones legales y monetarios para mujeres en casos de discriminación, con art. 13 estipulando que el cargo de prueba de la falta de discriminación recaiga sobre el demandado(s); en este caso a mis abogados, jueces y todos actores judiciales implicados.

De consideración adicional es art. 14.5 de Acto de Igualdad, que re-esfuerza la responsabilidad del autoridad pública de erradicar la violencia de género y domestica, poniendo una carga de prueba particularmente alto sobre los tribunales de divorcio y todo y cualquier funcionario (bajo art. 24.2 de código penal) que participa en dicho proceso. Como los equipos psico-sociales de los tribunales y sus recomendaciones juegan un papel particularmente elevado, 85-88% de taza de influencia¹³ en determinaciones de custodia, prácticas y opiniones discriminatorios que promueva prerrogativa patriarcal y/o violencia de género y domestica por ellos, debe ser acordado una consideración particularmente elevado en exanimación de mi caso y queja.

El contención de actores judiciales que mis acusaciones/quejas de violencia y abuso de la parte de Señor Gonzalez de Alcalá son manifestaciones de paranoia esquizofrénica y/o abuso de alcohol/drogas son nada más que costumbres antiguas usado de justificar acciones abusivos y desviar atención desde el abuso y abusador hacia la víctima¹⁴. Estudios en los últimos 20 anos en el violencia de género y domestico y sus consecuencias claramente demuestra que los actitudes del pasado hacia prerrogativa parental y patriarcal sostiene tradiciones de abuso¹⁵, y que desordenes mentales y toxicomanía son causado por dicho abuso, en lugar de un “debilidad de carácter”¹⁶.

Finalmente, en consideración de mi caso y el obligación y compromiso al “acción positiva”, atención particular debe ser acordado los objetivos de Global Expats, que está diseñado de

¹³ Estudio Jurisprudencial sobre el Impacto del SAP en los Tribunales Asturianos (vea Documento #24)

¹⁴ Vea Documento #31 – Abuso Domestico como un violación de derechos humanos y el principio de debido diligencia: Un enfoque interseccional por Quenby Wilcox, Fundadora, Global Expats p. 43-71.

¹⁵ Ibid, p. 104-150.

¹⁶ Ibid, p. 226-234

promover no solamente soporte al familia (expatriado¹⁷, especialmente) en ofreciendo información extensiva y soporte emocional a la esposa rastreada, ama de casa, pero también ofrecerla la posibilidad de mantener su carrera al extranjero y independencia financiero.

Con la modernización de nuestras sociedades mas y mas mujeres están trabajando en el mundo laboral remunerada y fuera de la casa; pero, esto hecho ha creado una situación donde ellas están sobre cargado con el trabajo dentro de la sociedad. Se espera que no solamente ellas deban ejecutar todo el trabajo dentro del hogar y papel que han jugado dentro de la casa, pero también trabajar de igual, o mejor, que los hombres en sus cargos profesionales. Además, cuando los dos padres trabajan fuera de la casa, los niños no son acordado la estructura y dirección que necesitan en creciendo de ser miembros responsables y productivas de nuestras sociedades; un hecho que gobiernos no están reconociendo ni promoviendo en su política o legislaciones.

Es por este dos razones que muchas mujeres, y a veces hombres, están renunciando sus carreras y independencia financiero para seguir su pareja al extranjero, pero luego están enfrentado con su deseo de utilizar su conocimiento y habilidades profesionales. Este mercado laboral está compuesto de 5-10 millones de mujeres alrededor del mundo, con recursos ilimitados y listos para explotarlos.¹⁸ Global Expats esta modelado sobre asociaciones filantrópica de *esposas rastreadas*¹⁹ pero transforma el concepto hasta un entidad que produce ingresos para asegurar su éxito y sobrevivencia de largo plazo.

La mayoría de los ingresos será generado por anuncios publicitario, con una audiencia del Internet actual que genera 20-25 millones de vista de páginas, en pagina web por expatriados. El mercado de expatriados está compuesto de 50 millones de personas alrededor del mundo que gastan \$14.8 usd trillones cada ano. Los ingresos de publicidad de pagina webs comparables, como www.citysearch.com, www.yelp.com, www.about.com, generan \$100+ millones/ano y así ingresos visados por www.global-expats.com,²⁰ son razonables y sostenibles. **Los beneficios netos perdidos, y así danos financieros de Global Expats desde 2007 – 2012, debido al negligencia del sistema judicial española, son estimados al \$15 millones usd. Pero, para mostrar mi buena fe solamente estoy pidiendo un acuerdo financiero por daños financieros personales en los últimos anos.**

¹⁷ El adaptación de la familia expatriada es el factor más importante en el éxito de la experiencia del expatriación, con la ama de casa expatriada la persona más importante en asegurando el adaptación. Como las multinacionales, y otros empleados de expatriados gastan billones de dólares (o euros) cada ano en el expatriación de sus empleados, el adaptación de la familia expatriada, sobre todo la ama de casa expatriada y su deseo de mantener su carrera, es mas y mas un enfoque por los departamentos de recursos humanos de multinacionales y ministros de asuntos extranjeros. Vea Familias en Transición Mundial (Family in Global Transition) <http://www.figt.org/bibliography>

¹⁸ Vea Documento # 25 - *Global Expats – Análisis del Mercado – Perfil de la esposa rastreada y la familia expatriada*

¹⁹ Esposa rastreada es la traducción de *trailing spouse* – ingles coloquial para la mujer que sigue a su esposo, empleado expatriado al extranjero

²⁰ Vea Documento #19 - *Global Expats – Resumen ejecutivo, concepto y proyecciones financiero*

Se debe notar que aparte del responsabilidad y obligación de indemnizarme por daños financieras de mis abogados en su negligencia y fallo de defender y proteger mis intereses y derechos, el Estado Española también puede ser tenido responsable por todos daños sufrido bajo art. 10, 109, 111, 113, 116, 121, 122, 123 y 124 del *código penal* por actos, o sus omisiones, por cualquier funcionarios o cualquier persona(s) que ejecutan un función público (art. 24.2 del *código penal*) bajo art. 413, 414, 428, 429, 451, 22, 27, 28 y 29 del *código penal*.

Acciones discriminatorios en juicio 607/2007

El 4 de septiembre 2007 denuncié Señor González de Alcalá, Señor Gonzalez de Alcalá, por sus amenazas sobre mi vida y mi persona. Sus amenazas empezaron en Junio 2007, con chantajes de quitarme mis hijos, todo mi dinero y tirarme a la calle sin nada si yo no paraba de trabajar sobre mi proyecto/negocio, Global Expats - www.global-expats.com. Pero, el 3 de septiembre 2007 la violencia duro todo el día al nivel mucha más altas que el costumbre. Yo estaba convencida que la próxima vez que surgió su rabia ciega él podía matarme.

Juicio Rapido 607-2007 - El juez de instrucción negó mi petición el orden de alejamiento (diciendo que no se puede pedir tal orden después de la denuncia inicial, contradiciendo lo que me ha dicho el agente de la guardia civil el día anterior) y negó una pensión por mí y mis hijos, en violación de mis derechos bajo art. 1318, 1319, 1347, 1362, 1375, 1382, 1386, 1390, 1391, 142,143, 144 y 154 del *código civil española*. Durante la audiencia el abogado de Señor de Gonzalez de Alcalá me faltaba de respecto, así como el juez. Cuando me puse un suspiro, el juez me dijo de una manera amenazante "¡Si no te callas, voy a echarte del tribunal!", en violación del art. 9 del *Carta de derechos del Ciudadano, inter alía*.

En el juicio se demostró que Señor Gonzalez de Alcalá tuvo control total del dinero y bienes de la familia, no estaba escuchándome sobre sus gestiones, y que estaba obsesivo en su control; pruebas de su abuso, y en violación de mis derechos bajo art. 32 y 33 del Constitución Española; art. 1316, 1347, 1322, 1362, 1375, 1376, 1377, 1383, 1390 y 1391 del *código civil española*, pero todo era descartaba por el juez.

En el procedimiento él alegó que yo era alcohólica y drogadicta. Una acusación bastante ridícula visto que durante nuestro matrimonio era Señor González de Alcalá que siempre salía a discotecas y restaurantes, etc. con sus amigos, dejándome en la casa cuidando nuestros hijos, limpiándola, cocinando o trabajando en obras sociales en mi tiempo libre (o www.global-expats.com) (vea documentos #3, #4, y #11). Se debe notar que en este juicio nadie preguntó a Señor González de Alcalá sobre su consumo de alcohol, otras substancias, u sus salidas nocturnas y fiestas, en violación del art. 14 y 24 del *Constitución Española*; art. art. 2(c), 2(d), 2(f), 5(a) y 15 del *Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer*; art. 2, 14.1, el *Pacto internacional de derechos civiles y políticos*; art. 2, 4 y 6 del *Acto de Igualdad 3/2007*, inter alía.

En este juicio, y en todos asuntos después, actores judiciales creyeron las acusaciones fantásticas de Señor González de Alcalá sobre mí, mismo enfrente de pruebas y evidencia del contrario. Pero, las pruebas y evidencia del abuso, manipulaciones ilegales y mala fe de la parte de Señor González de Alcalá no eran solamente descartados cuando surgieron, pero actores judiciales, incluyendo mis propios abogados, los ocultaron, como veremos al largo de la historia.

El prejuicio y favoritismo hacia Señor González de Alcalá, y prejuicio y discriminación contra mi son en violación del art. 14 y 24 del *Constitución Española*; art. 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13 del *Ley de Igualdad 3/2007*; art. 2(c), 2(d), 2(f), 5(a) y 15 del *Convenio sobre la eliminación contra todas formas de discriminación contra la mujer*; art. 2, 5 y 6 del *Convenio internacional sobre la eliminación contra todas formas de discriminación racial*; y art. 2, 14.1, el *Pacto internacional de derechos civiles y políticos*, inter alía.

Yo negué sus alegaciones, reconociendo consumo social (**en un país donde el consumo del vino hace parte del patrimonio culinario**) pero tampoco entendí la relevancia de estas preguntas. Mi abogado, Señor Gonzalo Martínez de Haro de Vinander, Carlos y Asociados, que vino recomendación de la pagina web de la Embajada de EE.UU., y con quien consulté en Julio 2007 sobre iniciando un divorcio y problemas contractuales con mis diseñador de pagina web (Arnima Web Designers, www.arnima.com, en Florida, EE.UU.) no protestó sobre tal preguntas, como irrelevante de la denuncia y en violación de mis derechos bajo 24.2 de la Constitución, y su “omisión de acción” era en violación de art. 4 y 5 de CODIGO DEONTOLÓGICO, 658/2001, de 22 de junio, y art. 510 y 512 del *código penal española*, inter alía.

Luego, Señor de Haro, no me informó sobre la decisión del juez, que en efecto me trataba de alcohólica y drogadicta, ni la necesidad o proceso para apelar dicho decisión; otra vez en violación de sus obligaciones bajo art. 4, 5 y 13 de *CODIGO DEONTOLÓGICO, 658/2001, de 22 de junio* y art. 467, 510 y 512 del código penal española, inter alía. Se debe notar que jamás recibí una factura del procurador, Señor Juan Bosco Hornedo Muguiro, y que el funcionario cargado del caso en el juzgado de Mostoles insistía e insistía que no había procurador hasta que yo encontré el documento con su nombre y firma dentro del dossier del caso (vea documento # 13). No sé porqué nunca recibí una factura, ni porque el funcionario no quiso que yo sepa el nombre del procurador, o mismo si eso tiene algo a ver con la fáltese de Señor de Haro de recurrir la sentencia, pero me parece una irregularidad que se debe notar. (Todavía no entiendo completamente lo que son las responsabilidades y obligaciones del procurador.)

Más tarde me han dicho que esta “mal visto” en España que una mujer consuma alcohol, tabaco o cualquier “substancia” (menos farmacéuticos) y que mi testimonia sobre la denuncia era considerado “inadmisible” por mi “carácter malo.”

La creencia anticuario que abstinencia (alcohol, sexo, etc.) es un signo de integridad o moralidad y su prevalencia en consideraciones judiciales, es uno de los factores más perjudicial en defendiendo

los derechos de víctimas de violencia de género. La “moralidad” verdadero no está liado sobre unas normas victorianas o puritanas anticuadas, pero está el respecto de derechos y intimidad de lo demás, tanto que una integridad en el ejecución de su trabajo o profesión y/o su relación con, y comportamiento hacia, otro gente.

Además, el uso, y abuso de “drogas” (farmacéuticas, ilegales, y legales) tanto que problemas emocionales y/o psicosis, son causado por el estrés relacionado con el abuso domestico; un hecho demostrado en reportes detrás de reporte y las estadísticas alrededor del mundo. **¡Acusaciones y/o problemas asociados con “substancias” o “comportamiento extraño” deben ser “prueba” de violencia de género o abuso domestica, no el contrario!**

Art. 66-68 ²¹ del código civil española claramente define las responsabilidades y obligaciones de la pareja dentro del matrimonio, y eso deber ser la concentración de los tribunales en los casos de divorcio; y no una “caza de brujas” basado sobre difamaciones calumnias. El fallo de los tribunales y actores judiciales de presentar y examinar evidencia y pruebas de abuso en lugar de participar en “cazas de brujas” es el razón los abusadores son acordados la custodia de niños a tazas preocupantes.

Por ejemplo, en mi caso hay bastante evidencia circunstancial que Señor González de Alcalá tuvo un relación intima con la mujer brasilera que alquilo una habitación en nuestra casa desde el principio de 2007 hasta 4 de septiembre 2007, el día después que Señor González de Alcalá dejó el domicilio. Pero, cualquier infidelidad sexual que había de su parte durante nuestro matrimonio es sin importancia en nuestro divorcio. **(ESO es un asunto privado entre Señor González de Alcalá y mi, y nadie más)**. Lo que es, y era, importante de examinar, y que el juez destaco completamente, era la “infidelidad” de Señor Gonzalez hacia su familia en arriesgando nuestra seguridad financiera; su campaña de difamación contra su esposa y madre de sus hijos (montado desde 2004 y nuestra llegada en España para “cubrir” su problemas emocionales²²); sus esfuerzos increíbles de

²¹ **Artículo 66.** - El marido y la mujer son iguales en derechos y deberes. **Artículo 67.** - El marido y la mujer deben respetarse y ayudarse mutuamente y actuar en interés de la familia. **Artículo 68.** - Los cónyuges están obligados a vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente.

²² Como está demostrado en el documento #1, los problemas emocionales de Señor González surgió después de sus problemas laborales en Bogotá, Colombia como Directora Ejecutiva del Departamento de Tesoro del Banco Ganadero/BBVA, y cuando sus funciones eran relevado durante 9 meses debido a las irregularidades en su departamento. Era muy traumático por Señor González, y yo (como el deber como su esposa exigía) lo dio todo mi apoyo y soporte en Bogotá, tanto que a nuestra llegada a Madrid en 2004. Pero, también estés problemas laborales no era nada nueva, y yo llevaba todo nuestro matrimonio gestionando las consecuencias de tales problemas. Al llegar a Madrid en septiembre 2004, lo di un ultimátum, que se enfrente la raíz de sus problemas psicológicos o que nuestro matrimonio se terminará. En lugar de ocuparse de sus problemas, Señor González decidió de llevar una compañía de difamación y destrucción contra mí. Dentro del ámbito de la violencia de género, su comportamiento es bastante “nórmale”, y es supuestamente este comportamiento y sus raíces que actores judiciales tienen que entender y apereibir (y no ocultar como suelen hacer) para poder defender las víctimas de la violencia de género y abuso domestico. Otro problema relatado, y que necesita reformas, son psiquiatras y psicólogos que se encuentra más fácil de proscribir drogas farmacéuticas a las víctimas de abuso domestico en lugar de confrontar el abusador para que el (o ella) cambia su comportamiento.

impedirme de montar un negocio; su esfuerzos de defraudarme de todos mis bienes; **y peor de todo, sus esfuerzos de impedirme de tener contacto con nuestros hijos. De todo sus crímenes, et crimines de todo personas implicados, esto es el más innoble et imperdonable de todos.**

Estés cosas no solamente son inmorales, pero son ilegales (art. 226, 208 y 252 de código penal española) y deben ser las cosas que determina la custodia de los hijos; no unas ideas arcaico sobre lo que constituya “una Señora” o comportamiento “inmoral” bajo unos ideas puritanos y medievales.

Normas sociales que acuerdan importancia sobre ideas de moralidad antiguas (actividad u orientación sexual; consumo de drogas, alcohol o tabaco; manera de vestirse; manera de hablar; nivel social, etc.) no solamente deben ser irrelevante en consideraciones del divorcio (o en elecciones de políticos, me gustaría agregar) hoy en día, pero son anti-constitucional bajo art. 14 del Constitución Española visto *los medidos con dos raseros* que siempre ha existido sobre el comportamiento “aceptable” para la mujer y “aceptables” para el hombre. También, tales consideraciones son anti-constitucionales bajo art. 10, 15 y 18 del *Constitución Española*, inter alía.

Los maniobres Macchiavello, inmorales y ilegales de Señor González de Alcalá (y otros miembros de su familia) son imperdonables, pero él no hubiese podido hacerlos, con tanto facilidad y tan abiertamente, si no fuese por una alta nivel de incompetencia y falta de integridad y debido diligencia por todos actores (estatales y no estatales) implicados. Como se demuestra al largo de este caso, nuevas leyes progresistas en países democráticos no pueden avanzar, ni asegurar, los derechos de ciudadnos sin una competencia y integridad completo de actores estatales y no estatales en sus funcionamientos profesionales. Eso es donde queda el verdadero problema en protegiendo los derechos de mujeres, niños y victimas de todos formas de abuso o violencia, y donde los gobiernos, y tribunales, deben estar concentrando sus esfuerzos.

Como se demuestra en *Abuso domestico y discriminación contra la mujer en los tribunales – violaciones de derechos humanos, civiles y constitucionales*, tanto que estudios de casos como María José Carrascosa en New Jersey, Dr. Lori Handrahan en Maine, y muchas otros examinados por organizaciones como la clínica legal “DV Leap” de George Washington University, el Proyecto de violencia domestico del Haya, el caso de Corte Supremo Americano *Abbott vs. Abbott*, inter alía, abusadores están utilizando los tribunales para sancionar su abuso, tanto que continuar de acosar sus víctimas con litigación y maniobres judiciales.

Hasta que gobiernos están dispuestos de examinar sus sistemas judiciales de una vista “interseccional”, con objetividad, reconociendo que las antiguas normas y leyes en sistemas judiciales están fomentando y sosteniendo la violencia de género y abuso domestico, las violaciones de derechos humanos de victimas continuaran bajo sus jurisdicciones.

Septiembre – octubre 2007

En las meses siguientes las amenazas de Señor Gonzalez de Alcalá escaló incluyendo amenazas de “encarcelarme” y “drogarme” por la reste de mi vida, asegurándome que tuvo todo el poder de hacer lo que estaba prometiendo. Este amenaza es una táctica bastante común por abusadores en sus esfuerzos de callar sus víctimas, y funciona bastante bien debido a la falta de conocimiento de actores judiciales, tanto que el público en general, sobre los signos de la violencia de género y abuso domestico, (vea *Abuso domestico y discriminación contra la mujer en los tribunales - violaciones de derechos humanos, civiles constitucionales*, p.47-150).

También, durante estos meses Señor Gonzalez de Alcalá bloqueó mi acceso a todos fondos, dejándome sin dinero para cubrir los gastos básicos de mí y mis hijos. Esto era en violación del artículo 39 del *Constitución Española*, art.143 del *código civil española* y art. 226 del *código penal española* claramente prueba de su abuso, pero a ningún momento mis abogados introducía estés hechos como evidencia en los juicios de divorcio. También, aquello época Señor González de Alcalá me robó los pasaportes de los hijos, lo mío, mi tarjeta de residencia, documentos de registración del coche, joyas de valor/piedras preciosas, etc. por lo cual yo puse un pleito, pero tampoco estés hechos estaban presentado en los juicios de divorcio de parte de mis abogados.

Sobre varias ocasiones la policía tuvo que presentarse a mi casa por la violencia de Señor Gonzalez de Alcala, pero sobre sus recomendaciones y la manera degradante que el juez me trató en el juicio 607/2007, no puse ninguna otra denuncia. Tampoco, mis abogados introducía estés hechos como prueba del comportamiento erradico de Señor González de Alcalá en los juicios de divorcio.

La omisión de actuar en mi interés por mis abogados, así presentando pruebas a los tribunales sobre el abuso de Señor González de Alcalá (bajo art. 10 y 11 del *código penal*) era en violación del art. 3 y 4 del CODIGO DEONTOLÓGICO, 658/2001, de 22 de junio; art. 512 y 510 y 22 del *código penal española*; art. 3, 4, 6, 7 y 9 del *Acto de Igualdad 3/2007*; y art. 4 del *Declaración sobre la eliminación de violencia contra la mujer*.

Centro de la Violencia de Género de Villanueva de la Canadá Septiembre – Octubre 2007

Desde el 5 de septiembre hasta al final de octubre, pide asistencia en obteniendo un abogado de oficio y iniciando un divorcio en el centro de género, **pero no me han ayudado en absoluto**. En todos reuniones mi pregunta era siempre igual “¿Que hago para conseguir un abogado?” y las respuestas eran siempre igual “En la próxima reunión te dirá.”, hasta el último reunión me han dicho “Vete al colegio de abogados en el c/ Serrano y pregunta a ellos”.

Además, pide ayuda de los servicios social por mí y mis hijos, pero nunca me lo han acordado. También, pregunté si organizaba grupos de soporte o clases de defensa propio (programas básicos por tal centros) pero me han contestado que “*mujeres españolas no quien nada de eso.*” Eventualmente, encontré un academia de artes marataiales en Majadahonda, donde me dijeron que

han ofrecido clases de defensa especializados para mujeres al centros de géneros, pero siempre han dicho “*no lo queremos.*” También, en todas mi entrevistas durante estos meses, con un mogollón de gente, pregunté si el juez no podía obligar a Señor Gonzalez de Alcalá de **apuntarse a clases de "anger management" (gestión de agresión,) y siempre me contestaron "este no existe en España."** La falta de asistencia y diligencia del centro de género de Villanueva de la Cañada en ejecutando sus funciones era en violación de art. 13, 14, 15, y 16 del Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género (núm. expte. 121/000002), art. 512, 510 y 195 del código penal española, y **es una pérdida de dinero del Estado total.**

Me dio tantas vueltas en estos meses, buscando papeles, entrevistas con gente, haciendo colas etc. que ya no sabía lo que era arriba, abajo, derecho o izquierdo, **y todo para nada. Testimonios en reportes por Amnistía Internacional²³ demuestra que mi experiencia es muy común por víctimas de la violencia de género en España (como es en todos países). Hasta que gobiernos se ocupan del alta nivel de burocracia, y sanciona funcionarios que no cumplen con su trabajo con eficiencia y integridad, la re-victimización de victimas por el sistema judicial continuara.**

Se debe notar que normalmente víctimas de la violencia de género aguantan años de abuso hasta de denunciarlo y intentar escaparse. Cuando entran en el proceso ya están sufriendo de trastornos de estrés post-traumático, u otros problemas emocionales tanto que físicas, y el caos y burocracia dentro de sistemas judiciales solamente aumenta el estrés de las víctimas y es la razón que la victima esta re-victimizada.

La falta de debido diligencia de actores estatales y no estatales en protegiendo los derechos de víctimas de violencia de género esta en violación de los siguientes:

Constitucional Española – art. 14, 15, 17.1, 24, 35, 39, 45.1 y 53.1

Convenio sobre la eliminación de todos formas de discriminación contra la mujer – art. 1, 2, 3, 4, 5, 11.1d, 11.1e, 11.1f, 11.2c, 13, 15 y 16

Convenio sobre la eliminación de violencia contra la mujer – art. 2, 3 y 4

Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación racial – art. 5

Convenio sobre los derechos económicos, sociales y culturales – art. 1, 2, 3, 6, 7, 10.1, 11.1, 12.1, 15,

Convenio sobre los derechos civiles y políticos – art. 1, 2, 3, 6, 7, 17, 23, 24 y 26

²³ More Rights, The Same Obstacles – 2006; HAY QUE ACTUAR A TIEMPO DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN EL ÁMBITO SANITARIO ESPAÑOL- 2006; The Law Against Gender Violence: Two Years After Victims Continue to Encounter Obstacles – 2007; MÁS RIESGOS Y MENOS PROTECCIÓN MUJERES INMIGRANTES EN ESPAÑA FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO – 2007; ENCUESTRO LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO_ DOS AÑOS DESPUÉS LAS VÍCTIMAS SIGUEN ENFRENTANDO OBSTÁCULOS, Resume de las ponencias- 2007; Obstinada Realidades, Inter alía.

Convenio sobre el derecho del niño – art. 2, 3, 5, 6, 8, 9 y 18

También, me fui a mis consulados (americana y francesa) pidiendo ayuda (3 veces cada uno y bajo el Convenio de Asuntos Consulares art. 5,) con respuestas básicamente del efecto "*Es su marido, él puede hacer lo que da la gana*" y "*eso es un asunto privado*".

Como no renuncié a mis esfuerzos de encontrar un abogado e iniciar el divorcio, al final de octubre 2007 Señor Gonzalez de Alcalá inició el divorcio con las medias a la previa 1140/2007, llenando su petición con alegaciones falsas de alcoholismo y toxicomanía de mi parte. La petición era llena de citas de casos de mujeres drogadictas, psicóticas, etc. que no tenía nada a ver con migo o nuestro divorcio. Estas alegaciones de "locos," y tácticas de "caza de bruja" son una prueba más del estado inestable de Señor Gonzalez de Alcalá, y el hecho que el juez, u otro actor judicial, podía considerar éstas como "prueba" y "evidencia" es nada más que alucinante. **(Es como si yo intentaba de hacer creer que como Señor González de Alcalá es hombre, nació en Marruecos y es español, eso es "prueba" que es violento o abusivo. Este problema existe en todos países del mundo, esta liado con la manera abusiva y antiguo de crear los niños (y niñas) y no tiene nada a ver con la nacionalidad, raza, religión, sexo, DNA, genes, etc. de la persona).**

También en su petición Señor González de Alcalá falsificó un extracto de cuenta, cubriendo su nombre, como titulado del cuenta, con el mío (escrito al mano). El falsificación del documento era tan evidente, que yo no podía creer que su abogado lo ha introducido dentro de una petición de divorcio; en violación de art. 3 *CODIGO DEONTOLÓGICO, 658/2001, de 22 de junio y un violación de art. 393 y 396 el código penal española. ¿El hecho de falsificar "evidencia" en su petición (y en casi todos los juicios después,) tanto que perjurios repetidos, no se pone en duda la integridad y veracidad de Señor González de Alcalá, y todas sus contenciones sobre mí, desde el principio?*

Pero, aquello época en leyendo la petición lo que más me preocupaba al momento era que la petición estipulada que si no me presentaba al tribunal con un abogado para defenderme, **yo admití de las alegaciones de Señor Gonzalez de Alcalá y en desacato al tribunal.**

Ley de Enjuiciamiento Civil, Artículo 771. Medidas provisionales previas a la demanda de nulidad, separación o divorcio. Solicitud, comparecencia y resolución. 1. El cónyuge que se proponga demandar la nulidad, separación o divorcio de su matrimonio puede solicitar los efectos y medidas a que se refieren los artículos 102 y 103 del Código Civil ante el tribunal de su domicilio Para formular esta solicitud no será precisa la intervención de procurador y abogado, pero sí será necesaria dicha intervención para todo escrito y actuación posterior.... La falta de asistencia, sin causa justificada, de alguno de los cónyuges a la comparecencia podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por el cónyuge presente para fundamentar sus peticiones sobre medidas provisionales de carácter patrimonial. Esta estipulación del artículo del

código civil en efecto quita la presunción de inocencia y el derecho de debido proceso es en violación de artículo 24 del *Constitución Española*.

Cuando he leído la estipulación que necesitaba un abogado YA, y cualquier abogado, volví consultar la página web del Embajada de EE.UU. y llame el solo americano listado. El me recomendó un abogado especializada en divorcios internacionales, Señora Belen García Martin. Lo contraté con dinero obtenido vendiendo todas las cosas de valor que tenía.

También, esta estipulación no es solamente anti-constitucional, pero discriminan contra amas de casa y mujeres pobres a varios niveles. Mi propia experiencia, que Amnistía Internacional confirme es frecuente, demuestran la realidad de la situación y sus consecuencias:

- Abogados del sector privado requieren avance de dinero antes de coger un cliente. Sin acceso a fondos, cosas de valor a vender, o familia o amigos que pueden prestarte dinero, contractando un abogado del sector privado es casi imposible.
- Uno los críticos más grande del formación de abogados es la falta de formación en desarrollando una defensa por sus clientes y la presentación de defensas delante un tribunal. Además, sanciones por abogados negligentes casi no existe por agencias regulatorios. Estadísticas en EE.UU. demuestra que solamente 2-2.5% de quejas reciben acciones disciplinarios, mientras que la taza de negligencia dentro de la profesión es 70-75%.²⁴
- El tiempo necesario a recoger todos los resquitos para obtener un abogado de oficio puede exceder el tiempo acordado para contestar a una petición judicial. Sin abogado una queda sin defensa, a veces con consecuencias muy graves. Uno de los resquitos por obtener un abogado de oficio, documentación de desempleo, no existe por amas de casa. En mi caso para obtenerlo tuve que regresar 3 veces al oficina de desempleo, y con insistencia finalmente me dio una nota escrito al mano.
- **Mujeres extranjeras son abiertas a discriminación más fácilmente y a menudo que españolas** porque faltan redes de familia o amigos que pueden ayudarlas encontrar un abogado competente, tanto que problemas de idioma y/o conocimiento de leyes y costumbres judiciales.

Mientras que existen centros de asesoramiento judicial con abogados de turno del colegio de abogados, como se vea en mi caso, ellos no saben y/o están informados sobre procedimientos legales y judiciales en casos de divorcio. Entre septiembre 2007 y octubre 2008 me fui quizá 20 veces a consultar los abogados de turnos del colegio de abogados (Villanueva de la Cañada, Majadahonda, c/ Serrano, c/ Capitán Haya, c/ Barbara de Branganza) y las respuestas de mis preguntas eran siempre “no sé, no soy abogado” o “no

²⁴ Veá - Documento #21 - Domestic Violence y Abuse in Our Societies y Court Systems p. 35

sé, eso no es mi especialidad". Como decía en *Buena practicas en combatiendo y eliminando la violencia contra las mujeres* por el división de los Naciones Unidos por el avance de mujeres 2005, estés centros de consejo no son nada más que una fachada.

- También, me fui consultar todos los centros y asociaciones de mujeres y víctimas de violencia de género en Madrid y me dijeron que mis abogados no eran cumpliendo con sus deberes, pero ninguno pudieron darme el nombre de un abogado que podio defenderme, ni pudieron decirme concretamente lo que mis abogados debieron hacer para cumplir con sus obligaciones.

Se debe notar que sabiduría convencional crea que "racismo" solamente existe contra africanos (o sus descendentes), sud americano, asiáticos o arabes, pero como definido por el *Convenio sobre el eliminación contra todas formas de discriminación racial* "el discriminación racial quiere decir cual quiere distinción, exclusión, restricción, o preferencia basado sobre la raza, color, descendente o **origen nacional** o étnica".

La prevalencia del anti-americanismo en Europa (y todos partes del mundo) esta tan extensa que americanos son casi más expuesta al discriminación en sistemas judiciales por el simple razón que no hay ningún organización ni asociaciones que defienden sus derechos o interesas al extranjero.

Funcionarios de centros de género, colegios de abogados, juzgados, guardias civiles o policía, tanto que abogados del sector privado, que no ejecuten su trabajo con competencia e integridad, o mismo fallan a cumplir con leyes, son absuelto de faltas porque victimas no tiene ningún recursos efectivos y reales dentro sistemas judiciales, ni derecho a reparaciones por daños recibidos.

Hay más y más reportes que demuestran que mujeres víctimas de violencia de género pierden custodia de sus hijos, a veces terminando encarcelados en sus esfuerzos de protegerlos (vea el caso de María José Carrascosa <http://www.mariajosecarrascosa.es>), o mismo internado involuntariamente en hospitales psiquiátricos. Ninguna estadística existen sobre el fenómeno de encarcelaciones durante batalles custodiales, pero los testimonios y reportes en redes del Internet son preocupantes y demuestra un necesidad por tales estadísticas.

Unas de las mujeres/historias más penosa que encontré en el Internet era el siguiente:

(<http://news-spain.euroresidentes.com/2004/06/disagreement-over-future-law-to-tackle.html>)

Anónimo dice...

Soy una mujer que has sido en un matrimonio violento en España, y puedo decirte que no hay ningún ayuda de la guardia civil, la policía, servicios sociales o los tribunales. No hacen investigaciones entonces las

sentencias están basado sobre denuncias, y cual quiere de la calle que ni siquiera te has encontrado puede ser un testigo. Si no hablas el idioma no te ofrece un traductor por tus declaraciones solamente las preguntas y respuestas en el tribunal. Después tú firma quizá 10 papeles o más de documentos legales en un idioma que no entiendes. No te dan ninguna opción, tienes que firmar y no te explican nada mismo cuando te mandan a la cárcel como es mi caso. Todavía estoy esperando que alguien me explique porque me han mandado a la cárcel, pero desgraciadamente todos los papeles que firme dice que estoy culpable. Ojala que subiese que crimen cometí para que han venido a mi casa y sin leer mis derechos, mismo en el tribunal, obligada a firmar un documento, y ya. Si hay alguien allá que se puede ayudarme, yo sería agradecido. Gracias

Contesté a su “poste,” diciendo que me contacta. Pensé que o menos yo pudiera notificar su Consulado, pero nunca me contestó. ¿Hasta ahora me pregunta lo que ha pasado. Ha sobrevivido, o ha vuelto ser otro cadáver y estadística dentro de un reporte?

Falta de Debido Diligencia en Medias a la Previa 1140/2007

Art. 103 del código civil Española “Admitida la demanda, el Juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos, las medidas siguientes: 3ª **Fijar la contribución de cada cónyuge a las cargas del matrimonio, incluidas si procede, las «litis expensas»**, establecer las bases para la actualización de cantidades y disponer las garantías, depósitos, retenciones u otras medidas cautelares convenientes, a fin de asegurar la efectividad de lo que por estos conceptos un cónyuge haya de abonar al otro. **Se considerará contribución a dichas cargas el trabajo que uno de los cónyuges dedicará a la atención de los hijos comunes sujetos a la patria potestad.**”

Por las *medias a la previa* mi abogada, Señora García Martin, no introducía su contestación (que me dio el día antes del juicio) en conformación con él ley y/o procesos judiciales, y entonces no era aceptado por el tribunal. Ahora ella me comunicó que era el juez que decidió el día del juicio que no aceptaría una contestación por escrito (vea documento #1).

Todavía no se si era Señor García Martin que no introdujo documento #1, o si era el juez que decidió de no aceptarlo.

Lo que queda claro es que en el juicio oral Señora García Martin no ha hecho ninguna referencia de la violencia o abuso de Señor González de Alcalá, sus problemas emocionales o el hecho que han surgido desde años y eran resulta de problemas laborales en Bogotá en el año 2003. En la contestación escrita ella explicó muy bien los hechos del caso, pero no en su presentación oral. ¿Si ella supo que solamente el juicio oral seria admitido, y ahora me dice que era dictado al principio del juicio²⁵, porque no introduzco evidencia del abuso de Señor González de Alcalá en dicho juicio oral? Su omisión de introducir los hechos, en efecto ocultó el abuso y violencia de la parte Señor González de Alcalá, en las transcripciones grabados del tribunal tanto que del oído del juez.

²⁵ Mientras en los juicios y procesos entendía la mayoría del español, no entendía ni una palabra de la lengua “legal” española, y ignora completamente lo que el juez y abogados han dicho en los primeros 5-10 minutos de este juicio tanto que otros juicios.

Otros errores muy graves de Señora García Martin eran la falta de pedir unas “*litis expensas*”, tanto que un orden del juez de bloquear cuentas bancarias (art. 1389 del *código civil española*) para proteger el patrimonio familiar. Estos hechos y omisión de hechos eran en violación de art. 1, 3 y 4 del *CODIGO DEONTOLÓGICO, 658/2001, de 22 de junio* y art. 252, 460, 467, 451, 467.2 y 512 del *código penal española*; art. 1347, 1365, 1366, 1369, 1375, 1378 349, 398 y 471 del *código civil española*; y art. 3, 4, 6, 10, 11 y 12 del *Acto de Igualdad 3/2007*.

Se debe notar que bajo art. 1390 y 1391 del *código civil española*, art. 10 del *Acto de Igualdad 3/2007*, y art. 252 del *código penal española* Señor González de Alcalá tiene el obligación de volver estos fondos y/o el valor igual tanto que cualquier gastos incurrido en el recuperación de dichos fondos. También, Señor González de Alcalá, Señora García Martin (art. 1, 3, 4 del *CODIGO DEONTOLÓGICO, 658/2001, de 22 de junio* y 512 del *código penal española, inter alia*) y cualquier otro actor estatal y/o no estatal (art. 17, 22, 23 del *código penal española*) que incurriendo un responsabilidad penal por sus acciones, o omisiones de acciones, tienen una responsabilidad financiero por todos fondos perdidos bajo art. 249 y 251 del *código penal española* y art. 1908, 1101, 1106, 1124 y 1295 del *código civil española*.

También, se debe notar que la transferencia de la suma de €94.000 (BBVA nº 0182-4000-0411563734 de título conjunto: Javier González de Alcalá y Quenby Wilcox) al cuenta BBVA nº 0182-4000-0411563727 (de título singular: Javier González de Alcalá) es en violación del art. 33.3 del *Constitución Española* y art. 1767 y 1772 del *código civil española* con el obligación de la parte del BBVA de volverse el mitad de dichos fondos (tanto que toda información financiero, ingresos, sueldos, etc. en el nombre de Javier González de Alcalá desde agosto 1991 hasta noviembre 2008, bajo art. 1347 del *código civil española*) y el fallo del BBVA de volver estos fondos será en violación del art. 254 del *código penal española*; art. 1089, 1098, 1101, 1107 y 1108 del *código civil española*; y art. 10 del *Acto de Igualdad 3/2007*.

Quizá, mi manera de renunciar Señora García Martin era precipitada y no en acuerdo con normas judiciales, pero yo estaba muy preocupada sobre la falta de competencia y mala fe de Señora García Martin, y sobre todo sus intenciones en el futuro. Ella estaba jugando con mi vida, y la vida y seguridad de mis hijos, tanto que el patrimonio de mi familia ¿Y para que motivo? Hasta hoy en día me gustaría saber por qué.

La falta de abogados, tanto que otros actores judiciales, de toma en serio la gravedad del situación y el peligro que victimas de la violencia de género corren durante el divorcio, es exactamente porque mujeres (y niños) están muriendo todos los días, sin hablar del sufrimiento físico y emocional que están sufriendo los sobrevividos. Este sufrimiento, tanto que el fallo de autoridades de proteger estos victimas tiene consecuencias económicos y sociales muy graves y extendidos dentro de las sociedades, como se demuestra en el reporte *Abuso domestico y discriminación contra las mujeres en tribunales – violaciones de derechos humanos, civiles*. Los autoridades no tienen el derecho, y ya no pueden tratar estos casos con tanto ambivalencia.

Entonces, visto al situación económica muy grave en el cual Señora García Martin me puso mis acciones no eran erráticas o histéricas, pero completamente normal visto mi necesidad de asegurar que ella no podía hacer más daño todavía en mi caso.

En su correspondencia con el juzgado de Mostoles juzgado de primera instancia #2 renunciando su representación (vea documento #14), Señora García Martin contiente que el día 2 de enero ella me comunicó por teléfono las condiciones de las medias provisionales. Esta contención es completamente falsa. Aquello época, durante varias días, yo llamé a Señora García Martin, dejando mensajes detrás de mensaje para saber si ella ha recibido noticias del tribunal. Después de varias llamadas finalmente hablé con ella que me informó que todavía no ha recibido noticias (debido a días de descanso de navidades de los tribunales). Entonces, yo llamé el juzgado de Mostoles para saber cuando termino “las vacaciones” y podía esperar una sentencia. Me han informado que la Señora García Martin, ya ha recibido la sentencia.

Después de todos los problemas que yo he tenido con abogados y el centro de género de Villanueva de la Cañada anteriormente, sobre todo mi experiencia con Señor de Haro en relación de juicio rápido 607/2007, yo estaba muy preocupada que Señora García Martin quería ocultar el hecho que ha recibido noticias del tribunal, entonces me fui personalmente al juzgado para consulta la sentencia. Cuando yo he leído que la contestación del Señora García Martin no “ha sido entregado en conforme del ley”, que no ha pedido avances para gastos legales en el futuro, ni bloqueos de cuentas para proteger la patrimonio familiar, ni un citación por información financiero en el nombre de Señor González de Alcalá con el BBVA, y que el juez me ha acordado €500/mes con responsabilidad de los gastos de la casa y uno pensión por mis hijos que no iba cubrir todos sus necesidades en absoluto, perdí todo confianza en Señora García Martin y en su buena fe en defendiendo mis interesas.

En la correspondencia (Documento #14) Señora García Martin contiente los siguientes:

“el 8 de enero solamente podía hablar conmigo al 9h30 de la noche en su casa” era por su voluntad. A todos momentos del día yo tuvo mi teléfono móvil conmigo y era muy pendiente de llamadas telefónicas, sobre todo llamadas viniendo de mi abogado.

que *“cuyo voz y forma de comunicarse parecían alteradas y extrañas”* que *“su errático comportamiento no le cause mayor indefensión procesal”* es una reflexión de ella que no tiene ningún fondo y se debe considerar un intento de desviar el atención del verdadero problema; su falta de defender mis interesas (en violación de art. 208 del código penal, inter alia).

“no ha solicitado en sede judicial que se le designen nuevos Abogado y Procurador de Oficio (si corresponde) como consecuencia de la renuncia a su representación y defensa hasta la fecha” – No he solicitado un abogado de oficio en el juzgado de Mostoles, porque lo que yo entendí era que

tuve que solicitarlo con el oficio de turno del colegio de abogados en Villanueva de la Cañada/centro de género, a quienes yo estaba solicitando ayuda y información desde septiembre 2007, sin ningún resultado. Si los funcionarios de este centro de género me han ayudado desde el principio (de una manera efectiva y real) yo no hubiese ido en una situación de “crisis”.

También, la Señora García Martín dice “*(si corresponde)*” y “*La razón por la que la doña Quenby no ha solicitado ni solicitará seguramente el beneficio de justicia gratuita, radica en el hecho de que es consciente de que su situación económica seguramente no le permita acceder a dicho beneficio, y obtener así representación y defensa gratuitas*”. Señora García Martín sabía muy bien que Señor Gonzalez de Alcalá ha bloqueado todas las cuentas bancarias, que yo no tuve ningún ingreso, ni acceso a ningún dinero de otro parte. Solamente puedo creer que ella insistió tanto sobre el hecho que yo no tuve el derecho de un abogado de oficio para desviar la realidad de la situación gravísimo en el cual ella me puso.

“que sin conocimiento de la Letrado Sra. García Martín había enviado un fax al Letrado contrario dándole un número de cuenta, y que en el Juzgado le habían vuelto a emplazar personalmente.” – Era Señor González de Alcalá que me llamó diciéndome que yo tenía que mandar un fax a su abogado con el número de cuenta donde abandonar el dinero que yo necesitaba YA, mismo si el juzgado ya tuvo esta información. (El juez no me ha acordado bastante dinero para cubrir los gastos de la casa y mis hijos, y mientras que yo sé muy bien gestión dinero, no soy mago. Yo no conozco a nadie que esta capaz de cubrir todo los gastos de una casa de 450m2 y todos gastos personales; electricidad, calefacción, agua, comida, gasolina, seguros, transportación, etc., etc. con nada más que €500/mas.)

Solamente puedo concluir que Señor González de Alcalá me dio información falsa, es otro ejemplo de sus “maniobras” y juegos que tuvieron como objetivo de hacer creer a los tribunales que mis acciones y comportamiento era “errática” y ilógica”.

Una vez mas como NINGUN persona estaba entregándome información exacta, complete y correcta aquello época, ni desde entonces, bajo el príncipe de persona razonable todos mis acciones y decisiones, visto al información conflictiva y limitado que constantemente recibí, eran perfectamente racional y lógico.

Se debe notar que yo soy extranjera y mientras me defiende en español, yo he tenido muchos problemas entendiendo todas las palabras legales y trámites judiciales al cual tuve que enfrentar, sin nadie para contestar a mis preguntas o aconsejarme. Yo siempre creía que el trabajo del abogado era de vigilar sobre los interesas de sus clientes y explicar al cliente lo que estaba pasando en su caso, y que opciones tenía en relación de su defensa (sin pensar que yo iba necesitar de montar una defensa contra unos acusaciones tan ridículos y fantástica de un señor obviamente enfermo, Señor Gonzalez de Alcalá en uno divorcio sencillo).

Los funcionarios siempre quejan que los tribunales están tan desbordados con trabajo, pero si actores judiciales no fueran tan ocupado en maniobras como lo de Señora García Martín, Señor de Haro, y como veremos otros abogados en mi caso, los tribunales no serán tan “desbordados” y “mareados” con juicios sin sentido. El primero paso en asegurando una justicia integra y competente, es que los autoridades mandar un mensaje muy fuerte a abogados que vean el sistema judicial como sitio donde se pueden jugar con la vida de sus clientes.

“Desoyendo todos los consejos dados por su aún Letrado, doña Quenby Wilcox ha seguido acudiendo a diario a la oficina judicial” - Eso es completamente falso. Ella no estaba dando mi ninguna información o instrucciones, y ni idea donde sacó su contención que yo iba al juzgado de Mostoles todos los días. Solamente puedo concluir que una vez más Señora García Martín estaba intentando de descreditar me con el juez, y desviar la atención del verdadero problema, su incompetencia y sus “maniobras.”

“Debemos informar al Juzgado que, al igual que ahora ha hecho con la Sra. García Martín, doña Quenby ya había hecho una maniobra similar con dos Letrados anteriores, a quienes adeuda sus honorarios profesionales íntegros.” – Seguro que las “maniobres” al cual ella refiere eran de la parte de Señor de Haro en su negligencia, dejando su cliente “colgado” con una sentencia que me trataba de “alcohólica y toxicomanía”. Señora García Martín era muy consciente del “maniobre” de Señor de Haro, mismo diciéndome que él ha sido muy negligente en el caso 607/2007.

Se debe notar que Señor de Haro me llevó al tribunal reclamando los honorarios que yo lo debía. Yo reconocí tal deuda sin ningún problema, diciendo que no lo he pagado por no podía acedar mi dinero, **por negligencia suya, y el negligencia de sus compañeros desde entonces.**

El otro factura de honorarios que seguramente Señora García Martín hacía referencia era con Señora María Fernanda Guerrero Guerrero por €348. Pero, una vez más el “maniobra” era del parte de Señora Guerrero, no lo mío. En septiembre, en una entrevista con ella, (y después de mi respuesta negativo de su pregunta si “mi marido era de LA familia Francisco González - presidente del BBVA”), me dio instrucciones de irme al juzgado de Mostoles para “recurrir las sentencias de juicio rápido 607/2007”. El día siguiente me fui al juzgado de Mostoles para recurrir tal sentencia. Por supuesto los funcionarios me miraron como si yo fuera loca y me han dicho que no podía hacerlo. Antes de este día yo desconocía totalmente la palabra “sentencia”, “recurrir”, y todas otras palabras, trámites y procesos judiciales. Yo era ignorante pero no era, ni soy, estúpida ni “loca”. Todavía, me gusta saber porque la Señora Guerrero me mandó “buscar una aguja en un pajar”.

Señora García Martín era muy consciente de las “maniobres” de sus compañeros y **su contención que fuera yo el autor** de “maniobres” y de mala fe, otra vez debe ser debido a sus intentos de desviar el atención sobre su negligencia, y descreditar me con el juez de instrucción en mi caso; agravando su negligencia profesional y en violación de art. 3, 4 y 5 de *CODIGO DEONTOLÓGICO, 658/2001, de 22 de junio*; en violación de art. 173, 199, 208, 450, 451, 456,

461, 464, 467.2, 510 y 512 del *código penal española*; art. 1, 9, 10, 14, 18 y 24 del *Constitución Española*; art. 3, 4, 6, 7.2 y 9 del *Acto de Igualdad 3/2007*; art. 2, 5, 13, 15 y 16 del *Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer*; y art. 17, 23 y 26 del *Pacto internacional de derechos civiles y políticos*.

Se debe notar que también en julio 2007 antes de mis entrevistas con Señora Guerrero y Señor de Haro, tuve dos entrevistas con gabinetes de abogados. Uno me dijeron que como la nacionalidad común de Señor González de Alcalá y yo era francesa, el divorcio será llevado por leyes francesas, y entonces necesitaría traducir todos documentos en francés, al cual su gabinete de abogados podía hacer (por un precio). El otro abogado me ha dicho, “¿Tu marido es una alta ejecutiva por el BBVA? Tenemos que sacar mucho dinero del, y eso vas a costarte mucho dinero?” Me fui de la entrevista pensando “¡Este Señor está loco! ¡Yo quiero un divorcio, no una guerra!” **Se debe notar que en los últimos cuatro años los abogados que se han comportado con profesionalismo, integridad y confianza conmigo han sido los abogados de oficios, y no puedo decir bastante hasta que punto aprecio esta integridad. Si los abogados del sector privado en mi caso se han comportado con el mismo nivel de profesionalismo este caso no hubiese sido tan complicado y agobiante.**

Mi sola queja con los abogados de oficio, es contra Señor José Manuel Hernández Jiménez que refutaba de pedir una citación con apercibimiento sobre toda documentación financiero entre 1991 y 2008 en el nombre de Señor Javier González de Alcalá, para que yo pudiera hacer un análisis de la posición financiero nuestro, presentar este análisis al tribunal, y empezar los tramites de un liquidación de gananciales.

Todavía, no entiendo como en cuatro años ningún abogado ha hecho una cosa tan sencillo, y necesario, y está en violación del art. 33.3 del *Constitución Española*; art. 252, 510 y 512 del *código penal española*; art. 1347, 1365, 1366, 1369, 1375, 1378 349, 398 y 471 del *código civil española*; y art. 3, 4, 6, 10, 11 y 12 del *Acto de Igualdad 3/2007*; y art. 3 y 13 de *CODIGO DEONTOLÓGICO, 658/2001, de 22 de junio*. **Después de haber trabajado en mercados financieros por varios años, y gestionando las finanzas de la familia por muchos años, soy muy lista en preparando una análisis financiero, pero para hacerlo necesito los extractos de cuentas, etc.! ¿Bajo el principio de persona razonable, creo que es normal que mis abogados pidan toda el información financiero durante mi matrimonio para saber que es el situación financiero?!**

Como ya he dicho anteriormente, todavía me queda muchas preguntas sobre procesos judiciales y leyes españoles, y seguramente he hecho errores en los últimos años, pero bajo el principio de persona razonable, y el nivel y cantidad de negligencia y falta de diligencia por actores judiciales al cual yo estaba enfrentando desde septiembre 2007, mi desconfianza en Señora García Martín y su buena fe en enero 2008 era completamente justificada.

Mientras que las acciones del Señora Martin eran contra mis interés, el juez de instrucción también tuvo un obligación de debido diligencia bajo del artículo 24.1 del Constitución Española de asegurar que mis derechos eran respectado y defendido en su tribunal. Dentro de cual quiere juicio, el juez tiene la última responsabilidad de asegurar que los derechos del acusado son protegido y que el proceso judicial se pasa en conforme con artículos 5, 6, 7, 8, y 11 del Ley Orgánica 6/1985, 1 de julio, *Poder Judicial*.

Mismo si Señora García Martin no ha pedido “litis expensas”, ni bastante dinero para cubrir los gastos de mí y mis hijos, en el juicio verbal Señor Gonzalez de Alcalá reconoció que su sueldo era €8.185,41 por mes en 2006. La decisión judicial que me acordó solamente €500 por mes, y responsabilidad por los gastos de la casa, era discriminatoria y en violación de mis derechos. Mi porción del los ingresos de mi marido bajo artículo 1347.1 de código civil se levantaba a €7.500 por mes como el sueldo de Señor Gonzalez de Alcalá en 2007 era 181.000. El hecho de no acordarme acceso de mi parte del sueldo de Señor González de Alcalá durante 2008 era in violación de art. 33.3 del *Constitución Española*, art. 1408, 1362, 1365, 1368, 1369 y 1382 del *código civil española*; art. 446, 447 y 450 del *código penal española*; art. 3, 4, 6, 10,11, 12 y 14 del *Acto de Igualdad*; art. 2, 3, 4, 5, 13, 15 y 16 del *Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer*; y art. 23 del *Pacto internacional de derechos civiles y políticos*²⁶.

En efecto la decisión del juez me malversó €75.000 de mi dinero durante 2008, con el cual yo hubiese podido asumir mis gastos cotidianos, tanto que liberación de mi pagina web, y así Global Expats será generando bastante ingresos para que yo no necesitara ningún pensión compensatorio o otros fondos gananciales. Un abogado me ha dicho que este sumo será reclamado más tarde en la liquidación de gananciales; que actualmente en 2012 no han incluido en la liquidación de gananciales (¿?).

En relación de la avanza de litas expensas, Señora García Martin me dijo “*en España los maridos no son obligados a pagar los gastos de abogados durante el divorcio.*” Eso afirmó el juez más adelante en decisiones judiciales con “*no hay lugar a hacer expresa imposición de costas. Visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.*”

Estos presuntos y decisiones demuestran a cual punto actores judiciales no entienden el concepto de bienes gananciales, y cual quiere preceptos legales que apoya estas decisiones son discriminatorios,

²⁶ El sueldo de Señor González de Alcalá en 2007 era €181.000 (vea documento #27) u bajo art. 1347.1 y art. 1392.1 del código civil. Mientras 1392.3 contradice 1392.1, poniendo la fecha de terminación del gananciales al Noviembre 2007 (medias a la previa) yo contesto este fecha por la terminación de gananciales bajo dos contenciones: 1) Señor González de Alcalá ha actuado en mala fe durante todo los procedimientos judiciales con el intención clara de defraudarme de mis bienes, entonces bajo art. 1391 (y 1390), inter alía, la fecha de disolución del matrimonio, art. 1392.1 debe ser aplicable, y 2) como mis abogados en 2008 me dieron de “no buscar trabajo hasta la sentencia de divorcio, como así no recibirá ningún pensión compensatorio” (prejuicio judicial confirmado en sentencia #1079-oct. 2009), y entonces sin la posibilidad de trabajar (discriminatorio bajo art. 1, 9, 10, 13, y 14 del Constitución Española; y art. 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 del Acto de Igualdad 3/2007, inter alía) art. 1347.1 otro vez debe ser aplicable al terminación del gananciales.

en violación de art. 1316, 1318, 1319, 1347, 1365, 1366, 1367, 1369, 1375, 1376, 1382, 1386, de *código civil española*

A ningún momento en el largo del historia de mi divorcio yo estaba pidiendo que mi marido paga mis gastos de abogado o otros relatado con mi divorcio, lo que estaba pidiendo era **MI DINERO. LOS GASTOS LEGALES, Y OTROS, DE MI MARIDO ERAN PAGADO CON BIENES COMÚNES, Y EL HECHO DE NO ACORDARME CONSIDERACIONES IGUALES ES CLAREMENTE DISCRIMINATORIO.**

El más potente instrumento que un abusador tiene sobre su víctima es la retención del dinero. Decisiones judiciales que no da acceso a ingresos gananciales en casos de divorcios no solamente soporte y fomentaron el abuso del marido, pero participa en el subyugación y opresión de la mujer.

El papel que juega la ama de casa y mujer en nuestras sociedades es esencial del buen funcionamiento de la sociedad y su economía, y sistemas y decisiones judiciales que no reconoce esta importancia son completamente discriminatorios contra la mujer y violan los derechos siguientes: art. 1, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 24, 33.3, 35,39 y 45.1 del *Constitucional Española*; art. 2, 3, 4, 5, 11, 13, 15.1, 15.2, 15.3, 16.1(c), 16.1(d), 16.1(f), 16.1(g) del *Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer*; art. 2(c), 3 y 4 *Convenio sobre la eliminación de violencia contra la mujer*; art. 1, 2, 3, 6.1, 7(a), 7(b), 7(c), 7(d), 9, 11.1 y 12.1 *Convenio sobre los derechos económicos, sociales y culturales*; y art. 2, 3 y 6 *Convenio sobre los derechos del niño*.

La retención de mis bienes y fondos por decisiones judiciales era discriminatorios y violaciones de mis derechos en sí mismo, pero también al segunda nivel. En el divorcio, adolescentes son consultados sobre su custodia. Desgraciadamente, por convivencia este estipulación legal ha vuelto en una práctica donde los niños deciden con quien quieren vivir. Como ha dicho uno de los abogados con quien hablé, yo tenía que “comprar mis hijos, para convencerlos que quisieren vivir conmigo.”

Este practica, y sus consecuencias evidentes, no solamente discrimen contra las mujeres, pero es detrimento a la sociedad, particularmente dado la taza incremental de divorcios en el mundo. Para entender la complejidad de esta discriminación debe examinarlo desde un perspectiva “interseccional.”

1. Pregunta a cualquier adolescente con quien quiere vivir, el pariente que le dejan hacer lo que les dan la gana, no ir al colegio, ir a la cama cuando quieren, etc. o el pariente que pone reglas y directivos que tienen que cumplir? Obviamente van elegir el primero.
2. Como el acceso a los fondos gananciales de mujeres pueden ser completamente restringidos durante y después del divorcio, las amas de casas están a un desventaja financiamiento en "comprando" sus hijos. Es difícil de comprar alguien o algo sin ningún dinero.

3. Como ganando la custodia de sus hijos implica un ventaja financiero y domiciliación en la casa familiar, parientes egoistica y sin escrúpulos son tentado a buscar custodia de sus hijos por lo cual no son capaz, ni dispuestos, de asumir la responsabilidad. ¿Cuánto delincuentes juveniles son creado por padres egoisticas e irresponsables que no tienen ninguna idea con sus hijos asocian?
4. Adolescentes son fáciles de influir por adultos manipuladores, sobre todo por un pariente a quien quieren hacer placer.
5. Un pariente con éticas y principios no serán capaz de manipular o mentir a su hijo para obtener beneficios financieros o personales.

Todos de este factores crean un situación donde el pariente sin escrúpulos están al un ventaja distinto en decisiones custodiales. Además, en casos de violencia de género niños están expuestos a manipulaciones y amenazas del abusador, y funcionarios de tribunales no son preparados a detector o entender la realidad de la situación.

En mi propio caso, el hecho de darme €500 por mes y responsabilidad de todos los gastos de la casa (normalmente €6000 por mes) y €5500 por mes a mi marido (mas casi €300.000 de activos líquidos, quien vivía con sus padres libre de gastos, era discriminatorio. Con €500 yo no era a penas capaz de asumir los básicos de sobrevivencia, y menos estar en competencia con los regalos, salidas y vacaciones que mi ex marido prodigó a nuestros hijos.

Febrero 2008

En mis esfuerzos a procurar un abogado de turno encontré las irregularidades siguientes:

El funcionario cargado de mi caso en el juzgado de Mostoles siempre me presentó con documentos por el juicio medias a la previa 1140/2007 y no por el divorcio 1143/2007. Cuando yo lo pregunté sobre esta irregularidad ella declaró que eran los mismos juicios. Era solamente después que yo insistí varias veces que cedió y me entregó los documentos por juicio 1143/2007.

Ella y un compañero suyo me dieron información falsa sobre el proceso para el aplazamiento del proceso judicial hasta que tuve un abogado de turno. Ellos me informaron que el proceso se paraba automáticamente, con la entrega de los requisitos al colegio de abogados. Al final de la petición en letras pequeñas se dice claramente que eso no es el caso; que el juicio se queda parado solamente después que la petición esta entrega y sellado por el juzgado/instancia concertado.

Cuando intenté de presentar mi petición al centro de violencia de género en Villanueva de la Cañada, el abogado de turno negó de aceptarlo, diciendo que faltaba un papel. Cuando volví al ayuntamiento de Villanueva de la Cañada pidiendo el dicho papel, ellos me aseguraron que el documento que él estaba pidiendo no existía y que yo tenía el documento que necesitaba.

Como el abogado de turno en Villanueva de la Cañada refuto aceptar mi petición tuve que presentarlo a dos oficinas del colegio de abogados en Madrid, y en la presencia de dos testigos antes que alguien lo aceptó.

Luego tuve que volver 3 veces al juzgado de Mostolos, **con mis testigos**, antes que el funcionario me selló y entregó los documentos por 1143/2007, y no solamente por 1140/2007. Ella insistió e insistió que solamente necesitaba los documentos por 1140/2007 y no hacía falta por 1143/2007. No me parecía normal o lógico lo que estaba diciéndome, entonces refute de irme hasta que me dio todos los papeles sellados.

El día siguiente me fui a la oficina central del Colegio de abogados (c/Serrano) donde me informó que mi petición no ha sido registrada correctamente en el sistema. Volví a la oficina del colegio de abogados en Madrid (c/ Barbara de Braganza), donde estaba el día anterior, pidiendo que lo registre mi petición correctamente mientras que yo esperaba.

Todos estos actos, u omisión de actos, son en violación del 413 de *código penal española*.

Si yo no ha logrado de conseguir un abogado de turno, una vez más yo hubiese reconocido las alegaciones de mi marido y sería desacato al tribunal.

Aquello época no podía entender porque estaba teniendo tantos problemas entregando unos cuantos papeles a los funcionarios, hasta un abogado me ha dicho que en el juzgado de Mostoles todo el mundo se conocen, tienen un mentalidad del “pueblo”, y funciona con mucho nepotismo.

Mi ex marido tiene un primo, Victor (primero apellido desconocido) Lamata que lleva más que 30 anos en la guardia civil de Mostoles y conoce todo el mundo en el sistema judicial allá. Su mujer le divorció hace años por sus abusos y violencia, esta siempre despreciando mujeres y no hay “amor perdido entre nosotros” (así se dice en ingles.) El será encantado de hacerme mal como soy la sola mujer en la familia que jamás atrevía de denunciar la manera degradante que trata la inmigrante que él tiene en concubina ahora.

Si Señor Victor (...) Lamata ha utilizado su influencia, conexiones u otro, para influir cualquier actor estatal o no estatal en su funcionamiento, decisiones, u otro, tanto que cualquier actor estatal o no estatal que se dejo ser influido en cualquier de sus funcionamientos, decisiones, u otros, están, o pueden ser, en violación de art. 419, 418, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 428, 429, 430, 439, 442, 446, 447, 450, 451, 458, 460, 461, 464, 465, 467, 510 y 512 del *código penal española* y puede ser tenido responsable por todos daños sufridos bajo art. 10, 109, 111, 113, 116, 121, 122, 123 y 124 del *código penal*.

De repente, si la ignorancia o negligencia de funcionarios sobre unos procesos administrativos e información tan básica, eran intencionadas o no intencionadas, no importa bajo el principio de

diligencia debido. El gobierno Español tiene una responsabilidad de asegurar que sus funcionarios son formados y ejecutan su trabajo con competencia e integridad.

***Examinando el Lazo Entre el Crimen Organizado y Corrupción
el Centro por el Estudio de Democracia comisionado por
el Directorado General por Justicia, Libertad y Seguridad***

5.4.1 Corrupción en los tribunales (en España)

Este tipo tiene a ver con la corrupción que se pasa en los tribunales que normalmente esta perpetrado por los funcionarios (no necesariamente los jueces) quien abuso su posición en dando prioridad a unos archivos/casos sobre otros. En España, este tipo de corrupción era bastante común hace unos años.... Sin embargo, El corrupción que ocurre en los tribunales es el adelantamiento o retrasando del proceso jurídicas y evidencia que se pierda 103 o eliminación de registros judiciales. 104

4.5.2 Factores de vulnerabilidad factores y mecanismos de corrupción

Los factores que vuelven el sistema judicial más o menos vulnerable de influencias externos y corrupción son variables en el Unión Europeo. Estos factores incluyen asuntos culturales, institucionales, históricos y socio-económicos complicados y que explican por qué y cómo la corrupción existe.

Sueldos: personas entrevistadas han destacado por qué corrupción es más o menos probable. Muchas veces miembros de sistemas judiciales han comparado sueldos con países vecinos u otros funcionarios.

Factores culturales: la cultura y factores sociales que facilita corrupción entre miembros del sistema judicial o hacen que sociedades son más sensibles al corrupción son los más complicados.

En sitios donde hay una influencia importante de la mafia, factores sociales y redes informales permiten presión sobre jueces. Sitios del turismo costal y fronteras con un concentración importante de actividades criminales (eg. Costa del Sol, fronteras de la Europa del Este,) tanto que comunidades dependiente en actividades ilegales, se hacen nacer presiones similares.

Favores: *La cultura del "favores" se coge una significancia distinto en Estados donde esta tradición es aceptable y misma "normal." Como ha dicho una persona entrevistada, "Lo pide un favor. Esto funciona con cual quiere cosa y cual quiere persona, no importa si esta relatado al crimen organizado."*

Nepotismo y presión de familia son más fuertes en un Estados que otros. Pueblos puede servir de catalizo al corrupción, como relaciones informales y favores son considerado aceptables (ES, PL, BG, EL.) En muchos países de la Europa del Norte, donde estos valores no son tolerados, pueblos pequeños tienen un efecto contrario.

***Tolerancia Publica:** En unos Estados alegaciones de corrupción no molesta mucho a la gente, y jueces continúan en sus puestos hasta que sentencias contra ellos son firmes (SP, FR.)*

Corrupción parece ser un término comprehensivo que combina connotaciones diferentes a gente diferente; hasta ahora el sistema legal española no lo ha definido. Pero, el código penal española de 1995 determina una serias de delitos que son definidos como "corrupción". Estés delitos incluyen: corrupción pasivo y activo de autoridades oficiales (Articulo 419-427), tráfico de influencia (Articulo 428-431), sobornos en transacciones internacional, abuso de autoridad oficial (Articulo 445^a), delitos contra el tesoro (Articulo 305-310), contrabando y delitos contra controles de cambio (Articulo 418, donde actores privados son concertados y articulo 442 en respecto de oficiales públicos), malversación de fondos públicos (Articulo 432-435), fraude y extorción (Articulo 436-438), negociaciones prohibido a oficiales (Artículos 439-441), ejecución de funciones ilegales (Articulo 506-508) y todos delitos conectados.

Quando cual quiere delito esta cometido en una manera organizada, el delito de "asociación ilegal" (Articulo 515) entra en juego.⁹⁰ Conceptos más amplio, como clientismo, nepotismo, y falta de transparencia, "capitación" de instituciones por grupos interesadas (Rose-Ackerman 2004) se quedan fuera de los definiciones estrechos legales. Entiendo como gobernabilidad opera y como está organizado se vuelve indispensable para entender como corrupción y oportunidades de crimen organizado parece tan favorable en España. Nieto (1996, 2005, 2008)⁹¹ ha publicado extensivamente sobre el asunto de la falta de gobernabilidad⁹² de los instituciones españoles públicos. El analiza el impacto que él ley tiene sobre el comportamiento de ciudadanos, oficiales públicos, el administración y los jueces. Visto el impacto sobre el administración público, el dice que la falta de diligencia de burócratas normalmente no lleva una responsabilidad personal, pero un acción disciplinario sin consecuencias importantes. También, la crítica que muchas veces jueces pasan sentencias legalmente correcta pero contradictoria sin consecuencias.

***5.1 Corrupción de la policía** - La corrupción en las esfuerzos de ley esta generalmente relatado al niveles bajo del crimen organizados incluyendo trafica de drogas, robos organizados, trafica de personas o vehículos. La mayoría de los casos reportados han implicado **los oficios dentro de la guardia civil retenido por enlaces con redes de trafica de drogas.** Eso es comprensible dado el hecho que la guardia civil está encargado de controlando los puertos de entradas. Pero, también, han sido casos de oficios de la policía nacional y policía local, junto con miembros del militaría, ⁹³ que han sido enlazado con la trafica de droga.*

Sin repente, unos ejemplos recientes de prácticas corruptos en instituciones de las fuerzas de ley descubierto por las unidades de asuntos interiores, demuestra un nivel de corrupción que no han visto en la mayoría de Estados de EU-15.

5.1.1 Operación Bloque: El rede de corrupción de policía de Coslada⁹⁴

Detrás de una queja de una víctima de extorción, el 8 de mayo 2008, el jefe de policía⁹⁵ de Coslada (uno afueras de Madrid) y otro veinte-seis oficios de policía local eran retenidos bajo el sospecha de ser implicados en una red de corrupción de extorción de prostitutas, bares y comercios locales. El 14 de mayo, un juez autorizo una detención sin fianza por el detención de trece oficiales. Los juicios no han empezados todavía.

Según de los oficios de la policía de Coslada, el "Sheriff" del pueblo, Ginés Jiménez Buendía, era cargados del cuerpo de la policía local. El gustaba de entornarse con gente con quien tenía confianza pero si alguien se ponía apuesto a sus órdenes, el será remplazado rápidamente. Es así que ha podido construir su grupo de confianza que era conocido como el Bloque.

Ginés Jiménez Buendía ha dicho al juez de investigación que él era inocente y solamente ha sido involucrado en uno asunto político. El nombre Ginés Jiménez también ha sido liado al grupos chantajista de discotecas de Madrid (hecho pública bajo del Operación Guateque) y unos bórdelas en Barcelona.

Hay unos signos que Jiménez protegía grupos de crímenes organizados de Bulgaria implicado en prostitución y que él en su turno recibió protección del alcalde de Coslada desde 1990's, mientras que ha podido hacer amigo con varios jueces. En realidad, el juez Carlos Nogada de Coslada, era suspendida temporariamente por el Consejo general del poder judicial (CGPJ) después del escuchas telefónicas entre él y el Sheriff eran publicados.

5.1.3 La Costa del Sol "Unidad de Crimen Organizado" (UDCO) el tribunal de la provincia de Málaga paso una sentencia el 21 de Abril 2009, sobre dos antiguos oficiales de UDYCO⁹⁷ (el antiguo jefe de UDYCO - Costa del Sol, Superintendente Valentin Bahut, y antiguo jefe del sección de crimen organizado, inspector jefe Alfredo Marijuan) a diez-ocho meses en la cárcel y once meses de prohibición de ocupar una puesta publico por revelando secretos y fallando de actuar contra crímenes. Un defenderte tercero, también un oficio de policía, era quitado de los acusaciones.

Los acusaciones relatado al cubrimiento por un testigo italiano protegido que era permitido de viajar entre España y Marruecos mismo que había un orden de arresto. Los oficiales de policía han recurrido la sentencia.

Otros casos incluido el retención del teniente de la guardia civil,⁹⁸ el desmantelado del unidad de anti-droga de Santa Pola,⁹⁹ o el robo de 400 kilograms de cocaína en el puerto de Barcelona.¹⁰⁰

Se debe notar que Móstoles ha tenido muchos casos de corrupción muy similar de Coslada (vea el reporte Abuso domestico y discriminación contra la mujer – violación de derechos humanos, civiles y constitucionales p. 194-230).

Mientras que ningún estudios, ni estadísticas, se han hecho sobre el problema de corrupción o "negligencia intencional" en tribunales de divorcio, hay más y más estudios hecho sobre los varios

aspectos del corrupción institucionalizado. Si se examine casos presentados en reportes por Amnistía Internacional, o casos en las prensas, cuando el maltratador pertenece a los fuerzas de ley, miembros de sistema judicial, políticos, hombres de negocios potentes, o hombres dentro del redes de crimen organizados, irregularidades en procesos o decisiones judiciales son bastante común. El *Reporte Sobre Corrupción Judicial 2007* por Transparencia Internacional identifica signos de corrupción como:

- Jueces o funcionarios pueden manipular las fechas de juicios para favorecer un partido u otro
- Jueces pueden hacer un sumario del juicio inexacto o distorsionar el testimonio del testigo antes de dictar la sentencia
- Jueces pueden negar la admisibilidad de evidencia o testimonios para favorecer un partido u otro.
- Funcionarios pueden "perder" un documento
- Un fiscal corrupto puede bloquear el camino por reparaciones legales

En este mismo reporte se dice que corrupción es más probable en procedimientos donde periodistas no tiene acceso libre o falta redes de activistas que empujan para reformas. **Para que logramos reformas, contabilidad y transparencias dentro del ley de familia UNA ACTIVISMA RESPONSIBLE Y COMPLETA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACION SON DISPONSABLE**

Se debe notar que estos actos por funcionarios o cualquier que ejecuta una función pública (art. 24.2 código penal), son en violación de 413, 414, 428, 429, 451, 22, 27, 28, 29 del *código penal española*, y puede ser tenido responsable por todos daños sufridos bajo art. 10, 109, 111, 113, 116, 121, 122, 123 y 124 del *código penal*.

En el reporte *Estudio sobre el enlace entre el corrupción y crimen organizada* del Centro de Estudio de Democracia dice que corrupción es más probable en procesos judicial donde periodistas no tiene libre acceso al hechos o la falta de activistas que empujan reformas; problemas fundamentales en casos de divorcios y violencia de género. En EE.UU. grupos de activistas “madres protectoras” llevan más que diez años intentando de exponer la corrupción en los tribunales de divorcio y sus faltas de proteger víctimas de la violencia de género y abuso domestico.

La historia de María José Carrascosa en Nueva Jersey es solamente uno dentro de miles cada ano en EE.UU. Pero, más grave todavía es que lo que pasa en EE.UU., y los razones que está pasando, está pasando en todos países alrededor del mundo, y por los mismos razones, vea el reporte ajuntado *Abuso domestico y discriminación contra la mujer – violación de derechos, humanos, civiles, y constitucionales*.

Que parte de mi caso esta debido a la negligencia intencional y que parte debido a la incompetencia o normas antiguas/discriminatorios de actores judiciales está todavía a demuestr, y espero que una investigación por las autoridades españolas se pueda clarificar exactamente lo que ha pasado. Pero, el más importante es que los problemas identificado en mi caso y en el reporte *Abuso domestico y discriminación contra la mujer – violación de derechos humanos, civiles, y constitucionales*, no se repiten.

Finalmente, me han acordado un abogado de oficio, Señor José Manuel Jiménez Hernández. Mientras que o menos supo prepara un documento judicial correctamente, el no entendía la importancia o necesidad de prepara una defensa por su cliente; pensando que su trabajo era nada más que llenar unos formularios administrativos legales.

Sus negligencias eran los siguientes:

Refutó, por mis instrucciones, a contestar al convenio regalador propuso por mi ex marido (vea Dcoumento #12). Este documento demuestra el intención de mi ex marido de fraudarme, y porque lo quise introducir en el proceso judicial. El convenio declaraba que los bienes y activos de familia eran €256.000 cuando en realidad eran más que €1.700.000, **bajo valorándolos nuestra patrimonio por €1.444.000**; en violación de art. 252, 268 y 269 del *código penal española*.

Defraude y falsificación de evidencia de un juicio son ofensas criminales y más pruebas del carácter abusivo de mi ex marido, y hubiese sido usados como pruebas de abuso. Cualquier actitud que encuentra la falsificación de documentos judiciales como algo “normal,” demuestra la necesidad por reformas en costumbres y normas dentro al ámbito judicial.

Valor de Residencia principal - En el convenio regalador mi ex marido se valorizó nuestra casa de Villafranca a €450.000 con una hipoteca de €292.000. Su valor del mercado se levanta al €950.000, y una hipoteca no existe sobre la casa, como mi ex marido bien sabe. En 2010 (3 años más tarde) él esta alegando al tribunal que la supuesto hipoteca se levanta a €397.642. Otra vez introduciendo evidencia falsa al tribunal.

Valor de inversiones – En el convenio reglador se incluye activos de €88.000 mientras que extractos de cuentas en BBVA Madrid y Miami (2007) demostró activos de €256.048,97.

Mobiliario y enseres del ajuar familiar – En el convenio reglador se valoriza a €10.000 cuando en el seguro de mudanza de Bogotá a Colombia (2004) se valorizaba los mismos efectos al \$450.000 (€340.000.)

Refutó, por mis instrucciones y proceso judicial correcto, de iniciar liquidación de gananciales, diciéndome que “el dinero en las cuentas eran para el primero que llegaba”. No entiendo una sistema judicial donde una mujer no se puede acedar a sus bienes (extractos de cuentas, información de la renta y ingresos de la pareja bajo propiedad comunal, etc.) durante 4 años, una cosa muy

sencillo. Otra vez eso es en violación de art. 33.3 del *Constitución Española*; art. 348, 349, 1347 del *código civil española*; art. 23 y 26 del *Convenio de derechos civiles y políticos*; art. 3 y 13 de *CODIGO DEONTOLÓGICO, 658/2001, de 22 de junio*; art. 2(f), 3, 4, 13(a), 15.3, 16(c) del *Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer*, inter alía.

Refutó, por mis instrucciones introducir cartas y los testimonios de Astrid Bentancourt y Dr. Piedad Rojas Gil en mi favor demostrando el abuso de mi marido y mi carácter e integridad impecable (ver documentos 3 y 4); en violación del 451.2 del *código penal española*.

Me obligó de dar vueltas pidiendo papeles inútiles, perdiendo mi tiempo y aumentando mi estrés emocional.

Además, Señor Jiménez Hernández me advirtió de **NO** buscar empleo en España hasta **después** del divorcio, diciendo que el juez no acordar custodia a un madre que trabaja ni un pensión compensatorio. Básicamente, custodia será acordado a mi marido sobre el contención que si yo trabajaba fuera de la case yo sería incapaz de asumir mis responsabilidades parental. Pero, la capacidad de mi ex marido de asumir las dos responsabilidades no se puso en cuestión. No puedo quejarme de este consejo, porque otros abogados me han confirmado que **esta norma discriminatoria es común en los tribunales de divorcio, y en violación de art. 1, 9, 14, 32, 35 y 39 del Constitución Española; art. 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12 y 14 del Acto de Igualdad 3/2007; art. 2, 4, 5, 11, 15 y 16 del Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer; y art. 6, 7 y 10 del Pacto internacional de derechos económicos, sociales, y culturales, inter alía.**

Otros ejemplos discriminatorios y en violación de los derechos de mujeres dentro de tribunales de divorcio son los siguientes.

1. Pensión compensatoria – Si yo hubiese quedado en el mundo laboral durante los últimos 20 anos, mi sueldo hubiese sido en los cientos de miles de euros al año. Pero, dado tantos años fuera del mundo laboral, mi edad, y el límite de mí domino del español escrito, mi prospectivo sueldo en España era €15-20.000 brutos al año, y en EE.UU. son alrededor de \$30.000usd. En esencia los 17 años de trabajo y sacrificios por mi familia y el trabajo de mi marido sin remuneración ninguna, no contaba para nada en las decisiones de pensión compensatorio.

Amas de casas en sociedades modernas son educadores, niñeras, secretarias, dirigentes, cocineras, jardineros, asistentes domesticas, entrenadores deportivos, acompañaras sociales por sus maridos, y cual quiere otra cosa que les tocan hacer, **estimado valor en el mercado laboral de €30.000/mes, y tiene el derecho que sus esfuerzos laborales sean reconocidos bajo art. 35 del Constitución Española; art. 7(a)(i), 7(a)(ii), 7(b), 7(c), 7(d), 10, 11 del Convenio internacional de derechos económicos, sociales, y culturales; art. 2, 3, 4 y 11 del Convenio sobre el eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer, inter alía.**

Todo este trabajo está hecho sin ninguna remuneración financiera, pensión, o acceso al seguro de desempleo, servicios sociales o de salud. La falta de consideración por tribunales o gobiernos de acordar o reconocer las contribuciones que amas de casa contribuyen a la sociedad con sus años de dedicación, amor y cuidado, **les relegan su estatuto de una servidumbre: en violación del art. 8.2 del Convenio de derechos civiles y políticos, inter alia.**

2. Decisión custodial – El trabajo de mi marido lo obligó de estar fuera de la casa desde 8h00 hasta 20-21h30, pero no era relevante en las consideraciones del juez en **SU** capacidad de cuidar los hijos. Esto es en violación del **art. 14 del Constitución Española; art. 23 del Convenio internacional de derechos económicos, sociales, y culturales; art. 2, 3, 4, 5, 11, y 13 del Convenio sobre el eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer, inter alia.**

Estadísticas demuestran una tasa de discriminación de 70+% por mujeres en tribunales americanas (vea el reporte *Abuso domestico y discriminación contra la mujer por tribunales – violación de derechos humanos, civiles y constitucionales*). Mientras que estadísticas no existen en España en relación de esta discriminación, la *Unidad de Derechos de la Mujer y Genero del Alta Comisión por Derechos Humanos*ⁱⁱ concurre que en todos países alrededor del mundo las mujeres encuentran discriminación dentro de los tribunales de divorcio. Además, las normas, costumbres y creencias que discriminen son todavía más prevalente en España que en EE.UU, donde la “liberación” de la mujer está mucho más avanzado que en España.

Marzo 2008

Señor Gonzalez de Alcalá refutó de respetar las normas de visitas dictado por el juez, y me impidió el contacto con mis hijos durante 2 meses. Cuando yo puse un pleito contra él, el juez me amenacé de traer mis hijos al tribunal si yo no retiraba mi pleito, en violación de art. 464 del código penal española.

Lo retiré, refutando de utilizar mis hijos, sabiendo, por sus propias palabras, a tal punto lo molestaron de presentarse al tribunal.

Desde el principio mis hijos han dicho que no quisieron ser metido al dentro del una pelea judicial, ni decide con quién iban a vivir. El estrés emocional más horrible que he sufrido de todo, es mi apreciación hasta qué punto el caos y desorden de mi divorcio ha dolido a mis hijos. **La falta DE TODO EL MUNDO de considerar o proteger los derechos de mis hijos y pensar en su bienestar has sido la atrocidad y VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS más grave de toda mi pesadilla, y en violación del art. 1, 9, 10, 18, 24 y 32 del Constitución Española; art. 3, 4, 5, 9, 10, 16, 18, 19, 24, 29, 36, 37 y 39 del Convenio sobre derechos del niño; art. 23 del Pacto internacional de derechos civiles y políticos.**

Como dicen in La Revista de Genero, Pólizas Social y el Ley vol. 17.2 *Abuso y Discreción – Evaluando Decisiones Custodiales en Tribunales de Divorcio* "Dado las reglas imprecisa asociado con el estándar de mejor interés (del niño,) Steven N. Peskind afirma que esto a producido el hecho que **casos de custodia han vuelto "un combinación de concurso de belleza y exposición de circo donde los dos padres intentando a corteje el juez con sus respectivos fuerzas y mostrar los concurrentes debilidades de sus esposos."** El hecho que juicios de divorcio se vuelven "un circo" favorece una vez de más parientes abusivos, **discrimen contra mujeres**, y casi asegura que en casos de divorcios internacionales el pariente con la nacionalidad del país seria favorecido en decisiones judiciales.

Abril 2008

La noche de abril 19, 2008 yo era en mi casa preparando un almuerzo y fiesta de Pascuas que hago cada año por mis hijos y vecinos. Señor Gonzalez de Alcalá me llamó a las 22h30 para preguntarme si no iba venir al cumpleaños de nuestro vecino. Lo he dicho que he olvidado que había la fiesta y vendrá cuando terminé las preparaciones por el día siguiente. Yo era tan cansada, como desde 8 meses no conseguía dormir más que 2-3 horas por noche, dado el estrés enorme bajo al cual estaba viviendo.

A la vuelta de la fiesta, 1.3km, a 4 minutos en coche de mi casa al 15km/hora, mi ex marido y 4 miembros de la policía de Villanueva de la Cañada estaban esperándome delante de mi casa. Me paré delante de la casa de un vecino para pedir asistencia y testigos de mi detención. La policía me paro antes de llegar a la puerta de mis vecinos pendiéndome un examen alcoholemia; **en violación de art. 174, 175, 176 y 177 del código penal española.**

Yo informé a la policía que eso era un detención sin ninguna base como yo no cometí ningún infracción de la ruta, constituía encerrona (entrapment) con la intención explicito de defamarme (violación de art. 208 y 429 del código penal y agravando la responsabilidad criminal de Señor González de Alcalá por art. 22, 23 y 17 código penal española) y quitarme la custodia de mis hijos. Era logísticamente imposible que estés policía estaba contestando a una llamada de la parte del "central", no eran allá por casualidad, y se rindieron al sitio para el objetivo expreso de ayudar a Señor González de Alcalá en sus maniobres ilegales. Sin testigo y/o representante legal, la policía era en toda libertad de falsificar los resultados de la alcoholemia.

Se debe notar que Señor González de Alcalá era presente a todos momentos del dicho retención, ha consumidor vino al mismo cumpleaños, y ha ido de la fiesta justo después que me fui (confirmado durante el juicio 278/2008 - 226/2008). Para que el llega al domicilio antes que yo (2-3 minutos), el era obligado de conducir (bajo el influencia de alcohol) a mas o menos 60-80 km/hora en una zona de 20 km/hora, un hecho que la policía no podía fallar de observar (vea documento #7B). Pero, Señor González de Alcalá no era obligado de sometiese al mismo prueba de alcoholemia que yo.

Si la intenció de dicho policia en mi retenció era solamente “cumplimiento con la ley”, como ellos pretendieron, porque no han parado a todo el mundo quitando la fiesta, incluyendo Señor González de Alcalá. El hecho que me han seleccionado para la prueba de alcoholemia, absteniendo de pedir el mismo de Señor González de Alcalá es muy sospecho sobre sus objetivos, y claramente discriminatorio.

Entonces, los informé que antes de cumplir con cual quiere investigació de sus partes, quería la presencia de un abogado, traductor y representantes del Consulado francesa y americana, como era mi derecho bajo art. 9.3, 17.3, 20.4 y 24.2 del *Constitución española*; art. 428 y 429 del *código civil española*; art. 537 del *código penal española*; art. 520 del *ley de enjuiciamiento penal española*; art. 9.1, 14.3.2, 14.3.4, 14.3.6, 14.3.7, 17.1, 17.3 del *Convenio de derechos civiles y políticos*; art. 3(b), 3(c), 3(d), 3(e) y 3(h) del *Declaración sobre la eliminación de violencia contra la mujer*; art. 2(d) del *Convenio sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer*; y art. 5 del *Convenio de asuntos consulares*.

Se debe notar que no solamente yo tuve el derecho de pedir representació legal durante me retenció, pero también bajo art. 537 del *código penal*, **los agentes policiales que intentó de impedirme de ejercer tal derecho era cometiendo un delito bajo art. 537 del código penal española**. Cito art. 537 “La autoridad o funcionario público que impida u obstaculice el derecho a la asistencia de abogado al detenido o preso, procure o favorezca la renuncia del mismo a dicha asistencia...será castigado con la pena de multa de cuatro a diez meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público de dos a cuatro años.”

Me han llevado a la estación de policia local y me han acordado un abogado, pero no un traductor ni representantes del Consulado Francesa ni Americana, ni lo han notificado de mi retenció.

También, se debe notar que sobre la fecha del juicio ninguno de los cuatros policias se presentaron al tribunal y así el juez intentó de intimidarme de renunciar mi derecho de presentar mi caso al tribunal y declararme culpable, en violación del art. 464 del *código penal española*. También, se debe notar que en el juicio desplazado los agentes policiales dieron testimonios falsas y contradictorias en violación del art. 458 del *código penal española*.

Quizá, si actores judiciales y oficiales de ley no eran permitidos de utilizar sistemas judiciales para intimidar víctimas del abuso domestico, los tribunales no serán agotados con trabajo.

En la sentencia dictado, tanto que la sentencia de divorcio 1143/2007 (y juicio no. 226/2007) la opinión que yo refuté de someterme a una prueba produciendo un segundo delito (rebelión) es otro ejemplo de opiniones judiciales basada sobre prejuicios y opiniones erróneas (ya citado el art. 537 del *código penal española*). Además, es anti-constitucional (bajo art. 1, 9, 10, 14, 17, 19, 24, 53 y 103 del *Constitución Española*) que oficiales de la ley retienen a la gente sin razón ninguno,

intenten impedirlos el derecho de asistencia legal, o los extranjero el derecho de tener representantes de su consulado presente por cualquier interrogatorio o pruebas judiciales.

El hecho que la policía pueden retener gente sin ningún causa en países donde está demostrado que hay una nivel alto de discriminación y corrupción “se abre la puerta” a acoso policial y violaciones de derechos de la gente (tal corrupción y discriminación esta aprobado en Beauty Solomon c. España Tribunal Europea de Derechos Humanos www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&dc=26, tanto que en reportes y estadísticas en *Abuso domestico y discriminación contra la mujer en los tribunales - violaciones de derechos humanos y civiles – caso de estudio España*, llamando atención sobre todo a los estudios por Amnistía Internacional en relación de la acosa de las fuerzas de ley españolas y la falta del Estado española de investigar y castigar dicho acosa y la violaciones de derechos humanos – p. 194 - *España: Sal en la herida Impunidad policial dos anos despues* por Amnistia Internacional 2009).

Mi caso se levanta preguntas legales no solamente sobre la constitucionalidad del retención por los esfuerzos de ley de gente que no han cometido un delito, pero también si dicho retención está realmente en la protección del interés y seguridad público, o si es un acción (o puede ser un acción) patibulario y de intimidación por actores estatales, sobre todo en casos motivados por discriminación y/o corrupción, y son en violación de art. 428, 450 y 451 código penal española.

También, se debe notar que la contención que Señor González de Alcalá llamó 112 es logísticamente imposible. Visto la rapidez al cual la policía se rindió al domicilio (menos que 4 minutos) la sola explicación lógica es que Señor González de Alcalá llamó al agente(s) de policía directamente y/o que dicho agente(s) era pendiente de tal llamada con el objetivo de retenerme.

Llamando la atención que había 4 policías con dos coches de patrulla, que se rindió al domicilio; acordando mucho atención e importancia (discriminatorio) a una mujer que conduce unos cuanto metros en Villafranca de Castillo después de tomar unos vasos de vino en un cumpleaños del vecino. Se debe notar que es MUY frecuente por los residentes del urbanización de desplazarse de una casa al otra, después de cenas y fiestas las fin de semana, pero la policía NUNCA retiene la gente dentro del urbanización, eligiendo de ponerse en el M-503 y M-509 para sus retenciones de alcoholemia en carreteras donde accidentes graves son muy comunes durante los fin de semanas por gente conduciendo embregadas y de manera peligroso.

El solo explicación lógico es que Señor González de Alcalá era en contacto directo con un de los agentes, al traversa de su primo de la guardia civil de Mostoles, supondría. Más tarde yo hice una petición oficial al policía de Villanueva de la Cañada por la transcripción de las llamadas entrantes de dicho noche para demuestr que Señor Gonzalez llamó directamente al agente, pero me lo negó, otra vez violando mis derechos de tener acceso a documentos públicos y evidencia para defenderme, en violación del art. 451 del *código penal española*.

Además, se debe notar que en los meses anteriores la policía de Villanueva de la Cañada tardaron 20-30 minutos para contestar a llamadas de ayuda por violencia de género (y en el caso de Sylvina Bassani - <http://worldpulse.com/node/13171> /reporte de Amnistía Internacional, que tuvo un orden de protección tardaran unas horas a contestar a una llamada del ex marido diciendo “*hay 2 cuerpos muertos aquí, quizá tres*” después de haber matado su ex esposa y su nuevo compañero, y antes de suicidarse delante del hijo de 2 años).

¿Se hace preguntarse qué son las prioridades de la policía en España; la protección de ciudadanos y víctimas de la violencia de género, y/o la intimidación de mujeres en proceso de divorcio y/o extranjeros?

Custodia de los menores—Decisión de Fiscal de Menores—Abril 2008

Sobre las 3h00 de la mañana de Abril 20, 2008 Señor González de Alcalá entro en nuestra casa, despertando nuestro hijo (de casi 16 años) sacándolo de la casa, y lo llevó a la casa de sus padres, donde también el día siguiente llevó a mi hijo menor sin mi permiso. Me tarde varios días y escenas horribles delante del colegio de mis hijos, y finalmente con la presencia de la guardia civil para recuperar mis hijos. La abducción de los menores del parte de Señor González de Alcalá era en violación del art. 224 y 225 del *código penal española*.

En esos días Señor González de Alcalá insistió que tuvo custodia de nuestros hijos y que estaba en posesión de toda la documentación demostrándolo; bien antes que había un decisión judicial. El día siguiente mi abogado me informé que el Fiscal de Menores me ha quitado la custodia de mis hijos, sin ningún derecho de visita. Durante todos los procedimientos Señor González de Alcalá supo las decisiones judiciales antes mismas que eran dictados. Otro vez se pregunta como el siempre sabía lo que iba pasar, antes que se pasaba, y a través de quien.

El hecho de quitarme la custodia de los menores sin notificarme, ni darme la oportunidad de ser presente durante el procedimiento, ni contestar a cual quiere acusaciones, era en violación de mis derechos bajo artículo 24 y 39 del *Constitución Española*; art. 9 del *Convención Sobre los Derechos del Nino*; art. 14 y 17 del *Convenio sobre los derechos civiles y políticos*.

Si todos los padres en Villafranca del Castillo, o toda España, quienes conducen unos cuantos metros después de tomar unas copas de vino en una fiesta, perdieron custodia de sus hijos, habría muy pocos niños en España viviendo con sus padres. La decisión del Fiscal de Menores era discriminatoria contra mí como mujer, extranjera y madre en proceso de divorcio.

Lejos de demuestra que las alegaciones de mi ex marido eran verdad, su manipulaciones Macchiavello demostró otra vez que todos sus acusaciones son falsas y nada más que mentiras, y maniobras para obtener la custodia de nuestros hijos por sus beneficios financieros.

Se debe notar que entre 2004-2009, 8h30 – 21h00, todas las días de la semana, sobre las mismas horas, conduce 100 km sobre M-508, llevando a mis hijos al colegio y la vuelta y clases extra-curricular, el gimnasio, y ida y vueltas por mi familia. Si las contenciones fantásticas y ficticias de mi ex marido eran de verdad, la policía hubiese podido detenerme. Pero, como Señor Gonzalez sabe que sus contenciones son nada más que mentiras, unas confabulaciones ridículas e ilegales. Sus acusaciones falsas y campaña de difamación son en violación de mis derechos bajo artículo 10, 15, y 18 del *Constitución Española*; art. 208 y 209 del *código penal española*; y también un insulto a la institución del matrimonio y madre.

También, Señor González de Alcalá sabe que la peor cosa que se puede hacerme es privación de contacto con mis hijos, y por esta razón lo ha hecho; mas pruebas todavía de su carácter abusivo.

Además aquello época amigos alrededor del mundo me dijeron que estaban recibiendo llamadas histéricas de todos horas del día y noche de la parte de Senor Gonzalez en su desesperación de convencer a todo el mundo que mi estado estaba “deteriorando” día por día, y mando el siguiente email al ex marido de mi hermana el 15 de mayo 2008, documentando su desesperación, manipulaciones y mentiras patológicos.

“Hola P..., Gracias por su mensajes, llamadas y esperanzas. Yo se que es imposible de encontrarla (Quenby) porque nunca devuelve las llamadas debido a su estado física y mental. Dice al D... que ayer intente de llamarla entre 6h45 y 7h30, para darla noticias de Quenby, pero nadie contesto. Ella puede llamarme al cel. 00.34.618.157185 cuando quiere. “Minor nino1” y “minor nion 2” son mejor desde que están con migo pero triste de ver a su Mama cada dia peor, sigiendo con sus “guerra de quejas” (todos serán perdidos) en los tribunales y ahora esta tomando anti-depressivos, que la vuelvan peor. Los niños quieren volver a su casa, pero por el momento Quenby esta prolongando el proceso, mismo si al final los niños volverán a la casa con migo, como desde septiembre 2, 2007 estan declarando a la guardia civil, policía local, y los tribunales que quieren vivir con su papa. Quenby esta esperando de estar condenado a la cárcel por 6-12 meses y 1-4 anos de retención de su permiso de conducir. El jueves pasado después del juicio penal, el fiscal pidió el sanción máximo que será declarado en 20 dias...”

Siguiendo con el email del 3 junio 2008

“Sujeto: CUANDO PUEDES LLAMAME AL CEL. 618.157185 ELLOS HAN DECLARADA QUENBY INCAPACITADA POR LA CUSTODIA Y LO HAN PROHIBIDA TODO CONTACTO CON LOS NINOS HASTA EMPIEZA UNA TRATEMIENTO POR SUS TRASTORNOS MENTALES DE PARANOIA Y ADDICCION DE ALCOHOL Y DROGAS...”

DIVORCIO CONTENCIOSO 1143/2007
Javier González de Alcalá c. Quenby Wilcox

O menos después de manipulaciones tan Macchiavello de Señor Gonzalez de Alcalá, mis vecinos entendieron que detrás de la fachada de “buen muchacho” tan preocupado por su “pobre” mujer con “tantos problemas,” era el que tenía los problemas psicológicos. También en aquella época me enteraron por amigos hasta que punto obsesivo Señor González de Alcalá dispuso una campaña de difamación contra mí, dentro de Villafranca, de su familia, del BBVA y gente que conocemos en el mundo entero.

Como ya indicado la táctica más usada por abusadores es difamar sus víctimas con alegaciones de problemas psicológicos, alcohol o drogas. Una vez más se debe notar como las sociedades son tan fácilmente dirigidas por sus antiguos prejuicios e ideas sobre mujeres como mentalmente débiles y histéricas. **¡Se demuestra hasta qué punto, con nada más que una cerilla y mucho abono se puede producir mucho humo!**

Psicólogos como Daniel Goleman en *Inteligencia Emocional* y *Inteligencia Social* y psiquiatras como Justin Frank, Phd en *Bush Encima de la Sofa*, explica y explora muy bien el mente del narcisista/psicópata y como logran a manipular lo demás, con nada más que retórica ferviente, tanto que el reacción bioquímica que recompensa y refuerza comportamiento sádico (vea el reporte *Abuso domestico y discriminación contra la mujer – violaciones de derechos humanos, civiles y constitucionales* p. 101-150).

Debe notar que contrario de las normas y creencias antieuropeas, el abuso de género no es un asunto de violencia física. Sus raíces y razón de ser está basado sobre el poder y control, y la violencia física explota cuando el agresor se pierde este control. Como constatado en el siguiente:

***Entendiendo Bateador en Batallas Custodiales y Visitación
por R. Lundy Bancroft, 1998***

El bateador debe controlar; él insiste a tener la última palabra en discusiones y decisiones, puede controlar como se gasta el dinero de la familia, y puede hacer reglas por su víctima sobre sus desplazamientos y contactos personales, como prohibir llamadas telefónicas o amistades.

El tiene todos derechos; él se considera a tener derechos y privilegios especiales que no se aplica a otros miembros de la familia. El cree que sus necesidades deben ser al centro de la agenda de la familia, y que todo el mundo deber focalizar sobre su felicidad...El cree que el trabajo domestico y cuidado de los niños no son sus responsabilidades y cualquier contribución o esfuerzo de su parte merece un apreciación especial y deferencia. El es muy mandante.

El falta de respeto; el considera que si pareja es menos competente, sensible, y inteligente que él, muchas veces tratándola como si fuese un objeto inánime. El comunica su sentimiento de superioridad dentro de la casa en varias maneras.

El príncipe unificado es sus actitudes de posesión. El bateador crea que una vez que estas en un relación con él, le pertenece. El sentimiento de posesión del bateador es la razón por lo cual homicidio de víctimas es tan frecuente cuando intentan a salir del relación; un bateador no crea que su víctima tiene el derecho acabar con el relación hasta que el está listo y acuerdo....

*...Batear es un comportamiento aprendido, con sus raíces en la actitud y sistema de creencia que se refuerzan por el mundo social del bateador. El problema es liado como el agresor se formula su concepto de relaciones y familia; en otras palabras, dentro de reinos el cree que es su derecho que sus necesidades vienen antes de otros, y tiene que estar en control del conducto (y muchas veces los sentimientos) de otros. Un estudio reciente demuestra dos factores, la creencia que bateando es justificado y la presencia de semejantes que apoyan su abuso, son el indicador más importante que predica si un hombre bateara; estas dos ha tenido un impacto mucho más fuerte que si el hombre ha sido expuesto a violencia domestica en su niñez (Silverman y Williamson)... (vea **Cross-Cultural Marriages, 2006 by Quenby Wilcox, <http://www.global-expats.com/expat.aspx?section=english/world/articles/womens-rights/cross-cultural-marriages/508>)***

...La necesidad de controlar se intensifica por el abusador cuando se sienta que la relación acabe. El se focaliza sobre la deuda que crea que su víctima le debe, y su furia que ella se independiza. (Esta dinámica muchas veces se interpreta de evidencia que el bateador tiene un miedo enorme de ser abandonado.) El es capaz de aumentar su nivel de intimidación y manipulación hasta tal punto; por ejemplo el promesaría de cambiar mientras que da miedo a su víctima con amenazas de quitar sus hijos legalmente o por secuestro.

Los agresores que aceptan el fin de la relación todavía pueden ser peligrosos a su víctima y hijos, por su determinación de mantener control sobre sus hijos y de castigar sus víctimas por sus transgresiones aparecidas.

La propensita del bateador de ver su pareja como una posesión personal se extiende a sus hijos, explicando por qué muchos bateadores de mujeres abusan sus hijos...

Funcionarios y otros proveedores de servicios muchas veces miran alegaciones de abuso que surgen en batallas custodiales y visitas con escéptico. Bateadores se alimenta estas deudas con frases como "Ella nunca ha dicho que yo era abusivo antes; ella esta solamente haciendo acusaciones para ganar." La realidad es que no hay evidencia que acusaciones falsas suben substancialmente en este periodo, y hay muchas razones porque una víctima no ha hecho pleitos anteriores. Jueces, mediadores, y investigadores de los tribunales deben coger cada alegación sobre su propio merito y examina la evidencia, sin suposiciones precoces.

No es poco común por una mujer bateado de contar a nadie sobre el abuso antes del separación por sus sentimientos de vergüenza, miedo, deseo ayudar el abusador cambiar. Muchas víctimas espera que el fin del relación resolverá el problema, un mítico que muchos profesionales comparten; cuando ella se encuentra que el abuso sigue o escala después del separación, ella se encuentra obligada a hablar del historia de abuso con la esperanza de protege a ella y sus hijos. No es raro por un abusador a dar más miedo después de la separación que antes, y de aumentar sus manipulaciones y abuso psicológicos de sus hijos.

Finalmente, porque un abusador crea un atmosfera penetrante de crisis dentro de su casa, victimas y niños tienen dificultad describiendo o contando lo que se pasa hasta que tienen repite del miedo y ansiedad... Bateadores pueden usar cualquier de este proceso para ganar simpatía de los evaluadores....

Lundy Bancroft identifica muchas elementos importantes para entender el abuso psicológico y sus efectos sobre sus víctimas; “creando un atmosfera penetrante de crisis, caos y anarquía” es muy importante en el suceso del abusador en controlando sus víctimas. De todos los factores en viviendo con abuso, un estado continua y perpetua es al más difícil y estresante de todo; quien sea el abusador.

Mis vecinos me ayudaron encontrar un nuevo abogado, Señor Jorge Capell de Cuatro Casas, Gonçalves Pereira en Madrid; un amigo del vecino. En los meses siguientes él tampoco actuaba siempre en mi interés. Entrando en mi primera reunión con el aprendí que él tuvo la custodia de sus hijos y no podía impedirme de preguntarme si él no ha hecho la mismos maniobres con su ex mujer. Está demostrado que abusadores son más probable de pedir custodia de sus hijos y logran 70% de tiempo, con estadísticas muchas más altas con gente que trabajan dentro del sistema judicial.

Sus negligencias son los siguientes:

1. Señor Capell me informé que existían unos tribunales especiales de violencia de género en Móstoles, pero no ha pedido una transferencia de mi caso.
2. Cuando insistí que presentamos pruebas de drogas como parte de mi defensa Señor Capell me ha dicho que tales pruebas no existe. Cualquier persona que tiene una televisión, o lea las revistas populares sabe que eso no es cierto.

Con los acusaciones de la parte de Señor Gonzalez, el sentencia 607/2007, los acusaciones de Señora García Martin de mi comorte “rara”, el cambia de custodia de mis hijos.... introducción de pruebas de drogas era imperativa, tanto que un explicación al juez de las circunstancias de todos estos eventos. Pero, a ningún momento, ni en el juicio oral ni en el contestación Señor Capell ha hecho referencia a estos eventos, y así por su “omisión”, el infirió que yo era alcohólica, toxicomanía y/o psicótica, en violación de art. 9, 10 y 14 del *Constitucion Espanola*; art. 4, 11 y 13

of the *CODIGO DEONTOLÓGICO*, 658/2001, de 22 de junio; art. 1094, 1097 del *civil code*; art. 10, 11, 22 y 512 del *codigo penal*.

3. No apeló el entrevista del juez Señora Pilar Sandaña Cuesta con mis hijos (vea ajuntada Entrevista con Menores divorcio 1143-2007) que era claramente discriminatorio contra mí y favorecía Señor González de Alcalá (vea en los consideraciones discriminatorios en las entrevistas con los menores abajo)ⁱⁱⁱ en violation de art. 9, 10 y 14 del *Constitucion Espanola*; art. 4, 11 y 13 del *CODIGO DEONTOLÓGICO*, 658/2001, de 22 de junio; art. 1094, 1097 del *civil code*; art. 10, 11, 22 y 512 del *codigo penal*.

4. El no ha informado mi psiquiatra forense sobre la fecha de la audiencia de mi divorcio. Era solamente por casualidad que llamé este doctor 3 días antes de la audiencia, y él era asombrada porque no sabía nada sobre la audiencia a venir, diciendo que no tendrá tiempo para preparar mi reporte correctamente. Su testimonio y varios artículos que escribí en 2006 (publicado sobre www.global-expats.com) demuestran claramente el abuso de mi ex marido y su familia. El fallo de presentar el testimonio oral y por escrito de Dr. Orengo (vea documento #5) hubiese me dejado sin ningún defensa contra los acusaciones de Señor González de Alcalá, en violación de art. 9, 10 y 14 del *Constitucion Espanola*; art. 4, 11 y 13 of the *CODIGO DEONTOLÓGICO*, 658/2001, de 22 de junio; art. 1094, 1097 del *civil code*; art. 10, 11, 22 y 512 del *codigo penal*.

5. Señor Jorge Capell me ha admitió (por escrito en un email- vea Documento #8C) que nunca ha recibido el informe del equipo psico-social que era muy, muy difamatorio y discriminatorio contra mí y favorecía Señor González de Alcalá. Una refutación completa y detallada en su contestación y en mi defensa durante la audiencia del divorcio **era de primera importancia en montando mi defensa**, pero Señor Capell ni si quieres han cogido el tiempo para leerlo, en violación de art. 9, 10 y 14 del *Constitucion Espanola*; art. 4, 11 y 13 of the *CODIGO DEONTOLÓGICO*, 658/2001, de 22 de junio; art. 1094, 1097 del *civil code*; art. 10, 11, 22 y 512 del *codigo penal*.

6. En marzo mi abogado de oficio, Señor José Manuel Hernández Jiménez, ha refutado de introducir testimonio de Astrid Betancourt (hermana de Ingrid Betancourt, candidata presidencial colombiana y captiva del FARC) (vea documento #3), y el testimonio escrito por otra amiga de largo dato y psiquiatra, Doctora Piedad Rojas Gil, documentando mi excelencia como madre y persona, tanto que su preocupación por mi seguridad y la campaña de difamación extensiva y mundial de la parte de Señor González de Alcalá que era completamente sin fondo (vea documento #2). Señor Capell me ha dicho que iba introducir éstas cartas como parte de mi defensa dentro del divorcio, pero no lo ha hecho en la audiencia verbal o como parte de su contestación por escrito, en violación de art. 9, 10 y 14 del *Constitucion Espanola*; art. 4, 11 y 13 of the *CODIGO DEONTOLÓGICO*, 658/2001, de 22 de junio; art. 1094, 1097 del *civil code*; art. 10, 11, 22 y 512 del *codigo penal*.

7. El juez refuto de permitir la introducción de testimonios de mis vecinos y amigos durante la audiencia de divorcio, pero Señor Capell no ha protestado sobre este hecho como violación de mis derechos bajo debido proceso, en violación de art. 9, 10 y 14 del *Constitucion Espanola*; art. 4, 11 y 13 of the *CODIGO DEONTOLÓGICO, 658/2001, de 22 de junio*; art. 1094, 1097 del *civil code*; art. 10, 11, 22 y 512 del *codigo penal*.

8. Fallo de iniciar liquidación de gananciales como previsto por ley. Como ya he dicho anteriormente el hecho que en cuarto años ningún abogado ha podido acceder ningún de mis fondos ni entregar un petición sencillo a los tribunales para que puedo obtener todos documentación sobre el posición financiero de mi familia quiere decir que leyes de procesos en España no han cambiado desde el tiempo de Franco o que mis abogados han sido negligente de manera criminal, en violación de art. 9, 10 y 14 del *Constitucion Espanola*; art. 4, 11 y 13 of the *CODIGO DEONTOLÓGICO, 658/2001, de 22 de junio*; art. 1094, 1097 del *civil code*; art. 10, 11, 22 y 512 del *codigo penal*.

9. Refuto, por mis instrucciones de recurrir la sentencia de mi divorcio que acordó la custodia de mis hijos a Señor González de Alcalá, y en efectivo sin derecho a mí a verlos, declarándome un alcohólica, toxicomanía y esquizofrénica paranoica, **Y QUE YO TUVE QUE PAGAR €1.546/mes (€18.552/año), A SENOR GONZALEZ DE ALCALA SIN NINGUN INGRESOS PARA HACERLO. ¿Pero, Señor Capell no pensaba que esta decisión debía ser apelada?**

Desde el principio yo era muy clara que si yo no recibí la custodia de mis hijos, yo quise apelar la decisión. Señor Capell refuto de apelarlo, y cuando yo insistí, el me mando una factura por €5.800 (mas el depósito de €3.000), diciendo que no seguirá con cualquier acción hasta que lo pagué (vea documento #8) , en violación de art. 9, 10 y 14 del *Constitucion Espanola*; art. 4, 11 y 13 of the *CODIGO DEONTOLÓGICO, 658/2001, de 22 de junio*; art. 1094, 1097 del *civil code*; art. 10, 11, 22 y 512 del *codigo penal*.

Además, me mandó el email el 14 noviembre 2008 proponiendo dicho apelación, cuando el recibió la sentencia el 5 noviembre 2008 con 5 días para recurrirlo. Mismo, si yo he podido conseguir el dinero y pagarlo, el tiempo de apelación ya estaba vencido. **¿Es posible que Señor Capell no sabe que no se puede apelar una sentencia después del tiempo acordado por el tribunal; una cosa tan básica sobre procesos judiciales? (art. 448 del ley de Enjuiciamiento civil).**

El hecho que Señor Capell refuto de recurrir la sentencia de divorcio aseguro que:

- Nunca podía recuperar la custodia de mis hijos, o mismo verlos
- Los hechos de mi caso y violaciones de mis derechos jamás será examinado por otro tribunal
- Me condeno a una pensión compensatorio que desprecio mis años de dedicación y sacrificio a mi familia obligándome de irse de España y mis hijos para buscar un trabajo
- Existe una sentencia firme basado sobre mentiras, perjurio que atacó mi honor carácter y dignidad.

Si el fallo de Señor Capell de proteger mis derechos y mis intereses era intencional o no, no importa bajo el principio de debido diligencia. Sus acciones, y/o omisiones, resulto en discriminación contra mí, difamación contra mi carácter, dolor y sufrimiento emocional, y danos financieros sobre mis bienes personales tanto que ingresos durante cuatro años por www.global-expats.com y Global Expats.

El nivel de negligencia profesional y falta de actuar en el interés por su cliente, es muy preocupante cuando se considera que Señor Capell gestiona casos de finanzas y comercios internacionales de alta nivel y muy complicadas por multinacionales, clientes muy importantes, con mucho dinero en juego. Cual quiere negligencia de su parte en estos casos y asuntos pueden tener consecuencias muy graves por clientes de Cuatro Casas, Gonçalves Pereira tanto que comercio internacional acuerdos. Su inhabilidad de gestionar una caso tan sencillo que mi divorcio y una entrega de documentación financiero de unas cuantas cuentas bancarias (domiciliadas en España) debe ser muy preocupante por clientes potenciales de Cuatro Casas, Gonçalves Pereira.

Todos los fallos de Señor Capell de defenderme, mis intereses y los intereses de mis hijos son en violación de art. 1, 9, 10, 14, 18, 24, 32 y 33 del *Constitución Española*; art. 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 14 del *Acto de Igualdad 3/2007*; art. 11, 110, 173, 195, 208, 250, 450, 451, 465, 467 y 512 del *código penal española*; art. 1089, 1091, 1098, 1101, 1107, 1254, 1256, 1258, 1278, 1365, 1369 y 1375 del *código civil española*; y art. 3 y 13 de *CODIGO DEONTOLÓGICO, 658/2001, de 22 de junio*; art. 17, 23 y 26 del *Pacto internacional de derechos civiles y políticos*; art. 6, 7, 10 y 11 del *Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, inter alia*.

También, sus actos, o omisiones de actos, produjo una responsabilidad financiero, de la parte de Señor Capell tanto que Cuatro Casas, Gonçalves Pereira, por daños incurridos bajo art. 110, 111, 112, 113, 116, 117 y 120 del código penal; art. 1098, 1101 y 1102 del código civil; art. 9 del *Acto de Igualdad*; art. 8 annex *Declaración de principios básico del justicia por víctimas de crímenes y abusos de poder*.

**Discriminación en Consideraciones de Pensión
Compensatorio y de Custodia en el 1143/2007
por falta de debido diligencia de Señor Jorge Capell**

Artículo 97. - El cónyuge al que la separación o divorcio produzca desequilibrio económico en relación con la posición del otro, que implique un empeoramiento en su situación anterior en el matrimonio, tiene derecho a una pensión que se fijará en la resolución judicial, teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

1ª Los acuerdos a que hubieren llegado los cónyuges.

2ª La edad y estado de salud.

3ª La cualificación profesional y las probabilidades de acceso a un empleo.

4ª La dedicación pasada y futura a la familia.

5ª La colaboración con su trabajo en las actividades mercantiles, industriales o profesionales del otro cónyuge.

6ª La duración del matrimonio y de la convivencia conyugal.

7ª La pérdida eventual de un derecho de pensión.

8ª El caudal y medios económicos y las necesidades de uno y otro cónyuge.

En la resolución judicial se fijarán las bases para actualizar la pensión y las garantías para su efectividad.

1ª Los acuerdos a que hubieren llegado los cónyuges

El acuerdo contractual, después casi 20 años de acciones acostumbrados y en acuerdo con art. 2 de *Los Principios del Ley Contractual 1999*; art 1088, 1019, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1262, 1271, 1274, 1278, 1281, 1282, 1283, 1288, 1294 y 1887 *del código civil español*; art. 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, y 14 del *Acto de Igualdad 3/2007*; art. 2, 3, 4, 5, 6, y 11 del *Convenio sobre todas formas de eliminación de discriminación contra la mujer*, yo renuncié mi carrera, perspectivas profesionales y estudios superiores en deferencia del empleo de mi marido como ejecutivo expatriado del BBVA. Yo dedique mi tiempo a la educación y desarrollo personal de nuestros hijos, hogar y familia. Yo ejecuté todos éstas obligaciones y deberes mucho más allá de mi deber (vea documento #2, #3 y #11).

Además, después que mis hijos empezaron el colegio, he pasado las horas escolares trabajando en la comunidad, así contribuyendo de la reputación de la familia. Yo introduzco las porciones relevantes de mi currículum vitae como evidencia.

Quenby Wilcox – Empleo Filantrópica 2005-2007

Global Expats y www.global-expats.com Madrid, España – Fundador

He hecho todo el investigación y desarrollo tecnológico, administración, marketing (vea <http://worldpulse.com/node/44543>)

1999-2004

Bogotá Accueil (FIAFE) Bogotá, Colombia - President

Dirigí la junta directiva y reuniones

Represente la comunidad francesa en Bogotá a funciones oficiales y en Embajadas

Organicé las visitas culturales mensuales, visitas de museos con guías, seminarios educacionales, exposiciones de arte, cenas de gala y funciones formales, fiestas y clases de artes manuales por niños y clases de inglés

Organicé una conferencia por Ingrid Betancourt, candidato presidencial 2001 por la comunidad francesa en Bogotá

International Group of Bogotá – Bogotá, Colombia - Secretary

Asiste en la formación y desarrollo de este grupo multo cultural cuya misión era de coordinar la comunicación y cooperación entre las varias asociaciones de expatriados en Bogotá

Niñas de Vera Cruz - Bogotá, Colombia – profesora de inglés voluntaria en este colegio de niñas abandonadas

Bogotá Accueil (FIAFE) – Bogotá, Columbia – Miembro de la Junta Directiva

American Women's Club of Bogotá (FAWCO)-Bogotá, Colombia- Secretaria y Miembro de la Junta Directiva

Chef Gastrónomo y Organizador de Fiestas

Organicé y prepare recepciones por hasta 200 personas y conduce demostraciones de cocina en mi casa.

Proyectos Especiales - El Hogar de Padre Nicolo/niños de la calle de Bogotá, y Fundación Canguro/cuidado de bebés prematuros

En cambio por todo eso mi ex marido asumirá la responsabilidad y seguridad financiero de mí y mis hijos. Bajo el ley de gananciales y leyes españolas sobre el matrimonio y su disolución, yo tuvo razón de creer que los costumbres sobre cuidado de los niños y manteamiento financiero seguirá después de disolución de nuestra matrimonio. Eso no quiere decir que las circunstancias y sostiene financiero no debe cambiar después de un divorcio, pero un pensión compensatorio debe tener en cuenta el contribución que la ama de casa ha hecho en la casa tanto que la carrera de su esposo (o esposa).

Debe notar que bajo el ley de contrato europeo y el código civil española, inter alía, los partidos a un contrato de empleo son acudido unos derechos sobre seguridad de empleo, compensación financiero, seguro de salud, condiciones de trabajo seguros, seguro de desempleo, derechos de pensiones, etc.

Bajo el principio de la persona razonable, las mismas consideraciones deben ser acudidas a las amas de casa, misma en caso de "desempleo" o "jubilación."

El hecho que tribunales del divorcio no reconoce el matrimonio como contractual ni un trabajo, con los mismos derechos del cual quiere otro trabajo es discriminatorio, y relega las amas de casas al situación de servidumbre; **en violación del artículo 4 del Declaración de Derechos Humanos y art. 8 del Convenio sobre los derechos civiles y políticos, inter alía.**

2ª La edad y estado de salud

Edad - En España todavía es más difícil por una mujer de desarrollar una carrera profesional que en Europa del norte o EE.UU. cuando entra en el mundo laboral a 20-30 anos. Pero, para una mujer que tiene 45 anos, reinserción en el mundo laboral y desarrollar una carrera al nivel profesional es imposible. El contención del tribunal que yo pude volver al mundo laboral al nivel salario de una mujer que jamás a dejado de trabajar es discriminatorio o que una mujer puede recuperar 20 años de carrera en 2 anos, está basado sobre la suposición que una mujer no es capaz de avanzar financieramente y profesionalmente; sola capaz de hacer trabajo penoso o administrativa en una oficina. Esto es en violación de art. 14 y art. 35 del Constitución española; art. 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, y 14 del Acto de Igualdad 3/2007; art. 5(a), 5(b), 2 y 11 del Convenio sobre la eliminación de

todas formas de discriminación contra la mujer; art. 7 del Convenio internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales,

Estado de salud – El hecho que el juez decidió que yo era del “salud perfecta” concerniendo mis posibilidades del empleo, pero incompetente concerniendo derechos custodiales o visitación, es contradictorio y irracional.

Quiero llamar atención al hecho que el reporte del psicólogo/trabajadora social del tribunal declarándome incompetente/ paranoica, era basado sobre nada más que oídas y alucinaciones de Señor González de Alcalá y refutado por Francisco Orengo. En examinando el contenido de su examine, el contenido de las cartas de Astrid Betancourt y Piedad Rojas, Phd. (documento # 2 y3), que lo presente en nuestra entrevista (vea abajo), y reportes de la parte de Joaquina Pérez (vea documento #4 – que documenta el abuso de largo dato en nuestra casa, y mis quejas sobre dicho abuso) el conclusión de equipo psico-social encontrándome paranoica y esquizofrénica debido al alcohol, etc. es ilógica y claramente imparcial favoreciendo Señor González de Alcalá, como hombre y Español.

Además, los di el url de mi pagina web, www.global-expats.com, indicando que el trabajo enorme que estaba haciendo sobre el proyecto era prueba que las alegaciones de Señor González de Alcalá sobre alcoholismo y toxicomanía era lógicamente y logísticamente imposible, y nada más que una estafa para obtener la custodia de nuestros hijos y beneficio monetarios. También, indique que pudieron consultar varias artículos que escribí en noviembre 2006, y listado sobre el página web que era más pruebas todavía sobre el abuso de largo dato de la parte de Señor González de Alcalá y su familia (vea).

Se debe notar que mientras que yo estaba esperando entrar en dicho entrevista, el psicólogo de tribunal pasó delante de mí y Señor González de Alcalá, y él se levantó para saludar el psicólogo en una manera que era obvio que se conocería bastante bien. Si el hecho que Señor González de Alcalá conocía el psicólogo a través de su primo, es inmaterial, y constituya un “conflicto de interes”.

El hecho que su evaluación favorecía Señor González de Alcalá, apoyaba su violencia y abuso, y era discriminatoria contra mí como mujer y/o extranjera, es en violación de art. 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 24, 25 y 44 del *Código Deontológico del Psicólogo*; art. 1, 9, 10, 14, 15, 18, 24, 39, 53 y 103 del *Constitución Española*; art. 1088, 1089 y 1094 del *código civil*; art. 11, 17, 22, 23 con 27, 28/29, 458, 459, 460, 461 y 510 del *código penal*; art. 3, 4, 5, 6, 9, 11.1, 13, 14.1, 14.5, 14.6, 14.8, 14.10, 15, 27.2, 27.3b y 27.3d del *Acto de Igualdad 3/2007*; art. 1, 2, 3, 4, 5, 11, 15 y 16 del *Convenio sobre la eliminación de discriminación contra la mujer*; art. 1, 2, 3 y 4 del *Declaración sobre la eliminación de violencia contra la mujer*; art. 2, 7, 10 del *Convenio internacional de derechos económicos, sociales y culturales*; art. 2, 3, 17, 23, 26 del *Pacto internacional de derechos civiles y políticos*; art. 2, 3, 5, 8, 9, 10, 16, 18 y 19 del *Convenio sobre los derechos del niño*, art.

Annex 1, 2, 5, 6, 14, 16, 18, 19 y 21 del *Declaración de principios de justicia por víctimas de crímenes y abusos de poder*, inter alía.

El psicólogo y trabajador social (funcionarios del Estado bajo art. 24.2 del código penal) tanto que el Estado son responsabilidad de daños (patrimoniales y morales) e perjuicios producido debido a dichos violaciones bajo art. 1101, 1902 y 1903 del *código civil*; art. 109, 110, 112, 113, 116, 117, 121, 122, 125 y 127 del *código penal*; art. 8, 11 y 12a del *Declaración de principios de justicia por víctimas de crímenes y abusos de poder*, inter alía

Preguntas y Respuestas de Mi Entrevista con El Psicólogo del Juzgado de Mostoles

Cuando el psicólogo del tribunal me pregunte si yo he puesto cerrojos en las puertas de los cuartos, conteste:

"Si, pero no ha servido de nada porque él (mi ex marido) ya se rompió varias, intentando atacarme. Yo no tengo miedo de nadie ni nada en este mundo, pero yo no soy estúpida. Mi marido pesa dos veces de lo que yo peso, y en una pelea con él enfurecido y enloquecido, YO PERDERA!"

"Su abuelo, justo antes de morir, ataco su abuela con un cuchillo de cocina intentando a matarla. Casi todos los hombres en su familia son violentos y abusivos a sus mujeres. Solamente ahora porten una corbata y traje, y abusen sus mujeres detrás de puertas cerradas, y en público juega el marido cuidador. La madre de mi marido lleva casi 15 años en tratamiento por depresión y drogada con todo tipo de medicamentos farmacéuticos."

El psicólogo del tribunal también ha dicho en su informe que una vez me encerré con mi hijo mayor en el dormitorio, porque no quiso que él vaya a ver un partido de futbol. Primero, nunca me ha preguntado sobre el hecho y segundo es completamente falsa.

Yo me encerré porque mi ex marido era loco con furia, subiendo las escaleras para atacarme. Casi se rompió una puerta delante al cual estaba mi prensa de joyería de 200+kilos que he agarrado al suelo en anticipación que tal situación iba a surgir. Yo llamé al policía, quien después de 20 minutos vino a mi casa y me aconsejado de no hacer una denuncia, diciendo que cualquier juez diría "Quíete es su casa, se puede romper lo que la da la gana." Grabé todo lo que paso, pero nadie estaba interesada en escuchando el grabación.

Era sobre una otra ocasión, y que era mi ex marido llamó a la policía haciendo un escena histérico porque yo no quise que mis hijos lo acompañaba al bar en Madrid a 22h30, una noche del colegio, para ver un partido de futbol.

Dos razones mayores que niños fallan al colegio es porque no duermen bastante o no comen bien; pregunta a cualquier profesor dedicado. No era yo quien fuera irrazonable; Yo era cumpliendo mi deber de madre responsable. Era su comportamiento que no era razonable o responsable y que era "loco."

También, él me pregunto sobre una carta del octubre 28, 2007 (días antes que mi ex marido puso su petición de medias a la previa) que yo mande al Embajada Americana pidiendo su asistencia en España bajo el Convenio de Asuntos Consulares, como nadie en los servicios sociales Españoles estaban ayudándome. Lo dio una copia del la carta por sus archivos. Cual quiere interpretación del parte del psicólogo que un

petición de asistencia a mi Consulado es comportamiento paranoico, demuestra su ignorancia sobre los funciones des Consulados o Embajadas.

Además, el hecho que mi marido, y entonces él psicológico sabia que este carta existía es PRUEBA que mi ex marido estaba "cyber-stalking" mi ordenador. Después del Septiembre 2007 cuando él se marchó de la casa, no tuvo más acceso al mi ordenador, entonces como es posible que él supo que yo escribí este carta, y cual era sus contenidos? También, en las cartas siguientes Piedad Rojas se expresó sus sospechas de "stalking" por Internet y el teléfono de parte de mi ex marido. Este comportamiento es una vez más pruebas del estado emocional inestable de mi ex marido, y su carácter abusivo.

También, en dicho entrevista comenté como mi ex marido siempre estaba poniendo yo y mis hijos en situaciones peligrosos; el peor y más miedoso era en las junglas de Colombia por un paseo del fin de semana en "tierra caliente," en plena zona de guerrilla. Durante nuestro matrimonio hay ejemplo detrás ejemplo de sus acciones irresponsable e imprudente, pero este psicólogo lo encontraron todos "normales."

Una vez cuando mi hijo menor tuvo 2 anos, su padre lo encero en la oscuridad de un armario como castigo. Menos mal, yo era presente diciendo, estás loco?!"

Cuando me preguntó si yo tuve miedo cuando mis hijos eran con su padre, contesté "Por supuesto, él conduce como un loco y casi mató varias personas en un accidente de coche al 270km/hora. Perdió su carnet de conducir francesa permanente como consecuencia. Lógicamente estoy preocupado cuando están en el coche con su padre."

Además, el psicólogo del tribunal decía que yo era "confusa" porque cuando me preguntó si yo "trabaja," yo conteste "Si quiere saber si yo trabajo fuera de la casa ganando un sueldo la respuesta es, No. Pero, yo siempre he trabajado, primero cuidando de mis hijos, mi casa, mi familia y luego en los últimos anos desarrollando mi pagina web, www.global-expats.com."

*Y, finalmente cuando me han preguntado si yo tenía remordimientos por ser retenido por conducto bajo de alcohol. Yo respondí "Señor, yo conduce unas cuantas metros al 15/km la hora después de beber unos vasos de vino en un cumpleaños del vecino. Lo que yo he hecho era ilegal, pero no era amoral, infringida sobre los derechos de nadie, ni peligroso por nadie. La gente que tendrá que tener vergüenza y remordimientos son mi marido, miembros de su familia, y todas personas que han infringiendo mas leyes y derechos que yo puedo contar en sus esfuerzos de desfamarme para "proteger" el imagen de un abusador. No solamente lo que ellos están haciendo es ilegal pero primordialmente amoral. Además, si él tuvo que recurrir a unas acciones tal Macchiavello, corrompiendo funcionarios policiales para tener pruebas contra mí, eso **demuestra sin ningún duda que sus acusaciones contra mi son nada más que mentiras y manipulaciones.***

Como ya indicado yo di las cartas de Dr. Piedad Rojas Gil (psiquiátrica) (documento #2) y Astrid Betancourt (documento #3,) al equipo psico-social como testimonios de mi carácter y integridad impecable, tanto que el abuso de Señor González de Alcalá y su campaña obsesivo de difamarme con mentiras.

Piedad Rojas Gil, Phd es muy amiga mía desde 1998. No solamente siempre me quedaba en contacto con ella después de mi estancia en Bogotá, pero ha venido pasar un mes de vacaciones a mi casa en España en 2006. También es profesora/doctora de psiquiatría especializada en terapia de niños abusados y en dificultades. Durante muchos años y siguiendo sus investigaciones y trabajo con mucha interés.

Astrid Betancourt, hermana de Ingrid Betancourt, candidata presidencial Colombiana (2001,) secuestrada por el FARC 2002– 2008, recipiente del *Ordre national de la Légion d'honneur* y del *Premio Príncipe de Asturias de la Concordia*, y activista contra el corrupción política y judicial, y por la paz.

También, hay los informes de nuestra consejero matrimonial Joaquina Perez (Documento #4) que constata mis quejas de abuso, mi inteligencia y lucidez en evaluando situaciones, y que los acusaciones de alcoholismo y drogadicción falta cual quiere substancia.

Bajo el principio de “persona razonable” los testimonios de estas tres personas que no solamente me conoce desde muchos años, pero son de un carácter impecables hubiese sido acordado un poco más de peso que un empleada brasilera que tenía un relación dudoso con Señor González de Alcalá, unos francesas de decencia y honestidad dudosos que apenas conozco, un viejito del barrio que no conozco en absoluto....

La parcialidad y preferencia atribuida a unos testimonios de Señor Gonzalez de Alcalá tan deleznable, contra míos de gente honorable y distinguida por el equipo psico-social es nada más que increíble.

Al mismo tiempo, el reporte del psicólogo del juzgado encontrándome paranoica y drogadicta era refutado en el juicio oral tanto que por escrito en 1143/2007, por psiquiátrico forense con los credenciales siguiente:

Licenciado en Medicina y Cirugía por la Universidad Complutense de Madrid (1976). Especialista en Psiquiatría por la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Mainz, Alemania (Annerkennung als Facharzt), 1984.

Colegiado nº 28-43576 del Colegio Oficial de Médicos de Madrid.

Especialización en trastornos disociativos y trauma en: Unit on Dissociative Disorders, National Institute of Mental Health, Bethesda, MD (U.S.A.).

Doctorado por la Universidad de Mainz (Alemania), 1984 (título convalidado en España).

Especialista en Psiquiatría Legal por la Universidad Complutense de Madrid y perito acreditado ante la Administración de Justicia por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid.

Título de Psicoterapia emitido por la Federación Española de Asociaciones de Psicoterapeutas (FEAP).

Profesor acreditado por la European Society for Traumatic Stress Studies (E.S.T.S.S.) para impartir el título de especialista en Psicotraumatología.

Asociaciones a las que pertenece:

- *Presidente de la Sociedad Española de Psicotraumatología y Estrés Traumático (S.E.P.E.T.), www.sepet.org;* - *Sociedad Española de Psiquiatría Legal;* - *Sociedad Española de Neurociencia;* - *Sociedad Española de Vigilia y Sueño;* - *Sociedad Española de Psicoterapia;* - *International Society for Traumatic Stress Studies;* - *European Society for Traumatic Stress Studies;* - *Fellow member de la International Society for Dissociation;* - **Idiomas de trabajo:** *castellano, inglés y alemán*

La opinión experta de Dr. Orengo y su testimonio me encontró en un estado mental perfecto y confirmó un abuso psicológico de la parte de Señor González de Alcalá, (**vea documento #5**). El hecho que el juez eligió de descalificar su testimonio y dar preferencia al reporte del psicólogo de juzgado, gente que no tiene formación o cualificaciones en diagnosticas psicopáticas ni en detectando casos de violencia de género, era claramente discriminatorio.

La falta de debido proceso, imparcialidad, prejuicios hacia prerrogativa paternal, y decisiones discriminatorios contra mujeres de los equipos psico-sociales del juzgado merece una exanimación particularmente riguroso, como sus recomendaciones vuelven “dogma de fe” y son seguidos 85-88% del tiempo por los jueces en los tribunales de familia, mismo enfrente testimonios de siquiátricas forens que documenta el contrario.

Primero se debe notar que entrevistas con equipos psico-sociales del juzgado no son grabados, se pasan sin representación o asistencia legal. También, psicólogos y asistente social no son formados ni cualificados de diagnosticar problemas psiquiátricos. **Bajo éstos hechos entrevistas y recomendaciones de equipos psico-sociales en tribunales de familia son en violación del art. 9, 10, 14 y 24 del Constitución Española; art. 3, 4, 6, 8, 11, 12, y 14 del Acto de Igualdad 3/2007; art. 17, 19, 23, 24 y 26 del Convenio sobre los derechos civiles y políticos; art. 3, 10, Convenio internacional sobre los derechos económico, social y culturales; art. 2, 3, 5, 11, 13, 15 y 16 del Convenio de la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer; art. 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 16, 18, 19, 27, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Convenio sobre los derechos del niño.**

**Estudio Jurisprudencial Sobre El Impacto de
SAP en los Tribunales Asturias
Instituto Asturiano de la Mujer
Abogadas para la Igualdad**

2 El informe de los equipos psicosociales como verdad absoluta

De todas formas es preciso señalar la distinción que existe entre profesionales adscritos a las clínicas forenses, que se regulan con arreglo a la normativa prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial y profesionales que forman parte de los equipos psico-sociales, que no son personal funcional sino personal laboral, carecen de estatuto específico y su actividad no se encuentra debidamente regulada, más allá de las propias normas deontológicas que rigen la actividad propia de la psicología y el trabajo social como materias sometidas a criterios de actuación con una obligada ética profesional.

Pero, ¿cuáles son los procedimientos de actuación de estos equipos?, ¿qué capacitación se debe acreditar para formar parte de los mismos? Únicamente hemos encontrado “protocolos de

actuación" o "guías de buenas prácticas", en distintas CCAA, pero en ningún caso una normativa específica, ni una referencia sobre la cualificación profesional con la que deben contar las personas que forman parte del citado equipo técnico, ni sus conocimientos específicos de psicología ó trabajo social.

Por ello, la actuación de tales profesionales no ha estado exenta de polémica. Desde diversos colectivos se alzan quejas contra los informes llevados a cabo por los citados equipos psico-sociales. Así desde la Asociación de Mujeres Juristas Themis, en un estudio jurisprudencial sobre la reforma operada por la Ley 15/2005, publicado en 2009, se señala que resulta imprescindible la creación de un marco regulador de las y los profesionales: psicólogas, psicólogos, trabajadores y trabajadoras sociales que actúen asesorando al Juez, a la Jueza o al Tribunal en los procesos de familia.

Con una propuesta normativa que regule las pruebas de acceso, la especialización en menores, el régimen disciplinario, la equiparación de sus informes con la prueba pericial judicial, con aplicación de la misma normativa contenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil y por supuesto la creación de un código de buenas prácticas en cuanto a la forma de elaborar los dictámenes que se emiten desde los equipos técnicos, que entre otras medidas contemple la necesidad de grabar las entrevistas.

También el **Defensor del Pueblo Andalúz** en su informe del año 2008 señala que:

"Por el trabajo diario de esta Defensoría del Pueblo en los expedientes de queja sobre violencia de género, tenemos conocimiento de casos en los que se podría estar vulnerando el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género (...) Esa vulneración se produce, en la mayoría de los casos, dentro del procedimiento judicial por derivación del propio órgano judicial, o con ocasión de las actuaciones periciales (Equipos Psico-sociales, Unidades de Valoración Integral) llevadas a cabo por profesionales que, con cierta frecuencia, carecen de una adecuada formación en violencia de género, o que no cuentan con los recursos suficientes o apropiados para emprender una mínima investigación o indagación para llegar al origen del conflicto que enfrenta a las partes."

Una vez expuesta la situación de los equipos psicosociales y, en relación al estudio jurisprudencia...En todas las Sentencias analizadas, en las que interviene el equipo psico-social, excepto en dos (recurso 346/08-ficha 18; recurso 360/08-ficha 21) el Tribunal acepta como irrefutables las conclusiones recogidas por los equipos psico-sociales en sus informes, a los que habitualmente se les califica como objetivos e imparciales. Así nos encontramos que se valora la profesionalidad de las personas que forman los Equipos.

Técnicos por el mero hecho de haber accedido a ese puesto. Podemos verlo en el recurso 469/05, ficha 8, en el que la Sala sostiene que "**no es de recibo cuestionar la aptitud legal de**

los profesionales destinados en el equipo psicotécnico adscrito a estos juzgados...aunque solo fuera porque uno y otro han superado todas las pruebas oficiales precisas para el desempeño de ese destino”.

Igualmente en el recurso 368/06, ficha 13, el Tribunal vincula el cargo a la profesionalidad y objetividad, diciendo textualmente: “La psicólogo y trabajadora social adscritas a los Juzgados de Oviedo, sobre cuya cualificación y objetividad, inherentes al cargo que desempeñan, no es necesario insistir....”

Sin embargo es un hecho que se puede constatar, que gran número de los recursos que se plantean en estos temas, contra las sentencias de primera instancia, se basan en la mala praxis de los equipos psico-sociales, su falta de especialización en psicología infantil, las deficiencias que se aprecian sobre la metodología empleada en sus informes y en muchos casos por la vulneración de principios éticos que conlleva el quebrantamiento de los propios Códigos Deontológico de las y los profesionales que forman parte de los equipos técnicos adscritos a los Juzgados.

En este sentido resulta sorprendente no sólo la preferencia absoluta por los informes provenientes de los equipos psico-sociales, sino incluso la descalificación que en ocasiones se practica sobre el resto de las pruebas periciales. Destacamos el contenido del recurso 469/05, ficha 8, en el que textualmente se afirma: “la objetividad e imparcialidad queda en entredicho en el resto de los peritos que, de un modo u otro, fueron designados o buscados por la apelante”. Concretamente en esta causa obran tres informes periciales dos cuyo origen es la sanidad pública, y el servicio de salud mental infantil, al que había sido derivado el menor por su propio pediatra. Otro de los informes es elaborado por una psicóloga, igualmente objetiva. Pese a lo cual el criterio de la Sala es la descalificación de profesionales de reconocida solvencia -incluso con plaza pública, habiendo por tanto superado las debidas pruebas de acceso- únicamente por mantener opinión distinta a la del equipo psico-social. Resultando más sangrante si cabe la acusación implícita de haber sido “la apelante” quien ha buscado unas determinadas profesionales, olvidando e incluso obviando, que la intervención de las mismas se produce con mucha antelación a lo que después desembocaría en la contienda judicial....

...De lo expuesto anteriormente podemos concluir que, en el 85 % de las resoluciones estudiadas donde consta la intervención del **equipo psico-social** o bien una **pericial psicológica designada judicialmente**, **el Tribunal sigue fielmente las recomendaciones recogidas en sus informes**. Aumentando este porcentaje al 88'24 % de las resoluciones analizadas cuando interviene el **equipo psico-social**. En las cuales el criterio, las indicaciones y pautas marcadas por el citado equipo se convierten en dogma de fe, verdades absolutas que son plasmadas en sentencias judiciales sin más razonamiento que el elaborado por el propio equipo técnico, sin una labor de valoración, ponderación de la prueba, y análisis de las circunstancias de cada caso, de cada menor. Olvidando que los aludidos informes, así como las y los profesionales que

los avalan no son más que asesores técnicos, que deben contribuir, ayudar al Tribunal a formar convicción para que este pueda impartir justicia.

Como juristas aspiramos a una calidad en la administración de justicia que se corresponda con las pretensiones y anhelos de las personas que acuden a los Tribunales con la esperanza de hallar la tutela judicial efectiva. **Para ello es necesario que jueces y juezas adquieran la formación precisa y en la difícil labor de impartir justicia, sobre todo en cuestiones técnicas complejas, se dejen aconsejar y guiar por criterios contrastados científicamente, exigiendo de las y los profesionales que colaboran en estas tareas, solidez y rigor en sus conclusiones....**

...El segundo de los aspectos en el que nos queríamos detener, vuelve a incidir directamente sobre las y los menores y sus derechos. Hemos comentado en algún momento de este estudio que en numerosas ocasiones el hecho de ser menor condiciona de forma radical el ser sujeto de derechos y así en estos procesos, se convierten en simples objetos utilizados por las partes en su propio beneficio. Así denunciemos la banalización, que se viene haciendo, en relación a la exploración de menores, sea esta judicial o por parte de los equipos psico-sociales.

Resulta llamativo que en estos procesos de familia, incluso en la demanda rectora y en la contestación a la misma, se proponga alegremente y sin necesidad real alguna, la exploración de menores por parte del equipo técnico adscrito al Juzgado, basándola en la coletilla genérica "por si los mismos pudieran estar afectados emocionalmente", **y más sorprendente resulta la ligereza con que son acordadas estas pruebas, no solo por la falta de necesidad en muchos casos, sino por la falta de ponderación y proporcionalidad a la hora de sacrificar un derecho fundamental como es la intimidad, en aras de un "supuesto" interés superior.**

Que un niño, niña o adolescente, sea no solo oído, sino escuchado en un procedimiento de familia es un derecho, nunca una obligación. Pensamos que no es adecuado trasladar a las y los menores la responsabilidad de tener que pronunciarse ante hechos que las personas adultas no han sabido resolver, y además hacerlo en su presencia. Así todo, si estas intervenciones resultan absolutamente necesarias, deberá velarse por que las mismas sean llevadas a cabo en las mejores condiciones para las y los menores, preservando sus intereses y su intimidad. Por tanto, hacemos un nuevo llamamiento esta vez a los letrados y letradas que actúan en procesos de familia, a fin de que ponderen y valoren adecuadamente la necesidad de someter a menores a exploraciones interminables, que lejos de facilitar la dura situación que deben afrontar, acaben por ahondar en su desestabilización emocional.

Desde "Abogadas para la Igualdad" esperamos que estas líneas nos hagan reflexionar a todas las personas que de un modo u otro intervenimos en los procesos de familia, **y nos planteemos si realmente estamos teniendo en cuenta el tan anhelado "interés superior del menor".**

**Más Allá del Papel
por Amnistía Internacional 2005**

..Márgenes de impunidad efectiva

Amnistía Internacional ha podido saber que cuando los casos llegan a los juzgados, una de las **principales preocupaciones** que muestran las víctimas que ya han tenido que pasar por ellos con anterioridad, es qué juez se encargará del caso. En ocasiones, a pesar de existir pruebas periciales y forenses, así como testimonios de personas expertas, éstos dictámenes no son tomados en consideración por quien juzga el caso...p. 82

De acuerdo a los testimonios que nos concedieron mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar, muchas de las que decidieron denunciar se encontraron con la desaprensión e indiferencia de autoridades o bajo sospecha de mentir, inventar o exagerar sus relatos... Los riesgos y efectos devastadores originados en los abusos no fueron tomados en cuenta por quienes tenían en sus manos proteger y asistir a las víctimas, investigar y perseguir el delito, sancionar al responsable y determinar una reparación. Actuaciones e incluso decisiones judiciales movidas por prejuicios, han sido hechos frecuentes en los testimonios de las víctimas entrevistadas por Amnistía Internacional. P. 5

... Lo narrado por las víctimas ofrece un panorama inquietante sobre la actuación de autoridades en términos de trato, acciones y omisiones que **revisten discriminación y equivalen a una victimización secundaria igualmente abusiva al imponerles sufrimientos adicionales y exponerlas a nuevos padecimientos y graves riesgos, incluida la muerte.** P. 5

**Cuerpos Rotos, Mentas Destrozadas, Tortura y Malos Tratos a Mujeres
por Amnistía Internacional**

Ausencia de enjuiciamiento y de castigo: la discriminación de la mujer en los tribunales

...Los jueces son parte de la sociedad en la que viven y reflejan sus valores culturales, sus normas morales y sus prejuicios. Superar los prejuicios es un requisito previo que ha de cumplir cualquier autoridad judicial, pero la discriminación de la mujer y la negativa a interpretar la violencia contra la mujer como una cuestión de derechos humanos hacen que a menudo los prejuicios empañen el desarrollo de los juicios, así como las decisiones y las sentencias.

En muchos países, las mujeres que tratan de obtener justicia se enfrentan a obstáculos económicos insalvables. La falta de dinero, así como de educación, son factores que influyen negativamente en las mujeres que tratan de obtener un resarcimiento legal por los abusos que han sufrido. Los programas de difusión de derechos y de asistencia jurídica gratuita

escasean donde más falta hacen. En ciertos países, la corrupción impregna el poder judicial, y hay más hombres que mujeres que pueden ofrecer incentivos económicos para obtener el resultado que desean. p.22- 23

El caso de Sylvina Bassani, muerto en el año 2008, a la mano de su ex marido se expone la falta de debido diligencia que extiende en sistemas jurídicas, sobre todo por los psico-sociales de los juzgados, y las consecuencias de esta falta.

LA PSICÓLOGA DEL CASO DEL CRIMEN DE ALOVERA
TIENE UN RÉCORD DE QUEJAS
LA EMPLEADA PÚBLICA TACHÓ DE "INCOHERENTE" A LA MUJER
Y NEGÓ QUE EL SARGENTO FUERA MALTRATADOR -
LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA CONOCE LAS DENUNCIAS DESDE 2006
(EL PAIS, ABRIL 14, 2008)

http://www.elpais.com/articulo/sociedad/psicologa/caso/crimen/Alovera/tiene/record/quejas/elpepisoc/20080414elpepisoc_3/Tes

La psicóloga que examinó a Sylvina Bassani^{iv}, la mujer argentina asesinada el jueves a tiros por su ex marido junto a su pareja delante de su hijo de cuatro años, dictaminó ante el juzgado de violencia sobre la mujer de Torrejón de Ardoz que "desde el punto de vista psicológico" no se podía "hablar de maltrato en el ámbito familiar". No creyó a la mujer, a la que calificó de contradictoria e incoherente y a la que recomendó tratamiento psicológico "para elaborar adecuadamente su conflictividad de pareja y aprender a abrirse a las relaciones paternofiliales".

Por el contrario, el hombre, Javier Lacasa, que había intentado suicidarse el día que lo detuvo la Guardia Civil -como consta en el atestado del instituto armado- y que él mismo le refirió en la entrevista que había tirado al suelo una televisión porque su mujer quería hacer un viaje a Boston, le pareció una persona normal. La psicóloga sólo ha recibido una amonestación verbal de la consejería Dijo que el sargento era normal a pesar de que constaba un intento de suicidio

Esta psicóloga, María Isabel Tagle, empleada de la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, es la que más quejas ha recibido en el Colegio de Psicólogos de la región, nueve. Al menos seis han sido remitidas a la consejería. Las primeras, en noviembre de 2006, con tres informes negativos que indicaban que había vulnerado principios deontológicos en sus escritos. La única respuesta del Gobierno regional fue una amonestación verbal en otoño de 2007 en la que se le pidió que "moderara sus formas" y que "siguiera un exquisito procedimiento en sus actuaciones".

"Sin duda se sabía que había un problema con esta psicóloga", señala Fernando Chacón, decano del Colegio de Psicólogos de Madrid. "Su caso es conocido, porque nadie aquí tiene tantas quejas. Si no hubiéramos pensado que el tema era importante, no habríamos remitido los informes a la consejería. Ahora siempre nos quedará la duda de si se podría haber hecho algo más para evitar estas muertes".

El informe del caso de Sylvina Bassani y Javier Lacasa, firmado por Tagle y por un trabajador social, es el único que se ha emitido en los procedimientos penales y civiles abiertos tras dictarse la orden de protección en septiembre de 2006. Una primera juez, al abrir las diligencias, pidió un informe psicológico de Lacasa por el intento de suicidio del día de la detención. Pero en los procedimientos sólo consta este informe psicosocial dictado para el divorcio. **El abogado penal de la víctima, Roberto García, solicitó posteriormente un informe psiquiátrico de Lacasa, recordando, además, que lo habían condenado en un juicio de faltas por pinchar las ruedas del coche de unos vecinos de Sylvina que habían testificado a su favor. La magistrada Gemma Fernández denegó esta solicitud en abril de 2007.**

Una portavoz de la Consejería de Justicia de Madrid confirma que les consta la existencia de varias quejas sobre esta psicóloga, pero señala que no se tomaron medidas disciplinarias más graves porque entendían que las quejas no tenían suficiente entidad.

En uno de los informes negativos remitidos por el Colegio de Psicólogos madrileño se relata que, en un procedimiento de familia, **Tagle proponía que el hijo del matrimonio se quedara con el padre porque la madre había sido violada a los 14 años por un compañero de instituto.** La psicóloga concluía que, como el hijo era hombre y ella les tenía cierto rechazo, era mejor que el hijo se quedara con el padre. En otro de los casos **diagnostica un trastorno esquizo-paranoide, recomendando el internamiento involuntario, "sin indicar la metodología utilizada"**, según señala la comisión deontológica del Colegio de Psicólogos. La comisión habla, en varios casos, de falta de argumentación, de escasa fundamentación y de falta de respeto a los peritados. Todas las quejas han sido presentadas por mujeres.

Tagle se dio de baja del Colegio el 13 de febrero de 2007, después de varios informes negativos que cuestionaban su forma de trabajar. Actualmente no está colegiada. Así como en el caso de los psicólogos privados la colegiación es necesaria para ejercer, cuando trabajan para la Administración la situación no está clara. **Tampoco está claro, según el decano del Colegio de Madrid, Fernando Chacón, si en estos casos ellos pueden sancionar disciplinariamente. Hay otra queja, todavía no remitida a la consejería, que el Colegio de Psicólogos de Madrid está investigando y que está pendiente de informe.** Este periódico intentó el viernes, sin éxito, localizar a la psicóloga Tagle en los juzgados de Torrejón para recabar su versión.

En cualquier caso, parece que son varios los fallos que se han cometido en este trágico caso, y por parte de varias instituciones. La presidenta del Observatorio de Violencia Doméstica del Consejo del Poder Judicial, Montserrat Comas, solicitó el jueves una reunión con representantes de los ministerios de Interior y Justicia y de la Fiscalía General del Estado para averiguar si "han funcionado correctamente los mecanismos de coordinación".

Otro de los elementos que se debe investigar es la actuación del fiscal. La instrucción concluyó en el verano de 2007 y desde entonces están pendientes de presentarse los escritos de acusación. El abogado de la víctima, Roberto García, dice que el juez trasladó las actuaciones al fiscal, sin que este haya dado señales de vida, más de siete meses después.

Las circunstancias del caso de Sylvina Bassani, el mío y tantos otros no son aisladas. Desgraciadamente, son bastante corriente en sistemas judiciales y casos de violencia de género. Pero, estos fallos del sistema no son producidos solamente por antiguas normas, costumbres, ideas y prejuicios de actores judiciales, pero también en casos de corrupción judicial.

En muchos procesos de divorcio, donde hay bastante dinero en juego o casos de violencia de género, litigantes son tentados de usar cualquier influencia dentro del juzgado, o con la policía local, que tienen a su disposición. La falta de transparencia, o un sistema regulatoria efectiva, casi garantiza la posibilidad de corrupción. Como se nota en este reporte por Transparencia Internacional la existencia de todos estos factores son una receta por corrupción en tribunales de divorcio.

Reporte Sobre Corrupción Judicial 2007
Transparencia International
Definiendo Corrupción Judicial
Sumario Ejecutivo: Problemas Claves de Corrupción Judiciales xxi

... corrupción judicial incluyen cual quiere influencia inapropiado sobre la imparcialidad de proceso judicial por cualquier actor del sistema judicial.... Jueces o funcionarios pueden manipular las fechas de juicios para favorecer un partido u otro. En países donde no hay transcriptos literales, jueces pueden hacer un sumario del juicio inexacto o distorsionar el testimonio del testigo antes de dictar la sentencia... funcionarios pueden "perder" un documento... un fiscal corrupto puede bloquear el camino por reparaciones legales... p. 22

Reporte Sobre Corrupción Judicial 2007
Transparencia International
Corrupción e Independencia Judicial
Por Susan Rose-Ackerman1

...si aspectos importantes del gestión de caso, como el designación del juez, fechas de juicios y entrevistas con jueces, son bajo el control de funcionarios, se crea la oportunidad por corrupción. Dando sobornos a funcionarios puede acelerar (o desalentar) casos, impedir asignaciones azares del juez y facilitar manipulaciones en general. Si la resolución del caso es discrecional del parte del juez, corrupción en estas decisiones son facilitados. En la práctica, puede ser difícil de distinguir entre el corrupción del juez y del funcionarios administrativos. Administradores del archivos corruptos puede dar la apariencia del juez corrupto, o un juez corrupto puede afirma que el personal tiene la culpa..

...las reglas gobernando las relaciones entre los jueces, abogados y litigantes puede facilitar el corrupción. Si un juez hace la práctica de entrevistar abogados de un parte sin la presencia del otro, es in invitación de corrupción... si los casos delante del juez se levantan nuevas o complejas asuntos no incluidos en su entrenamiento, hay un tentación de aceptar sobornos en sus resoluciones. Así el juez corrupto no está violando precedentes legales por que ningún precedente existen.... El corrupción esta facilitado por un sistema judicial opaca donde dos litigantes y el público tienen problemas para saber lo que está pasando. Hay varios aspectos de transparencia. Uno se implica las esfuerzos del tribunal a publicar sus procesos y decisiones... **El segundo tiene a ver con la capacidad del público a saber lo que está pasando.** Aquí, el acceso libre a los procedimientos y documentos por periodistas y la prensa es clave, en conjunto con una sociedad de activistas que pueden publicar irregularidades y empujar reformas. P. 81

http://www.elpais.com/articulo/sociedad/psicologa/caso/crimen/Alovera/tiene/record/queja/s/elpepisoc/20080414elpepisoc_3/Tes

3ª La cualificación profesional y las probabilidades de acceso a un empleo

La decisión del juez que yo podía encontrar un empleo fácilmente con un sueldo digna de mi nivel de estudios y experiencia en el mercado laboral después de 20 años fuera, demuestra su desconocimiento de la realidad del mercado laboral y **el crisis económica en España* y el mundo entero.**

*Revista del Ley de Nueva Inglaterra: Estudio Sobre
Prejuicio del Sistema Judicial en Massachusetts, Volumen 24, Primavera 1990*

Consideraciones Financieros

...En lo que concierne pensión compensatoria, el Comité descubrió que pocas mujeres reciben pensiones, y menos mujeres reciben consideraciones adecuadas. Además muchos pensiones compensatorios no valora los contribuciones de la ama de casa, y sobre valora la posibilidades laborales y económicas de la mujer que ha ido muchos años fuera del mundo labórale. Además, a minoría de las mujeres actualmente reciben sus pensiones compensatorias... ..mujeres quien han

renunciada a su carrera a cuidar de sus hijos o trabajar el comercio de la familia se quedan con un desventaja, cuando se divorcian y por muchos años después...

** "El coste humano del crisis global reciente está reflejado sobre el impacto del mercado laboral. Con 210 millones de personas actualmente bajo desempleo, la tasa oficial a llegado a ser el más alto en la historia del hombre...España ha tenido el peor performance dentro los economías OECD durante el crisis." Cross-Cutting Themes in Employment Experiences during the Crisis, (Fondo Monetario Internacional) IMF Staff Position Notes 2010.*

Mi accesibilidad al empleo en España era disminuida por él crisis económica, por mi estatuto de extranjera, mi competencia limitado en la lengua Española escrito²⁷, discriminación de género y edad en el mundo laboral, y el hecho que he sido fuera del mundo laboral durante 20 años. Para cubrir mis necesidades básicas, yo fui obligada irme a EE.UU, sin dinero, ni hogar, ni contactos profesionales para ayudarme encontrar un trabajo, dejando mis hijos en España.

Y si no fuese por el hecho que ningunos de mis abogados, inter alía, me han dejado acceder mis fondos en España y así, desarrollar Global Expats, yo hubiese regresado a España hacer años de estar con mi hijos.

En los últimos 3 años, solamente he podido encontrar trabajo temporarios y mi sola esperanza para una sueldo digna, trabajo profesional y jubilación en el futuro se queda en mi proyecto Global Expats / www.global-expats.com . Si yo no tenía esta posibilidad yo será condenada a uno futuro de pobreza y miseria total.

Los países occidentes siempre usan el hecho que en países Muslámenes se pueden hecha a sus esposas a la calle sin nada y pegar sus esposas cuando quieren bajo *la ley sharia* como prueba de su violencia y el abuso de la mujer. ¿Pero, que conclusión debemos tirar de los países occidentes donde se pueden hacer el mismo en todo infracción del ley, constitución y convenios internacionales, sin ningún consecuencias por autores de dichos violaciones or reparaciones por victimas?

Mi salida obligada de España para sobre vivir era en violación de mis derechos de elegir mi sitio de residencia bajo art. 19 del *Constitución Español*; art. 5 del *Declaración de los derechos humanos de individuos que no son nacionales del país en donde viven*; y art. 12 del *Convenio internacional sobre los derechos civiles y políticos*.

También, el hecho de negar mi todo acceso a mis fondos y bienes en España desde el principio y así asegurar que no puedo montar Global Expats y/o defenderme en esta pelea judicial está en violación de art. 1, 9, 10, 14, 15, 24, 32, 33.3, 35.1, 38, 39.1 del *Constitución Española*; art. 1316, 1318,

²⁷ Mi competencia en el español escrito está mejorando con mi necesidad de escribir éstas denuncias y documentaciones acompañantes

1319, 1344, 1345, 1347, 1361, 1362, 1366, 1369, 1375, 1376, 1377, 1383, 1384, 1386, 1390, 1391, 1392, 1393, 1397, 1398, 1399, 1411, 1412, 1413, 1414, 1416, 1417, 1418, 1421, 1422, 1424, 1425, 1427, 1429, 1431 y 1433 del *código civil española*; art. 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, y 14 del *Acto de Igualdad 3/2007*; art. 1, 2, 3, 23, 24, 26, del *Convenio sobre los derechos civiles y políticos*; art. 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11 y 15 del *Convenio internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales*; art. 2, 3 y 4 de la *Declaración sobre le eliminación de violencia contra la mujer*; art. 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 15 y 16 de la *Declaración sobre la eliminación de discriminación contra la mujer*.

4ª La dedicación pasada y futura a la familia

Por los 17 años de mi matrimonio, y 1 ½ año antes, hice 8 mudanzas internacionales en deferencia del trabajo de mi marido, lleno mis obligaciones “sociales” requisito por el trabajo y familia de mi marido, y durante renuncié estudios de derechos internacionales, un máster del comercio internacional, un diploma en gemología y alta joyería, y una carrera lucrativo en los mercados financieros.

Por mis hijos, yo me dedique 24/7 a su educación y cuidarlos, con casi ninguna asistencia. Yo llevaba el manteamiento de casas de 450-500m cuadrados; con invitados y fiestas perpetua, haciendo todo sus preparaciones, cocinando, sirviendo y limpiando yo mismo, con ningún ayuda.

Señor Gonzalez de Alcalá jamás me ayudaba con ningunos de los deberes domesticas, con el cuido de nuestros hijos, tareas diarios de la familia, o mismo con todo el trabajo de desempacar, organizar o decorar 8 casas/mudanzas diferentes en 20 años. Tampoco tuve ayuda de relocalización de la parte del BBVA, que suele tener esposas expatriadas Americanas, Británicas Franceses, etc. El fenómeno del multinacional en España está bastante nuevo y las actitudes y servicios ofrecidos por los departamentos de recursos humanos de multinacionales españoles son similares de los multinacionales americanos de los anos '50 (*Zvonkovic, Greaves et al. 1996; Brescoll y Uhlmann 2005*); quiere decir nada. Ni si quieres ofrecen cursos de idioma a la familia al extranjero.

Justamente es mi apreciación de ser una “esposa rastreada” sin ningún ayuda o apoyo del parte de mi esposo, su empleador o mismo la comunidad de expatriada española (como yo era un Americana/extranjera entre ellas), que me ha permitido de conocer todos los desafíos y problemas que estás mujeres pueden encontrar al extranjero y así desarrollar una organización que está diseñado y dispuesto de ofrecer TODO el información, las servicios y soporte que estás mujeres y familias necesitan.

También, toca a decir que desde 2005 hasta 2007, yo pase un tiempo y energía enorme investigando y desarrollando una carrera y eventualmente un segundo sueldo por mi familia (Global Expats), que hubiese me permitido de quedar en casa cuidando de mis hijos y ser financieramente independiente.

Y es exactamente porque Señor González de Alcalá empezó si “guerra judicial” llevando todo

el mundo, mis abogados incluidos, de participar en actos ilegales; todo eso porque nunca quiso que su esposa “trabaja”.

Decisiones judiciales que ni si quiere ha mirado o considerada mis esfuerzos y contribuciones de la carrera de Señor González de Alcalá y/o mi familia y desarrollo personal, académica y psicológico de nuestros hijos es en violación de art. 1, 9, 10, 14, 24, 32, 35, 39, 40, 45, 50 y 52 del *Constitución Española*; art. 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, y 14 del *Acto de Igualdad 3/2007*; art. 66, 67, 68, 97 y 98 del *código civil española*; art. 1, 2, 3, 8, 23, 24 y 26 del *Convenio de los derechos civiles y políticos*; art. 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11 y 15 del *Convenio internacional de los derechos económicos, sociales y culturales*; art. 2, 3, 4, 5, 11, 13 y 15 del *Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer*.

5ª La colaboración con su trabajo en las actividades mercantiles, industriales o profesionales del otro cónyuge

Una carera del expatriado por definición demanda que unos de los esposo renuncia su carrera, algo que he hecho durante 20 años. Sin mi sacrificio Señor González de Alcalá jamás ha podido aceptar puestos en otros países.

Y no es solamente mi sacrificio profesional que el juez hubiese tenido que mirar y considerar en el divorcio (y no unas acusaciones ridículas de la parte de Señor González de Alcalá), pero también las esfuerzos y actos ilegales de Señor González de Alcalá ha hecho para impedirme montar un negocio desde la casa.

Artículos 66 (el marido y la mujer son iguales en derechos y deberes) 67 (deben respetarse y ayudarse mutuamente y actuar en interés de la familia) y 68 (guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente) del código civil española claramente define los deberes y derechos de los cónyuges, y el obligación de Señor González de Alcalá de apoyar y ayudarme en mis esfuerzos emprendedoras. Pero, ni si quiere ha sido una consideración o “pregunta” en el divorcio o la liquidación de gananciales.

Mientras que actores estatales y no estatales de los tribunales de familia continúa con tradiciones y creencias basado sobre la mujer y su posición de inferioridad en la casa y familia, tanto que sus obligaciones al respecto de los derechos del marido (Coltrane 1998; Zvonkovic, Greaves et al. 1996; Brescoll y Uhlmann 2005) las violaciones de sus derechos en procesos de divorcio tanto que en casos de violencia de género continuaran.

La falta del juez de considerar los sacrificios que he hecho por la carrera profesional de Señor González de Alcalá está en violación de de art. 1, 9, 10, 14, 24, 32, 35, 39, 40, 45, 50 y 52 del *Constitución Española*, art. 66, 67, 68, 97 y 98 del *código civil española*; art. 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, y 14 del *Acto de Igualdad 3/2007*; art. 1, 2, 3, 8, 23, 24 y 26 del *Convenio de los derechos*

civiles y políticos; art. 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11 y 15 del Convenio internacional de los derechos económicos, sociales y culturales; art. 2, 3, 4, 5, 11, 13 y 15 del Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer.

6ª La duración del matrimonio y de la convivencia conyugal

La duración del matrimonio era 17 ½ anos con 2 antes de vida comunal, quiere decir casi 20 anos, mientras el matrimonio en España de divorcios promedio es 15 ½ años.

7ª La pérdida eventual de un derecho de pensión

Se debe notar que no solamente he perdido mis derechos sobre un pensión, pero mis derechos sobre seguro de salud (publico), compensación de desempleo y todos beneficios sociales.

El hecho que un mitad de los impuestos del sueldo, seguridad social, seguro de desempleo del “el que gana el pan” pertenece al ama de casa bajo el ley de gananciales, pero sobre el divorcio ella no tiene el derecho al sueldo de desempleo, salud médica ni ningún servicios sociales es un ejemplo *de facto* discriminación y en violación del artículos 41 y 43.1 del *Constitución Española*; art. 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12 y 14 del *Acto de Igualdad 3/2007*; artículo 11.1e y 12.1 del *Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer*; artículo 9 del *Convenio internacional sobre derechos económicas, sociales, y culturales*; y 8.1c del *Declaración sobre los derechos humanos de individuos quien no son nacionales del país donde residen*.

8ª El caudal y medios económicos y las necesidades de uno y otro cónyuge

Un decisión judicial del divorcio que acorde un pensión de €1.000, menos €150, por ingresos de €850 mensuales contra un sueldo mensual de €15.000 (€181.000 al año) es discriminatorio en sí mismo. Pero, el estipulación que yo debía asumir una hipoteca mensual de €2.396 en su totalidad en efecto diciendo que **YO TENIA QUE PAGAR MI EX MARIDO €1.546 al mes (€18.552 al año) después de veinte años de trabajo sin remuneraciones ninguno es punitivo. Se relega la posición de ama de casa de esclava, obligada de pagar por su liberación.**

Sobre cual ley o precedencia judicial está basado es una misterio total.

La estipulación sobre la hipoteca es muda, como ninguna hipoteca existe sobre nuestra casa. Pero, esta decisión judicial era hecha sobre la creencia que dicho hipoteca existía. Se debe notar que mi falta de cumplir con pagos mensuales hubiese negado mis derechos de recibir recaudos el día de su venta.

“En la resolución judicial se fijarán las bases para actualizar la pensión y las garantías para su efectividad.” - Nada está mencionado sobre mis derechos de una pensión en la sentencia del divorcio 1143/2007, ni en las liquidaciones de gananciales. Una vez más si yo podía aceder a este dinero, yo podía pagar la reconstrucción de la página web, www.global-expats.com, y así montar mi negocio, y ya no necesitaría más mis otros fondos en España.

La decisión financiera del juez es en violación del art. 14, 32.2, 33.3 y 35.1 de la *Constitución Española*; art. 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, y 14 del *Acto de Igualdad 3/2007*; art. 1, 2, 3, 4, 5, 11, 13, 14, 15, y 16 del *Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*; art. 3, 4, del *Declaración sobre la eliminación de la violencia de la mujer*; art. 1, 7, 9, 10 y 11 del *Convenio sobre los derechos económicos, sociales, y culturales*; art. 1, 2, 3, 7, 8, 12, 17, 19, 23 y 26, del *Convenio Sobre Derechos Civiles y Políticos*; art. 5, 8 y 9 del *Declaración sobre los derechos humanos de individuos que no son nacionales del país donde residen*; art. 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 10, del *Declaración de los derechos humanos*.

Octubre 2008 – Noviembre 2008

La decisión judicial del divorcio 1143/2007 era obviamente detrimento a mi financieramente, pero también un ataque sobre mi honor, integridad, y carácter. La decisión en efecto falsamente me etiquetó como alcohólica, droga adicta y psicótica.

Yo di instrucciones a mi abogado, Señor Jorge Capell, de recurrir la sentencia. Él se negó mismo después de mis insistencias repetitivas. Más adelante me ha dicho que él apeló las decisiones financieras, pero no la custodial. Hasta ahora no he recibido ningún documento demostrando dicha apelación. También, como dicho anteriormente Señor Capell me mandó un email el 14 noviembre 2008 proponiendo dicha apelación, cuando él recibió la sentencia el 5 noviembre 2008 con 5 días para recurrirlo (vea documento #8B). Mismo, si yo he podido conseguir el dinero (€5,800 que Señor Capell estaba pidiendo para hacer la apelación) y pagarlo, el tiempo de apelación ya estaba vencido y el dinero pagado al Cuarto Casas hubiese sido para nada (violación de art. 243 del *código penal española*).

Era importante de apelar la decisión custodial y financiero del punto de vista personal, pero también profesional. En primavera-verano 2007, mi proyecto de Global Expats estaba recibiendo mucho aprobación y interés desde profesionales y personas dentro de la industria de la expatriación/relocación internacional en EE.UU. Obviamente el hecho que la página web lleva más que 3 años “sentado” en el Internet, sin progresión, delante de todo el mundo de la industria de “global mobility” (movilidad mundial) y una audiencia de 50 millones de personas alrededor del mundo, ha “levantado unas cejas”.

Uno de los primeros “activos” y “capital” de este proyecto es mi conocimiento extensivo sobre el mundo de la expatriación, el trabajo de asociaciones del expatriado, una red global de amigos

expatriados, y mi reputación como persona honesta, honorable, fiable de una integridad total. El hecho de no recurrir la sentencia y contestar la decisión del juez era una admisión por defecto de alcoholismo, toxicomanía, y psicosis.

El fallo de Señor Jorge Capell de actuar en buena fe y en el interés de su cliente era en violación de mis derechos bajo art. 10, 14, 15, 18, y 24 del *Constitución Española*; art. 22, 173, 208, 243, 267, 467.2 y 512 del *código penal española*; art. 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, y 14 del *Acto de Igualdad 3/2007*; art. 3 y 4 *Código Deontológico 658/2001 de 22 de junio*; art. 1, 2, 8, 17, 23 y 26 del *Convenio sobre los derechos civiles y políticos*; art. 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11 y 15 del *Convenio de los derechos económicos, sociales y culturales*; art. 2, 3, 4, 5, 11, 13 y 15 del *Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer*.

También, Señor Capell tuvo que notificar el juez de todos hechos bajo art. 11 *Código Deontológico 658/2001 de 22 de junio* y art. 451 del *código penal española*.

Bajo art. 110, 112, 113 y 120.4 del código penal y art. 1903 del código civil Señor Jorge Capell y Cuatro Casas son responsable por los daños producido por el negligencia y violaciones de mis derechos anteriormente dicho de Señor Jorge Capell. Entonces para muestra mi buena fe, ofrecer Cuatro Casas le oportunidad de reparar los daños producidos (con litigación contra Señor Gonzalez de Alcalá y/o abogados implicados o llegar a un acuerdo financiero con los partidos) he escrito la carta siguiente a Cuatro Casa el 26 abril 2012.

Señor Miguel Trías
Cuatrecasas, Gonçalves Pereira
Diagonal, 444
Barcelona, 08037 España
miguel.trias@cuatrecasas.com

abril 26, 2012

Estimado Senor Trias,

El 19 de abril mande un email de Senor Francisco Perez-Crespo de la oficina de Madrid, en relación de un caso de divorcio/abuso domestico que Senor Jorge Capell Cuatro Casas, Gonçalves Pereira, llevo en julio-octubre 2008. Para confirmar recepción de dicho correspondencia, estoy mandando una copia por correo tradicional.

Lo ruego encontrar ajuntado una sinopsis sobre los hechos de mi caso, con todos los documentos de referencia listado sobre <http://worldpulse.com/user/2759/journal> (en ingles y español).

Yo seré presentando mi caso a los autoridades españoles y agencias regulatorios bajo violaciones de derechos humanos, civiles, y constitucionales, tanto que por negligencia criminal, pidiendo una investigación sobre mi caso pero también reparaciones por danos incurridos de parte de partidos responsables.

Pero, antes de presentar mi queja a los autoridades apropiados, o eventualmente tribunales internacionales, esté autoridades no cogen acciones apropiados, creo dar la oportunidad a Cuatro Casas Gonçalves Pereira de contestar a los asuntos presentados.

En los últimos 4 años, debido a mi experiencia personal, mis investigaciones extensiva, y trabajo con activistas de derechos humanos y mujeres en EE.UU., Francia, y España, he vuelto muy familiar con los aspectos variados de la crisis dentro de los tribunales de familia alrededor del mundo, y su fallo de proteger víctimas de la violencia de género.

Es mi deseo más grande de poner mi propio caso detrás de mí, evitar litigación futuro, y en conjunto con mi organización, Global Expats/www.global-expats.com, trabajar hacia una solución positiva y prevenir que mi historia se repite, tanto que promover su objetivo principal; ayudando las familias expatriadas y ama de casas alrededor del mundo. Desgraciadamente, mientras que todo acceso a mis bienes en España están bloqueado por los tribunales, y hasta que llegamos a un acuerdo financiero aceptable, no tengo ningún otro opción pero de recurrir todos opciones oficiales a mi disposición.

Atentamente,
Quenby Wilcox
Fundadora – Global Expats

Apreciada Sra. Wilcox,

Mi compañero, D. Miguel Trías, me ha hecho llegar, en mi condición de Secretario General de esta Firma, el escrito que Vd. le ha remitido fechado el 26 de abril de 2012.

El asunto que motiva su queja lo llevó el Letrado D. Jorge Capell, quien lo asumió ya en un avanzado estado de tramitación judicial, sin que interviniera en ningún momento el Sr. Trías.

Sra. Wilcox, he leído atentamente su escrito antes referenciado y he solicitado la correspondiente información al Sr. Capell, quien me ha facilitado todos los detalles necesarios, incluyendo el nombre del Letrado al que Vd. transfirió el expediente, D. Alberto Fontes García-Calamarte.

Tras el examen realizado por mí no resulta ninguna irregularidad ni mala práctica por parte del Sr. Capell, y del estado de su reclamación judicial nada puedo decirle; en su caso, es D. Alberto Fontes quien conozca datos y situaciones y quizás pueda ayudarla.

Lamento profundamente que esté atravesando unos momentos difíciles y espero que pronto se resuelvan sus problemas.

Javier Herreros
Socio Secretario
CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA
Pº de Gracia, 111 - 08008 Barcelona
Tel. 932905541 - Fax 932905536
E-mail: javier.herreros@cuatrecasas.com
Web: www.cuatrecasas.com

Noviembre 2008 hasta Febrero 2010

Como, Señor Capell no ha actuado en mi interés, contracté otro abogado, Señor Alberto Fontes Garcia-Calamarte, dándole instrucciones de empezar liquidación de gananciales y de asegurar que mi ex marido pagó su pensión compensatorio. En febrero 2009 me fui de España, volviendo al EE.UU con el intención de iniciar procesos legales contra mi diseñado de pagina web, Arnima Web

Design (www.arnima.com) , por su falta de cumplimiento del contrato (2006-2008,) liberar mi pagina web, luego volver a España para estar con mis hijos, y seguir con mi trabajo sobre Global Expats.

Desgraciadamente, debido al fallo de Señor Fontes Garcia-Calamarate, de hacer su trabajo con debido diligencia, (nunca ha hecho nada para iniciar la liquidación de gananciales ni reclamar el impago del pensión compensatorio (neto del pensión alimentario) que Señor González de Alcalá me debía), no tuve fondos para pagos mis gastos legales en España ni fondos necesarios para recuperar control de mi página web (o crear uno de nuevo), montar Global Expats y volver estar con mis hijos.

Una vez más se surge la pregunta si el fallo de mi abogado, este vez Señor Fontes Garcia-Calamarate de reclamar mis bienes (pensión compensatorio y/o un citación ordenando que el BBVA entrega todo información sobre el historia del sueldo y archivos financieros en el nombre de Javier Gonzalez de Alcala desde agosto 1991 hasta octubre 22, 2008) es debido de su negligencia o leyes discriminatorios españoles que impide a mujeres de acceder información financiero y/o bienes que son su propiedad bajo el ley de gananciales. Tambien, se debe notar que debido al negligencia de mis abogados y la falta de debido diligencia del actores estatales y no estatales desde septiembre 2007 yo he vivido en una pobreza total, durante 2009 yo era sin domicilio fijo, sin un trabajo permanente y mientras yo tuve el derecho de prestaciones sociales del gobierno americano, francesa, y/o española, no podía reclamarlo por falta de domicilio, en violación de art. 19, 24, 33, 40, 41, 43, 45, 47 y 51 del *Constitución Española*; art. 1 del *Convenio de los derechos civiles y políticos*; art.1 del *Convenio internacional sobre los derechos económicos, sociales, y culturales*; art.11 del *Convenio sobre la eliminación de mis derechos* bajo art. 10, 14, 15, 18, y 24 del *Constitución Española*; art. 173, 208, 243, 267, 467.2 y 512 del *código penal española*; art. 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, y 14 del *Acto de Igualdad 3/2007*; art. 3 y 4 *Código Deontológico 658/2001 de 22 de junio*; art. 1, 2, 8, 17, 23 y 26 del *Convenio sobre los derechos civiles y políticos*; art. 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11 y 15 del *Convenio de los derechos económicos, sociales y culturales*; art. 2, 3, 4, 5, 11, 13 y 15 del *Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer*.

Se debe notar que el Estado Española esta responsable por todo leyes de proceso que son directamente o indirectamente responsable por mi inhabilidad de acceder todo información y/o bienes, fondos, y propiedad que me pertenece (que sea bajo el nombre de Javier/Xavier Gonzalez de Alcalá o mi nombre) bajo el ley de gananciales (en lugar de la negligencia de mis abogados bajo art. 1, 9, 10, 14 y 33.3 del *Constitución Espanola*; art. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, **12**, 14, **15**, 42, 44 y 45 *Acto de Igualdad 3/2007*; art. 11, 22, 28, 29 195, 250.7 y 450 del codigo penal; art. 1088, 1089, 1090, 1093, 1094, 1100 1254, 1255 y 1262 of the civil code; art. 2, 3, 4, 5, 11 y 12 del *Convenio sobre la eliminación de todos formas de discriminación contra la mujer*; art. 1, 2 y 3 del *Convenio de los derechos civiles y políticos*; art.1, 2, 3, 10 y 11 del *Convenio internacional sobre los derechos económicos, sociales, y culturales*).

En julio 2009 escribí al Consulado Española en Washington, DC pidiendo asistencia en obteniendo un abogado de oficio en España como es mi derecho bajo artículo 24 del Constitución Española. En 2008 mis ingresos eran €500 por mes (€6000 bruto anual) y 2009 eran €2000 por al año, entonces completamente dentro mis derechos a pedir un abogado de oficio en España. El Cónsul me contestó, diciendo que contacto el consulado americano en España, demostrando otra vez la falta de debido diligencia de parte de funcionarios del Estado Española. Todavía no entiendo como el Consulado Española podía pensar que es el Consulado Americano que hace los trámites para obtener un abogado de oficio española.

También, contacté el Departamento del Estado americana, división de asuntos Consulares Españoles, pidiendo ayuda. Mi petición nunca fue contestada. Pide ayuda del Congresista Eleanor Holmes Norton (DC) y Senador Mary Landrieu (LA) para que el departamento del Estado americana cumple con sus responsabilidades de ayudarme bajo el Convenio del Asuntos Consulares sin éxito. Pero o menos después de las cartas de Congresistas americanas y de 3 años de solicitud, el Departamento del Estado Americana/Consulado me concedió un contestación diciendo que mi caso era una asunto civil y no iban hacer nada para ayudarme.

En agosto 2009 noté que había un embargo, de €305,47 y €487,20, sobre mi cuenta en España del parte el juzgado de Mostoles. Yo transferí dinero al dicho cuenta para cubrir el embargo con instrucciones al banco de cubrirlo GE-20030225-92959 (vea documento #26A y #26B). El banco no ha respetado mis instrucciones y no se pagó el embargo. También, contacté Señor Fontes Garcia-Calamarte preguntado porque no me ha notificado de tal embargo, y cualquier litigación en relación de tal embargo, pidiendo una copia de TODO los documentos que transcribió en mi nombre y una factura detallando todas sus acciones en relación de mis casos y cargos correspondientes. Me contestó que no era habitual para su oficina de proporcionar informaciones y documentos a sus clientes sobre sus casos, y nunca me mandó una factura detallado.

Al final de octubre Señor Fontes Garcia-Calamarte me mandó un email con la sentencia #1079 (vea los consideraciones discriminatorios en la sentencia abajo^v). Señor Gonzalez de Alcalá ha pedido a los tribunales que se quitan su responsabilidad de la pensión compensatoria bajo la contención que lo han despedido de su trabajo. Los jueces redujeron el pensión a €350 neto/mes, declarando en las sentencias que **yo soy de un estado mental y física perfecta**, y entonces capaz de ganarme la vida. Una vez más mi abogado no apeló este decisión, pidiendo pruebas del estado de desempleo y/o situación financiero relatado al despido de Señor González de Alcalá tanto que presentar evidencia de mi estado de empleo y situación financiero precario en EE.UU., tampoco me ha previamente notificado del tal petición de la parte de Señor Gonzalez.

Sus acciones eran en violación de art. 9, 10, 13, 14, 24, 35, 38, 39 y 40 del *Constitución Española*; art. 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, y 14 del *Acto de Igualdad 3/2007*; art. 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, y 14 del *Acto de Igualdad 3/2007*; art. 250.7, 267, 267, 467.2 y 512 del *código penal española*; art. 3, 4, y 11

Código Deontológico 658/2001 de 22 de junio; art. 2, 3, 26 de Convenio de los derechos civiles y políticos; art. 1, 2, 6, 8 y 15 Convenio de los derechos económicos, sociales, y culturales.

Otro vez yo estaba buscando un abogado que podía hacer lo que debe ser una cosa muy sencilla; liquidación de los gananciales. En febrero 2010, por fin encontré otros abogados españoles, Miguel Martínez López de Asiain e Ignacio Gonzalez-Martínez (Alcade de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago), que creía iba ayudarme de verdad. Tardo todo el año 2010 para transferir mi caso a su despacho e iniciar trámites por liquidación de gananciales y una resolución financiera final.

Como he visto que estaban tardando un año para una cosa que debe ser sencillo, prepararé un resume del caso con todo los hechos, violaciones de derechos míos y petición por reparaciones por los daños sufridos bajo el *código civil española*, inter alía, para que mis abogados podía presentar los hechos, mis quejas y requisitos al tribunal, si Señor Gonzalez de Alcalá no estaba listo de llegar un acuerdo y evitar más litigación.

En febrero 2011 mandé mi proposición por un acuerdo/resolución financiero^{vi} para que Señor Martínez López de Asiain y Señor González-Martínez pudieran ofrecerlo a Señor Gonzalez de Alcalá. Entre febrero 2011 y septiembre 2011 mandé varias emails y hecho varias llamadas a Señor Gonzalez-Martínez para saber si ha mandado la oferta a Señor Gonzalez de Alcalá y saber si lo ha contestado. Nunca contestó a mis emails o llamadas. De mi conocimiento Señor Martínez y Señor Gonzalez-Martínez no han transmitido mi oferta al abogado de Señor Gonzalez de Alcalá.

Entonces en septiembre 2011 mande un mensaje a Señor Martínez López de Asiain para saber lo que estaba pasando con mi caso, y si han contactado el abogado de Señor Gonzalez de Alcalá con mi oferta. El 22 noviembre 2011 Señor Martínez López de Asiain me mando un email notificándome que ha iniciado la liquidación de gananciales de €200.000+ (documento # 16).

Hay un juicio para el inventario el 11 mayo 2012 en el juzgado de Mostoles, al cual Señor Martínez López de Asiain me informo que el juez acordó que mi presencia no es necesaria. Tengo varias preocupaciones sobre este juicio que son los siguientes:

- Al principio del 2011 Señor González-Martínez me informó que los extractos de cuentas originales introducido con el petición de divorcio ya no se encuentra en el juzgado, y que lo hace falta otro poder para pedir nuevos extractos del BBVA. Desde entonces, yo he dicho a varias ocasiones a Señor González-Martínez y Señor Martínez López de Asiain que yo podía ir al Consulado Española aquí en Washington, DC para firmar el poder que hacía falta, pero nunca me han indicado que poder necesitaron. Mi preocupación ahora es que no han pedir nuevos extractos de cuentas y bajo art. 808 *del Ley de enjuiciamiento civil* el juez va rechazar la petición de inventario por falta de pruebas.

- En su petición para el juicio el 11 mayo 2012, dice que no ha pasivos de los gananciales. Pero, hay €30.000+ de deudas de litigación más pendientes en España (art. 1398 y 1403 del *código civil española*), más el 20% de los honorarios de Señor Martínez López de Asiain y Señor González-Martínez por recuperación de los fondos gananciales (art. 1347 del *código civil española*) ilegalmente retenido (art. 252 del código penal por Señor González de Alcalá, con consideración del notación abajo²⁸.

En su email de 28 marzo 2011, Señor Gonzalez Martínez indica que “*la demanda de divorcio del marido se presento el 25 octubre 2007 y suele tomarse como referencia de liquidación*” (documento #17 p.6 comentario M8). Pero, art. 1392.1 del código civil española indica que la sociedad de gananciales concluirá cuando disuelva el matrimonio,²⁹ y art. 4 del *Código Deontológico 658/2001 de 22 de junio* Señor Martínez López de Asiain y Señor González-Martínez son obligados de actuar en mi interés. En este caso es claramente en mi interés que se usa la fecha 22 octubre 2008 (no 25 octubre 2007). Además, ellos pueden defender la utilización de la fecha 22 octubre 2008 bajo art. 1390 y 1391 del *código civil española*; art. 11 del *Acto de Igualdad 3/2007* y art. 2 y 4 del *Convenio sobre la eliminación de discriminación contra la mujer*. No solamente hay la suma de €74.000 del sueldo de Señor Gonzalez de Alcalá durante 2008 que me pertenecía y cuya decisión de 1140/2007 (acordándome un pensión de €500/mes) me malversó (bajo art. 252 y 250.7 del *código penal española*), pero también todos los gastos asociados con el divorcio.

Falta de defender mis interesas esta en violación de art. 1254, 1256, 1258, 1088,1091, 1094, 1097 y 1100 *código civil española*; art. 512 y 510 del *código penal española*, implicando un responsabilidad por daños financieros sufridos bajo 1089, 1092, 1098, 1101, 1102, 1106, 1107 *código civil española*.

También, se debe notar que bajo art. 3, 4 y II del *Código Deontológico 658/2001 de 22 de junio* Señor Martínez López de Asiain y Señor González-Martínez son obligados de poner en

²⁸ Bajo art. 1390 y 1391 del *código civil española*, art. 10 del *Acto de Igualdad 3/2007*, y art. 252 del *código penal española* Señor González de Alcalá tiene el obligación de volver estés fondos y/o el valor igual tanto que cualquier gastos incurrido en el recuperación de dichos fondos. También, Señor González de Alcalá, Señora García Martin, Señor Hernandez Jiménez, Señor Capell, Señor Martínez y Señor Gonzalez-Martinez (art. 1, 3, 4 del *CODIGO DEONTOLÓGICO, 658/2001, de 22 de junio* y 512 del *código penal española, inter alía*) y cualquier otro actor estatal y/o no estatal (art. 17, 22, 23 del *código penal española*) han incurriendo un responsabilidad penal, y responsabilidad por daños financieros bajo art. 249 y 251 del *código penal española* y art. 1908, 1101, 1106, 1124 y 1295 del *código civil española*. También, se debe notar que la transferencia de la suma de €94.000 (BBVA nº 0182-4000-0411563734 de titulo conjunto: Javier González de Alcalá y Quenby Wilcox) al cuenta BBVA nº 0182-4000-0411563727 (de titulo singular: Javier González de Alcalá) es en violación del art. 33.3 del *Constitución Española* y art. 1767 y 1772 del *código civil española* con el obligación de la parte del BBVA de volverme el mitad de dichos fondos (tanto que todo información financiero, ingresos, sueldos, inter alfa en el nombre de Javier González de Alcalá bajo art. 1347 del *código civil española*) y el fallo del BBVA de volver estés fondos será en violación del art. 254 del *código penal española*; art. 1089, 1098, 1101, 1107 y 1108 del *código civil española*; y art. 10 del *Acto de Igualdad 3/2007*.

²⁹ Art. 1392.3 indica que la sociedad de gananciales concluirá cuando judicialmente se decrete la separación del matrimonio, contra dictando art. 1392.1.

conocimiento al juez de instrucción todos actos y información sobre la falta de diligencia de abogados anteriores bajo art. 450, 451, 467 y 512 del *código penal española*, y 1098 y 1101 *código civil española* tanto que los intentos de Señor Gonzalez de fraudarme y su abusos psicológico durante los últimos 4 años en violaciones de art. 22, 23, 173, 208, 248, 252 *código penal española*; con mi derecho de recibir reparaciones por dichos delitos (€2.027.132 vea anotación final # v), bajo art. 109, 110, 111, 112, 113 del *código penal española* tanto que art. 9 de *Constitución Española*; art. 9 del *Acto de Igualdad 3/2007* y art. 8 Anexa del *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*.

Todavía tengo muchas preguntas en determinando si mi inhabilidad de acceder todos mis bienes desde septiembre 2007, que sea fondos/activos o información financiero que me pertenece bajo art. 1347 del *código civil española*, inter alía, es debido al incompetencia y negligencia de los abogados citado al dentro o un fallo en leyes de procesos españoles que no permiten a mujeres dentro del matrimonio y/o durante trámites de divorcio de acceder información y/o gestión sobre sus bienes gananciales, tanto que defender sus vidas y las vidas de sus hijos. De repente, lo que queda claro es que la violación de estos derechos, inter alía son en violación de los siguientes:

- *Constitución Española*
- *Código civil Española*
- *Código penal Española*
- *Acto de Igualdad*
- *Ley orgánico contra la violencia de género*
- *Ley de enjuiciamiento civil*
- *Convenio sobre derechos humanos*
- *Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer*
- *Convenio sobre le eliminación de violencia contra la mujer*
- *Pacto internacional de los derechos civiles y políticos*
- *Pacto internacional de los derechos económicos, sociales, y culturales*
- *Declaración de principios básicos de justicia por víctimas de crímenes y abusos de poder*

CONCLUSION

Mientras que el reconocimiento del abuso domestico y violencia de género como una violación de derechos humanos y el obligación de actores estatales y no estatales de proteger victimas bajo el principio del debido diligencia es reciente dentro el ley internacional y precedentes legales, *A vs. UK, Velázquez vs. Honduras, y Gonzales vs. USA*, son unos pasos muy importante en promoviendo los derechos de las víctimas.

De repente, para lograr que la defensa de los derechos de víctimas son defendidos de una manera sistemática dentro de sistemas judiciales, el fallo del Estado de defender victimas tiene que ser examinado desde una perspectiva interseccional, investigando el relación entre el corrupción, discriminación, negligencia, el fallo de reforma legislativa, y contabilidad judicial.

Ademas, para que gobiernos vuelven efectivo y competente en protegiendo victimas están obligados de asegurar una eficacia y transparencia en los siguientes.

Servicios y ambientes públicos que contribuyen a la prevención de abuso y violencia domestico, tanto que el protección de victimas, con consejo legal competente y diseminación de información factual, durante todo el proceso judicial.

Servicios público, incluyendo sistemas judiciales, que a travesía del acción positiva, protegen y defienden los derechos, libertades y interesas del abuso y violencia de género de una manera efectivo, incluyendo, pero no limitado, al debido proceso bajo el ley.

Servicios públicos, incluyendo sistemas judiciales, que a travesía del acción positiva revocan leyes, practicas y tradiciones que contribuye al discriminación en todo sus formas.

Mecanismos y procedimientos efectivas que permite reparaciones para víctimas de abuso y violencia del mano de sus abusadores tanto que sanciones por actores estatales y no estatales que han fallado de ejercer debido diligencia en el prevención del dicho abuso, o peor contribuya al abuso de la víctima con prácticas y acciones discriminatorias.

Pero, quizá el más importante en promoviendo y asegurando derechos de victimas es entendiendo que **depués de cada historia, cada vida, hay muchos actores y muchos acciones que han contribuido al dolor y sufrimiento de estés mujeres, niños y a veces hombres.**

Abusos de poder, dentro de la casa, familia o comunidad, no son incidentes estáticos e aislados, pero son un parte de una dinámica cultural que está diseñado de mantener una status quo y violencia. **Hasta que el ciclo de abuso en nuestro sociedades y comunidades esta desmontado a travesía de los esfuerzos y acciones de cada miembro, denunciando y sancionando todos formas de abusos de poder, en nuestros vidas personales tanto que profesionales, esta “guerra sobre el terror” nunca será ganado.** Mientras los últimos años han sido muy difícil, el separación de mis hijos el más difícil de todo. Mis luchas me han mostrado hasta qué punto la apatía de la gente, sobre todo funcionarios y actores judiciales, son fomentando, promoviendo, y sostenido violaciones de derechos humanos y civiles dentro de sus propios fronteras.

Desde varias décadas grupos de derechos de mujeres han hecho unos pasos por delante en promoviendo los derechos de mujeres dentro del mundo laboral, y otros asuntos relatado con su habilidad de contribuir a una manera económico a la sociedad. Y, mientras que estés grupos han sido vocifera en décadas pasadas sobre el abuso y violencia contra mujeres dentro de comunidades

musulmanes y africanos y la manera que este abuso está sancionado por la comunidad y gobiernos, ellas han quedado demasiado silente sobre los mismos tradiciones y costumbres que están sancionando el abuso y violencia dentro de sus comunidades.

Mi abuelo, Curtis Paul Wilcox, un abogado al principio del siglo 20, luchó por los derechos de los negros en tribunales en el Sud profundo de EE.UU., durante una época donde el racismo y discriminación esta visto como algo “normal”. Una época donde los negros eran considerada como un ciudadano de segundo clase para explotar, y ser usado un chivo expiatorio para proteger el honor de la comunidad.

Estés mismos prejuicios y tradiciones discriminatorias persiste hoy en día contra mujeres, y niños, dentro de la casa y familia.

En su primero caso, en 1909 en Butler, Alabama, el enfrento y venció los mismos creencias, actitudes, y costumbres expuesto en la obra de literatura americana, *Matar un ruiseñor* por Harper Lee. Todo su vida el lucho contra el racismo y discriminación, enfrentando matones y tirantes dentro de sistemas judiciales tanto que en la comunidad, promoviendo los derechos de la gente que no se podía defenderse. Lo que yo estoy defendiendo aquí no es nada diferente de lo que el promuevo hace más que cien años, y para que muchos de mis ancestros han luchado durante muchos siglos³⁰.

Modelos y principios de democracia moderno empezó más que 200 anos, con mas y mas países adoptando estructuras democráticos en los últimos 50 anos. De repente, en los últimos décadas mas y mas gente, mismo dentro de nuestros clases gobernantes y intelectuales del status quo, debido el erosión de derechos humanos y civiles dentro de sus fronteras. Pero, como dos estadistas importantes de nuestra época han dicho con elocuencia:

“Han dicho que democracia es el peor forma de gobernar, menos todos los otros que hemos intentado.”

Winston Churchill

“En una democracia, disensión es un actuación de fe.”

Senator William J. Fulbright

En los últimos cien años hemos tenido muchas guerras, muchas vidas perdidas, y mucha sangre se derramo en el nombre y defensa de los derechos y libertades de la gente. Pero, si el ser humano tiene cualquier esperanza de volver las ideas y principios de democracia hasta una realidad,

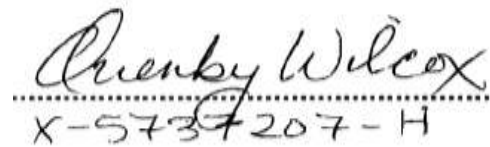
³⁰ Otros en mi árbol de familia instrumental en desarrollando y promoviendo las ideas de democracia eran Winston Churchill (primo lejano), John Paul Jones (tataratío), Thomas Wilcox autor de Admoniciones al Parlamento (1572), y mi Papa, Dr. William C. Wilcox, MD (conocido por sus investigaciones en el tratamiento de trombosis) **que me enseñe que democracia, honor, dignidad y respeto son más que palabras sencillas.**

debemos bajar nuestras armas, a nuestros fronteras tanto que dentro de nuestras casas, y aprender de vivir en paz y prosperidad.

“Si la raza humana quiere tener una temporada prolongada y indefinido de prosperidad material, ello solamente tienen que comportarse de una manera de paz y ayuda hacia lo demás.”

Winston Churchill

Esto es al verdadero desafío del siglo 21, y porque mi queja no es un “disputa” sencillo de ningún consecuencia o importancia.



X-5737207-H

***ⁱViolencia de Género Se Rompe Mas Que Hueso,
Se Rompe el Espíritu y Corazón y Así es Su Diseño
por Quenby Wilcox Septiembre 2009***

En 2001 asiste a la inauguración del libro “Rabia en el Corazón” de Ingrid Betancourt, en Bogotá Colombia, y su discurso de campaña presidencial. Ella me impresionó con sus convicciones, entusiasmo, y esperanza por la paz y un cambio por su país, pero yo pensé que jamás podía lograr en Colombia lo que es imposible en EE.UU y Europa.

Yo seguí sus 6 años de captivada e la prensa Colombiana, Española, Francesa y Americana de cerca y admiré la persistencia de Astrid y su familia a liberar Ingrid. Soy bastante familiar con el dinámico y intereses políticos detrás de su captivada y liberación a saber que sin las esfuerzos de su familia, Ingrid, y todos liberados con ella hubiese sido dejado por muertos en la jungla de Colombia por la gente “importante” de este mundo.

Era en leyendo su libro “Carta a Mi Mama” y el pasaje siguiente que pensé, “Eso es exactamente el tormento que yo he vivido estos últimos años, y que demasiadas mujeres y niños viven una vida entera, y a nadie le importa, como yo aprendí de una manera muy dura.”

Eso es donde está la verdadero batalla por la paz y democracia; no en retorica políticamente correcta y promesas vacios!

Yo debo tanto a Astrid e Ingrid. Al principio de 2008, me ha dado cuenta que mis hijos iban a terminar bajo la custodia de su emocionalmente inestable padre y la influencia y misericordia de su familia. En mi desesperación, yo contacté todas las personas que he conocido en mi vida, en el mundo entero, y quien tiene cual quiere poder o influencia, así como asociación detrás asociación en Madrid, pidiendo asistencia.

La cantidad de personas que me han llenado con retorica y promesas vacios, me ignoraba, o me ha golpeado la puerta proverbial en mi nariz era asombroso. La apatía y indiferencia de la gente sobre la vida de una mujer y sus hijos me aturrido y desilusionado más que jamás he sido en toda mi vida; y es precisamente porque lo que ha pasado a mí y mis hijos esta pasado todos los días, en todos partes del mundo.

Además, por la primera vez en mi vida me encontré delante una problema que yo no sabía manejar o confrontar, y

no tenia nadie para aconsejarme. Era en re-leyendo el libro de Ingrid, "La Rabia en el Corazón," que ella me dio el consejo y respuesta que necesitaba.

Yo sería endeudada por toda de mi vida a este dos mujeres, no solamente me han ayudado de una manera práctica, pero me han dado la fuerza a seguir luchando día detrás de día, observando sus valores y fuerzas delante de desafíos y adversidades horribles.

El mundo entero haría bien a mira estas mujeres, su madre, hijos y familia para saber donde encuentran los valores verdaderos, que sean de una familia o nación. El valor, la moralidad, y integridad auténticas no se encuentran sobre uno pedacito de papel, que sean un certificado de matrimonio o nacimiento, o mismo sobre declaraciones de derechos humanos, constituciones, o códigos legales, pero existen al través de amor, honor y dignidad. Y, he observado Ingrid y Astrid demostrar estos valores en varias ocasiones durante muchos años.

Cartas a Mamita por Ingrid Betancourt

Esta es una selva muy tupida, difícilmente entran los rayos del sol. Pero es desierto en afecto, solidaridad o ternura.....

Me separaron de las personas con las cuales me entendía, con las cuales tenía afinidades y afecto y me pusieron en un grupo humano muy difícil. Estoy, Mamita, cansada, cansada de sufrir. He sido, o tratado de ser fuerte. Estos casi seis años de cautiverio han demostrado que no soy tan resistente, ni tan valiente, ni tan inteligente, ni tan fuerte como yo creía. He dado muchas batallas, he tratado de escaparme en varias oportunidades, he tratado de mantener la esperanza como quien mantiene la cabeza fuera del agua. Pero Mamita, ya me doy por vencida. Quisiera pensar que algún día saldré de aquí, pero me doy cuenta que lo de los diputados – que tanto me ha dolido – me puede pasar en cualquier momento. Pienso que eso sería un alivio para todos.....

Siempre pienso que ya al fin voy a dejar de llorar, que ya cicatrizó. Pero el dolor vuelve y se me echa encima como un perro traicionero, y vuelvo a sentir que se me despedaza el Corazón. Estoy cansada de sufrir, de llevarlo por dentro todos los días, de decirme mentiras a mí misma, de que pronto esto va a terminar, y de ver que cada día es igual al infierno del anterior. Pienso en mis niños.....Tanta vida ha pasado entre nosotros, como si la tierra firme fuera desapareciendo en la distancia. Son los mismos y ya son otros, y cada segundo de mi ausencia, de no poder estar ahí para ellos, de curarle las heridas, de no poder aconsejarlos, o darles fuerza y paciencia y humildad ante los golpes de la vida, todas las oportunidades perdidas de ser su mamá, me envenenaron los momentos de infinita soledad como si me pusieran un suero de cianuro por entre las venas.

Mamita, este es un momento muy duro para mí. Piden pruebas de supervivencia a quemarropa, y aquí estoy escribiéndote mi alma tendida sobre este papel. Estoy mal físicamente. No he vuelto a comer, el apetito se me bloquea, el pelo se me cae en grandes cantidades, no tengo ganas de nada. Porque aquí, en esta selva, la única respuesta a todo es "No." Es mejor, entonces, no querer nada para quedar libre al menos de deseos....

Quiero pedirte mamá linda que le digas a los niños que quiero que me manden 3 mensajes semanales, los lunes, los miércoles y los viernes. Que te manden dos renglones a tu correo Internet y tú me los lees. Nada trascendental, solo lo que puedan y se las ocurra escribir, estilo "Mamita, hoy está el día divino," "Voy a almorzar con María, la quiero mucho se que te va a encantar" o "Estoy rendida, pero hoy aprendí mucho en una clase que me encanta de nuevas técnicas de filmación" No necesito nada más, pero sí necesito estar en contacto con ellos. De hecho cada día espero con anhelo a ver si vas a mencionarlos o si hablaste con ellos. Es lo que más me da felicidad, es lo único que realmente me importa saber, es la única información vital, trascendental, imprescindible. Lo demás no me importa.....

Bueno, como te decía, la vida aquí no es vida, es un desperdicio lúgubre de tiempo. Vivo o sobrevivo en una hamaca tendida entre dos palos, cubierta con un mosquitero y con una carpa encima, que oficia de techo, con lo cual puedo pensar que tengo una casa. Tengo una repisa donde pongo mi equipo, es decir, el morral con la ropa y la Biblia que es mi único lujo. Todo listo para salir corriendo. Aquí nada es propio, nada dura, la incertidumbre y la precariedad son la única constante....

Cada día me queda menos de mi misma....Todo es duro. Esa es la realidad.

Es importante que le dedique estas líneas a aquellos seres que son mi oxígeno, mi vida. A quienes me mantienen con la cabeza fuera del agua, no me dejan ahogarme en el olvido, la nada y la desesperanza. Ellos son tu, mis hijos.....Diles que no han cesado de ser mi fuente de alegría en este duro cautiverio. Aquí todo tiene dos caras, la alegría viene con dolor, la felicidad es triste, el amor alivia y abre heridas nuevas, recordar es vivir y morir de nuevo.

Te decía que durante años no pude pensar en los niños por el dolor horrendo que me producía no estar con ellos. Hoy ya puedo oírlos y sentir más alegría que dolor. Los busco en mis recuerdos y me nutro de las imágenes que guardo en mi memoria de cada uno de sus edades. En cada cumpleaños les canto el "Happy Birthday...." Les celebro en mi Corazón sus cumpleaños....Y, si vendría la muerte hoy, yo saldría satisfecho con mi vida, dando gracias a Dios por mis hijos.....

Durante mucho tiempo hemos sido como los leprosos que afean el baile, los secuestrados no somos un tema "políticamente correcto..." Solo el tiempo puede abrir las conciencias y elevar los espíritus.....Tenemos que pensar de dónde venimos, quienes somos y a donde queremos ir. Yo aspiro a que algún día tengamos esa sed de grandeza incondicionales ante la defensa de la vida y de la libertad de los nuestros, es decir, cuando seamos menos individualistas y mas compasivos, entonces ese día seremos la nación grande que todos quisiéramos que fuéramos. Esta grandeza está ahí dormidita en los corazones sentimientos elevados.

Las guerras que abogan contra la libertad de este punado de olvidados son como un huracán que todo lo quiere derribar. No interesa. Su inteligencia, su nobleza, y su constancia, han hecho reflexionar a muchos, y aquí, más que la libertad de unos pobres locos encadenados en la selva, se trate de tomar conciencia de lo que significa defender la dignidad del ser humano...Ingrid Betancourt.

Hasta que la dignidad, honor y paz existen en nuestros corazones y hogares, nunca existiera en nuestras comunidades, sociedades o mundo.... Quenby Wilcox

**ⁱⁱ Proyecto Sobre un Mecanismo a Tratar Leyes Que
Discrimen Contra Mujeres
– Oficina del Alta Comisión por Derechos Humanos –
Unidad de Derechos de la Mujer y Genero – Marzo 2008**

Motivos por Divorcio

Provisiones de convenios previendo igualdad entre mujeres y hombres dentro de la familia incluyendo derecho iguales a casarse, durante el matrimonio y su disolución, claramente demuestra que ningún ley debe discriminar contra la esposa de ningún manera. 548La existencia de motivos de divorcio diferente por mujeres y hombres en unas sistemas legales parece contario del este príncipes básicos.

...mismo en Estados con el mismo motivos de divorcio hay interpretaciones basado sobre el género que están detrimentos a mujeres que piensan que han actuado incorrectamente o fuera de normas sociales aceptados.

La Revista de Derecho en Nueva Inglaterra: Prejuicios de Genero
Dentro del Sistema Judicial en Massachusetts Volumen 24, Spring 1990

...Hemos encontrado prejuicios sobre genero que influyen decisiones o acciones basado sobre conceptos estereotípicos sobre la naturaliza, papel, o capacidad de hombres y mujeres. Hemos observado el efecto of mitos y mis concepciones sobre las realidades económicas y sociales de las vida de hombres y mujeres sobre el valor relativo de su trabajo. ..

Prejuicios sobre género no nacieron en sistemas judiciales. Se reflejan actitudes y condiciones de nuestra sociedad. Sin tener en cuenta el génesis, el coste de prejuicios de género es muy grande. **El sistema judicial debe examinar su papel en su contribución sobre prejuicios de género, y debe trabajar a corregir los problemas que existen...**

Consideraciones custodiales

1. En la mayoría de casos, madres reciben la custodia de sus hijos después del divorcio..ese practica no refleja un prejuicio judicial, pero **el acuerdo de la pareja del hecho que en la mayoría de familias son las madres que cuidan principalmente de los hijos**

2. Las quejas diciendo que los tribunales favorecen las madres en decisiones sobre custodia no eran verdad. Lo que hemos encontrado que 70% del tiempo, los padres que buscan custodia de sus hijos lo consiguen

Cuando un padre busca la custodia de los menores, las madres están tenido a un estándar más alto que los padres...

Cualquier defecto que tiene la mujer, que tiene a ver o no con su capacidad de cuidar de sus hijos, son examinado de muy cerca.

"en casos donde la madre que trabaja fuera de casa, ellas perdió custodia si su ex-marido se casaba con una mujer que se quedaba en casa."..

Mujeres quien están separadas de sus hijos temporalmente, son muy probable de perder custodia de sus hijos, mismo si fueran las cuidadores principales. Si ella deja a su familia y luego vuelve. Ella tendrá una lucha muy fuerte si quiere obtener derechos de visita. De repente si el padre deja su familia y luego vuelve, el juez le preguntara que derechos de visita quiere.

Una mitad de los jueces encuestados pensaba que "**Madres deben estar en la casa cuando sus hijos llegan del colegio,**" y 46% pensaban que "un niño pequeño va a sufrir si su Mama trabaja fuera de la casa."

...La práctica de negar custodia a una mujer quien temporalmente renuncia a custodia de sus hijos crea una presión especial sobre la mujer bateada. Hay pocos refugios por mujeres bateados; refugios que aceptan niños hay menos. Orden de desalojar a un bateador no siempre se hace cumplir, una mujer bateada puede ser obligada a elegir entre su seguridad y la custodia de sus hijos...

...**Salir y vivir con hombres por madres esta todavía mal visto, mientras por padres no es...** El nuevo novio o esposo esta visto como distraído del cuidado por los hijos, un riesgo de abusar a los hijos físicamente y sexualmente, o como prueba que la madre no inestable, promiscuo o incompetente. Al mejor, el está visto como irrelevante. De repente, la mujer o novia del nuevo padre esta visto como prueba que el padre es estable, y trabajando a crear un hogar seguro por su familia. Y ella es asumida a ser una persona cuidadora quien puede y es más adecuada a cuidar a los niños....

3. En determinando derechos de custodia y visitación, muchos jueces y oficiales de servicio de familia no consideren violencia contra mujeres relevante.

.Un mitad de abogados encuestado han dicho que en casos donde una mujer alega abuso, mediadores de tribunales hacen comentarios indicando que el abuso no tiene nada a ver en determinación de custodia o visitación. Estos mismos comentarios son exprimido por jueces y funcionarios de los tribunales.

...Mujeres bateados intentara de prohibir visitación, pero si no hay incidentes donde el esposo no ha pegado a los niños, el padre debe tener derechos de visita. Hay varios problemas con esta actitud. Estudios demuestran que ser testigo de y subir abuso en la familia hace mucho daño a los niños (Note, 1985: Buell, 1988.) Además un hijo que vea a su padre pegando su madre es más probable de volverse un esposo abusivo que si el subió abuso el mismo. 59 [*843]adición, hay un correlación muy fuerte entre alguien que abusa su mujer y sus hijos (Strauss, 1981; Guarino, 1985). **Estas factores demuestra la importancia de examinar casos de abuso cuando tomando decisiones sobre visitaciones....**

...**Mismo en casos criminales, abogados reporten, visitación puede ser concedo.** En un caso, un hombre quien tiro al dentro de la casa de su ex-novia, matando a su amigo, y acusado de atento de homicidio de su hijo

consiguió derechos de visita, en otro caso, un hombre quien se presento al tribunal a **declararse culpable de violación, lo ha preguntado si quiso derechos de visita con un niño que era concebido resulta de la violación.** Finalmente, **un abogado describió un caso donde un tribunal recomendó que el padre reciba custodia, esa, cuando el salió de la cárcel resulta de homicidio de su esposa, la madre del hijo....**

4. Un mayoría de jueces encuestado reconoció que “madres alegan abuso sexual para ganar ventajas en el proceso de divorcio.”

Un abogado de familia dentro del grupo de enfoco dicho “En casos de abusos sexuales [*844]cuando un niño describe cosas explícitos y los expertos corroboran que había abuso el reacción del tribunal es incredulidad.” Otro abogado concedió, considera al problema de uno de género. “El sentimiento que está usando (alegaciones) de abuso para controlar su marido. Hay una prejuicio inmediata en favor a no creer la historia.” En Worcester, abogados están acuerdo, “Mujeres que alegan abuso sexual simplemente no les creen.”

.....El conclusión del estudio hecho por ABA está probado por investigaciones reciente que demuestra que las situaciones que ocurren en casos de divorcio puede provoca niños de revelar abuso sexual por la primera vez (McFarlane, 1986.) Además, otros expertos han notado que bajo el estrés del divorcio, un Parente puede volverse abusivo por la primera vez, expresando su afección con actos sexuales y inapropiados (Schuman, 1984)...

5. Los tribunales demanden mas de madres que padres en batallas custodiales.

....mujeres que violan los términos de la custodia son amenazado con encarcelación mientras que los hombres que no respectan los términos son tratados con “chicos serán chicos”....

La actitud punitiva des tribunales por mujeres quien interfiera en los derechos de visita de padres contraste con la tolerancia que demuestran jueces cuando padres no pagan pensiones alimentarios...o hombres que son violentos contra sus esposas...

ⁱⁱⁱ Entrevista con el hijo menor:

“Ha acabado el colegio. Estudio 4 de lo Eso. Ha aprobado todo. La convivencia con la madre era buena, pero quiere estar fuera de casa. Su madre se enfada con el padre. Vio a su madre bebida varias veces, y cuando ocurre el hace otra cosa. Prefiere vivir con el padre. La madre la ha visto poco. La madre cuando les ve habla del padre.

Entrevista con el hijo mayor:

Estudia 1 de bachillerato equivalente en ciencias. Indica que está bien con el padre, mejo que con su madre, pues hace mas actividades. Indica que su madre no le hacía mucho caso. Estaba solo el día del incidente de alcoholemia. Indica que lo paso mal. Vio bebida a su madre varias veces, pues iba a casa de amigos o sola en casa. Al esta bebida pierde la atención. Quiere vivir con su padre. Quiere ver a la madre con visitas y pernoctar con elle digo no dice nada. Quiere vivir en la casa de Villafranca.”

Con estás poco líneas del juez es difícil de saber exactamente cual eran sus preguntas y por eso necesitara de acceder el grabación de dicho entrevistas. Pero, en relación de lo que ella dicto sobre la entrevista con los niños menores.

Pero, mi respuesta a este líneas son los siguientes:

Se debe notar que el niño menor ha probado todo en el colegio durante el año escolar 2007-2008, mientras que había una violencia horrible y escenas horribles de la parte de Señor González en la casa, yo temaba de mi vida todos los días (y peor el futuro de mis hijos si algo me pasaba), el sistema judicial/mis abogados/etc. me daba tanto vueltas por papeles, requisitos, etc. que el caos era terrible, yo estaba intentando de entender una sistema judicial en una idioma extranjero con abogados cuyo negligencia era alucinante sin ningún ayuda o soporte, cada vez que me fui a las oficinas de colegio de abogados para preguntar sobre tramites/proceso judiciales, etc. me dieron “no sé, no es mi especialización”, tenía mi negocio Global Expats sobre el cual he trabajado tanto en 2007 parada y quizá destruida (como era el objetivo de Señor González), no tenía bastante dinero para cubrir ni los mínimos gastos de la casa (calor, luz, agua, comida, transporte etc) y menos para todos mis gastos legales y tuve que vender todo lo que podía

para cubrirlos. Pero, mi hijo menor (y mayor) probaron todo en el colegio este año porque YO PUSE EL ESFUERZO MAS GRANDE DE MI VIDA PARA QUE LA VIDA DE MIS HIJOS SE QUEDABA EL MAS ESTABLE QUE POSIBLE MIENTRAS QUE SENOR GONZALEZ ESTABA HACIENDO TODO PARA DESTRUIR A MIS Y SU FAMILIA.

“la convivencia con la madre era buena, pero quiere estar el fuera de casa” – Por supuesto que el niño quiso estar fuera de casa. Tenía 14 años y medio, y como un niño normal de su edad prefería de estar con sus amigos que encerrado en la casa con tareas del colegio o no haciendo nada.

“Vio a su madre bebida varias veces, y cuando ocurre él hace otra cosa” – Como ya indicado en otros documentos presentado, tuvimos almuerzos, cenas, y fiestas perpetuas de 10 a 30 personas en mi casa montaron por Señor González. Para estas fiestas yo hacía las compras, la comida, servicio a los invitados, limpieza de la casa (450m2) y cocina antes y después sin ningún ayuda de la parte de Señor González o otras personas. Mientras que yo era de servicio el estaba divirtiéndose con los invitados y tomando copas. Por el poco tiempo que yo sentaba en la mesa para comer, yo tome unos vasos de vinos, mientras que mis hijos estaban jugando con los niños invitados “*haciendo otras cosas*”. Se debe notar que como siempre había niños en dichos fiestas yo hacía siempre 2 servicios, y a veces comidas distintas, uno por los niños y uno por los adultos. El hecho que el juez preguntaba sobre si yo jamás bebía pero no preguntó en qué circunstancias, ni si su padre bebía era claramente discriminatorio contra mí. En un país donde el consumo de vino es dentro de los más grandes del mundo, es todavía más discriminatorio de considerar una mujer “alcohólica” porque toma unas cuantas copas. Se debe notar que con tanto acusaciones contra mí, yo pregunté a mis hijos si pensaron si yo tenía problemas con el alcohol (en febrero 2008) y me han dicho “claro que no Mama”. Yo siempre he tenido una relación espectacular con mis hijos y la cosa más importante en nuestra relación siempre ha sido la verdad y comunicación abierta, y si ellos pensaron que yo tuve un problema hubiesen dicho.

Aquí se debe notar que durante mi matrimonio entero Señor González muchas veces salió al restaurants y discotecas con sus amigos mientras yo me quede en casa con nuestros hijos. Cuando Señor González ha hecho la demanda de divorcio el introdujo unos extractos de cuentas falsificadas que indicaba que todos **SUS GASTOS EN RESTAURANTES Y DISCOTHECAS** (tanto que todos sus gastos) ERAN BAJO MI NOMBRE. YO SOLAMENTE PUEDO CREER QUE ESO SE HA HECHO PARA ENGANAR A LOS TRIBUNALES A CREER QUE ERAN LOS MIOS.

“*Prefiere vivir con el padre*” – Durante 2007-2008 Señor González estaba haciendo todo para convencer a los niños que quisieron vivir con él, comprándolos regalos, viajes costosos, haciendo siempre lo que quería, y a veces amenazándolos (y mi) que si decía que quería vivir con la madre serán en la calle sin nada con su Mama. De repente yo no decía nada a mis hijos sobre este tema porque no quiso ponerlos en una situación que será emocionalmente doloroso y dañoso para ellos. Se debe notar que una vez a la insistencia de Señor González, mi hijo menor me ha dicho que quiso vivir con su padre y yo lo pregunté porque estaba diciendo eso y me contestó “no se Mama.” La manipulación emocional que ha hecho Señor González para poder llegar a sus fines y ventajas financieros demuestra hasta qué punto el es un padre egoísta que poner sus intereses antes de las intereses y bienestar de sus hijos.

“*La madre le ha visto poco*”- Por supuesto. De septiembre 2007 hasta febrero 2008 el sistema judicial me daba tantas vueltas y estaba tan ocupada con la sobrevivencia de mí y mis hijos que no podía pasar mucho tiempo con ellos. También, febrero 2008 hasta el divorcio (y después) Señor González no me dejaba verlos, **entonces clara no ha visto mucho a su Mama.**

“La madre cuando les ve habla del padre” – No sé de donde viene este comentario, **pero no es verdad**, menos de preguntar “¿Cómo está tu Papa?”. Porque de verdad estaba, y estoy, muy preocupada sobre su estado mental. Desde 2003, cuando todos sus problemas laborales con el BBVA empezaron, he visto que cada día su estado emocionalmente estaba peor y peor, y más y más fuera de la realidad. En mi reporte *Abuso domestico y discriminación contra la mujer en los tribunales - violaciones de derechos humanos y civiles* se demuestra como los abusadores y psicópatas son manipuladores y este divorcio es solamente otro ejemplo de una vida llena de manipulando gente.³ El no sabe relacionar con la gente de otra manera porque es lo que sus padres lo enseñó a él y su hermano. Se debe notar que fuera Señor González que estaba hablando mal de mí a cual quiere persona a que le

escuchaba como demostraba en la carta de Dr. Piedad Rojas Gil (documento #2). Y el hecho que el juez solamente preguntaba si yo hablaba del padre si preguntar al revés se demuestra una discriminación contra mí y favorece por Señor González.

En relación con la entrevista del hijo mayor:

“Índice que está bien con el padre, mejor que su madre, pues hace más actividades” – Primero, no se indica si el interpretación del juez “que esta mejor con el padre porque hace más actividades con el padre” o si el niño realmente dijo que era mejor con el padre que la madre. Lo dudo mucho que mi hijo mayor dirá que esta mejor con uno u otro de sus padres. Cuando eran pequeños mis hijos siempre me han preguntado ¿Mama es verdad tu me amas más que mi hermano?” y yo siempre conteste “No sea ridículo, te amo los dos igual y hasta el infinito. ¿Eso es como si yo te preguntaba quien quieres más Mama o Papa? Es una pregunta que no tiene sentido!” Segunda, presupuesto hacia más actividades con el padre porque, no ha podido ver a su madre desde casi 6 meses, y el padre tuvo todo el dinero de divertirse con los niños mientras que en los últimos 12 meses yo tuve apenas dinero para sobrevivir.

“Indica que su madre no hacía mucho caso” – Sobre cual se refiere es muy vago y se puede ser cualquier interpretación que el juez quiere. Hay pocas madres que conozco (en el mundo entero) que era, y es más dedicada a sus hijos, pasaba más tiempo con ellos y más pendiente de su educación y sus necesidades, desde sus nacimientos y además con más felicidad y satisfacción que cual quiere otra cosa en mi vida (vea documento #2).

“Estaba solo el día del incidente de alcoholemia. Índice que lo paso mal.” - Aquella noche mi hijo (de 15 años y 11 meses) estaba invitado a cenar al restaurante al lado de la casa con un amigo, y como en España no tenía tantos amigos que tuvo en Colombia yo siempre apoyaba que sus amigos vengan a la casa o que el sale con ellos. Entonces lo dio €20 para salir con su amigo, dinero que no realmente tenía para diversiones. Era porque como el salió cuando mi ex marido me llamo para recordarme sobre el cumpleaños del vecino que me fue para “saludar” mis amigos. Y claro se paso el noche mal porque su Papa entró en la casa a las 4 de la madrugada y lo despertó con gritos para que se vaya con él a la casa de sus abuelos donde Señor González estaba viviendo desde septiembre 2007, después de los incidentes violentos que me puso de denunciarlo a la policía.

“Vio bebida a su madre varias veces, pues iba a casa de amigos o sola en casa. Al estar bebida pierde la atención. Quiere vivir con su padre.” – Las respuestas sobre estas líneas son iguales sobre lo que índice arriba.

“Quiere ver a la madre con visitas y pernoctar con ella digo no dice nada.” – Es un poco confusa la frase y no entendió lo que quiere decir.

“Quiere vivir en la casa de Villafranca” – Este línea es muy importante porque como Señor González estaba amenazando de tirarme (con mis hijos si quisieron vivir conmigo) a la calle sin nada. Yo temaba de estar en la calle sin dinero, ni trabajo, sin nada y de estar así con dos niños entrando en universidad hubiese sido peor todavía. Imagino que mis hijos temaban de estar en la calle sin nada también. Entonces, por supuesto si ellos quisieron vivir en la casa de Villafranca tuvieron que decir que quisieron vivir con el Papa.

Mientras, cada detalle y interpretación del juez favorece Señor González y discrimina contra mí, lo que queda el más flagrante es la idea que si yo una mujer toma unos vasos de vino es alcohólica, pero ni se pregunta lo que estaba bebiendo el hombre. **Además, a ningún momento el juez preguntó sobre la violencia de Señor González en general, a sus hijos o hacia su madre.** El hecho que el juez basó su decisión acordando la custodia de los dos menores a Señor González, dándome apenas derecho a verlos, y así en visitas supervisados, y asegurando que yo no podía quedarme en España para estar con ellos, otra vez demuestra un favoritismo por Señor González y discriminación contra mí. Este decisión era basado sobre una recomendación del equipo psicosocial que bajo el principio de persona razonable a ningún momento era objetivo demostrando no solamente favoritismo para Señor González pero el hecho que ellos pudieron considerar acciones tan violentas y agresivas como “normales” es realmente preocupante.

Tales actitudes sobre la violencia y prejuicios sobre prerrogativa patriarcal se pueden poner en peligro la vida y seguridad de cualquier mujer y niños que pasan por sus manos/recomendaciones. Y las autoridades deben investigar seriamente sus cualificaciones, competencia, y otros casos en el cual han hecho recomendaciones. Las tradiciones y recomendaciones discriminatorias contra mujeres y el apoyo de prerrogativa patriarcal por equipos psico-sociales de

tribunales son bien documentados tanto que decisiones judiciales discriminatorias basadas sobre tales recomendaciones. El Estudio Jurisprudencial sobre el Impacto del SAP en los Tribunales Asturianos (<http://www.mujeresjuristasthemis.org/EstudioSAP.pdf>) demuestra no solamente una discriminación contra la mujer y favorece para los hombres pero un apoyo de 85-88% sobre sus recomendaciones de parte de los jueces, mismo en frente de evidencia de violencia del hombre hacia la mujer y/o hijos.

^{iv} **Obstinada Realidad, Derecho Pendiente
2008 por Amnistía International**

EL CASO DE SYLVINA BASSANNI

El 1 de septiembre de 2006 Sylvina Janette Bassanni, de nacionalidad argentina y 32 años de edad, denunció ante la Guardia Civil las agresiones físicas y psicológicas que sufrían desde hacía años ella y su hijo, por parte de su marido. También relató las amenazas de muerte de que las que era objeto, especialmente frecuentes en los últimos días, tras comunicarle a su marido su intención de divorciarse. En la denuncia y en la solicitud de orden de protección, **Sylvina afirmó que temía por su vida y por la de su hijo, porque su marido era militar de profesión y tenía armas en casa, y manifestó que "está convencida de que les va a hacer algo, porque él no se encuentra en un estado psíquico normal"**.

La Guardia Civil comprobó el registro de armas del Ministerio del Interior y emitió un informe en el que hacía constar que no existía ningún arma registrada a nombre del denunciado. Pero Sylvina insistió en el acceso del denunciado a armas de fuego, y solicitó ya ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer que se requiriera esta información al Ministerio de Defensa, cuyo registro de armas no está conectado con el del Ministerio del Interior. **Sylvina nunca recibió respuesta del Juzgado a esta solicitud.**

Al día siguiente a la interposición de la denuncia, el Juzgado de Guardia de Torrejón de Ardoz (Madrid) dictó un orden de protección a favor de Sylvina y su hijo, incluyendo la medida cautelar que ordenaba el alejamiento y prohibición de comunicación del denunciado con ambos, vigente hasta que se dictara sentencia. **Esta orden fue incumplida en numerosas ocasiones por el agresor**, que la esperaba en el coche delante del domicilio de Sylvina, le llamaba por teléfono, le enviaba mensajes de móvil e incluso le llegó a pinchar las ruedas del coche a ella y a unos amigos que la apoyaron en su denuncia. **Todos estos hechos fueron denunciados por Sylvina ante el Juzgado, lo que no supuso consecuencia alguna para su ex marido.** En al menos cuatro ocasiones el abogado de Sylvina solicitó la comparecencia para decretar la prisión del denunciado por estos incumplimientos. **Tan sólo uno de estos escritos fue contestado por el Juzgado y la respuesta fue denegar la convocatoria de la comparecencia de prisión.**

Durante los diecinueve meses transcurridos entre la concesión de la orden de protección por parte del Juzgado de Guardia y el día 10 de abril de 2008, fecha en que su ex marido la asesinó a ella y a su actual pareja, con un arma de fuego, **Sylvina llegó a presentar, a través de su abogado, 28 escritos al Juzgado de Violencia sobre la Mujer. En ellos, Sylvina solicitó la práctica de pruebas esenciales, que hubieran servido para acreditar la violencia sufrida y para asegurar su protección; pidió, en al menos seis ocasiones, al Juzgado de Violencia sobre la Mujer y a la Guardia Civil que su seguridad fuera garantizada;** se mantuvo en el procedimiento e hizo todo lo que estuvo en su mano para impulsar unas actuaciones judiciales que estuvieron prácticamente paralizadas durante un año.

En mayo de 2007, tras las sucesivas peticiones de protección al Juzgado y a la Guardia Civil, sin obtener respuesta, Sylvina, que seguía temiendo por su vida, decidió abandonar el domicilio que le había atribuido el Juzgado tras la separación; cambió de trabajo y se trasladó con su hijo a la localidad de Alovera (Guadalajara), cuya dirección mantuvo en secreto (ni siquiera la facilitó al Juzgado) por temor a ser encontrada por su ex marido. A pesar de la existencia de una orden de protección en vigor del hijo de Sylvina respecto a su padre y presunto agresor, el Juzgado decretó un régimen de visitas entre padre e hijo. **Régimen de visitas que fue instaurado en el procedimiento civil, seguido ante el mismo Juzgado que instruía el procedimiento penal.**

Entre septiembre de 2007 y marzo de 2008, Sylvina presentó diversos escritos señalando la incongruencia de esta medida. Sylvina nunca recibió respuesta a esta petición de, únicamente una resolución del Juzgado en la que se le instaba a cumplir la sentencia de divorcio y a llevar al niño al Punto de Encuentro donde se encontraría con su padre. Sylvina cumplió el mandato judicial y **llevó en varias ocasiones a su hijo al Punto de Encuentro, pese a su temor por el riesgo que pudiera correr el menor o porque este contacto pudiera servir de pista al denunciado para localizarla de nuevo.**

Sin embargo, en febrero de 2008, a raíz de un informe en el que los propios trabajadores del “Punto de Encuentro” mostraban preocupación por la negativa conducta del denunciado hacia su hijo, Sylvina volvió a poner la cuestión en conocimiento del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, y ante la falta de respuesta, acudió a través de su abogado, al Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, quien les respondió que no podía actuar dada la existencia de un procedimiento judicial en curso. Toda la actividad desplegada por Sylvina para tratar de proteger su vida y la de su hijo, contrastó con las dilaciones, la falta de diligencia e incluso la inacción de la Guardia Civil, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer y de la Fiscalía asignada a este caso.

La primera denuncia por el incumplimiento de la orden de alejamiento y prohibición de comunicación por parte de su marido, la realizó Sylvina tan solo un mes después de dictarse la orden de protección. **A este primer escrito le siguieron otros cinco, en los que se presentaban indicios del incumplimiento de la citada medida** y se instaba al Juzgado que investigara los hechos y convocara la comparecencia para valorar si procedía dictar la medida de prisión preventiva. A pesar de que **a Sylvina se le había concedido el servicio de “teleasistencia” móvil, la Guardia Civil nunca se puso en contacto con ella, y no consta que se realizara ninguna labor de seguimiento de la evolución de su seguridad.**

Entre octubre de 2006 y abril de 2007, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer respondió a Sylvina, denegando la práctica de algunas pruebas, como el examen psiquiátrico del denunciado o la prueba pericial psicológica del hijo común, y considerando los resultados de otras pruebas "de escasa entidad" como para motivar la reacción del órgano judicial. En marzo de 2007, y en vista de la desatención de sus peticiones de protección, Sylvina pidió ser entrevistada por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, que hasta entonces nunca le había tomado declaración. El Juzgado denegó su petición aduciendo que Sylvina ya había declarado ante el Juzgado de Guardia el día 2 de septiembre de 2006. En abril de 2007, ante la falta de respuesta a varios escritos de solicitud de pruebas y a nuevas denuncias del incumplimiento de la orden de alejamiento, el abogado de Sylvina pidió entrevistarse con la jueza para transmitirle preocupación por la dilación del procedimiento. Este escrito fue contestado por el Juzgado un año después, y notificado al abogado cuando Sylvina ya había sido asesinada.

En dos escritos fechados el día 8 de abril de 2008 (dos días antes de la muerte de Sylvina) y notificados a su abogado el día 16 de abril (seis días después de la muerte), el Juzgado de Violencia sobre la Mujer respondía a toda una serie de escritos presentados por Sylvina entre abril y agosto de 2007 y que hasta esa fecha habían permanecido sin respuesta. En ellos, el Juzgado decidía, entre otras cuestiones:

- Acordar la comparecencia para decidir sobre la prisión provisional del imputado, pero sin citar a las partes a una fecha y hora concretas, como suele ser habitual;
- Informar al abogado de Sylvina de que, en noviembre de 2007, el Ministerio Fiscal había solicitado el sobreseimiento de la causa, (de lo cual nunca antes había sido informado) y que estaba pendiente su traslado a la acusación particular.
- Levantar la orden de alejamiento de denunciado respecto al hijo común.
- Recibir al abogado de Sylvina “si seguía interesado”.

El informe psicosocial realizado por el equipo técnico del juzgado fue obra de una profesional sin la debida colegiación, y sobre la que pesaban varias denuncias por falta de diligencia. En este informe se definía la relación del denunciado hacia la víctima y su hijo como normal, y se circunscribían las actuaciones como propias de una situación de conflictividad de pareja. El Ministerio Fiscal basó la petición de archivo de la causa en este informe. Tres meses después del asesinato de Sylvina, esta profesional continúa desarrollando su trabajo en el citado equipo técnico.

El abogado de Sylvina, ante la pregunta sobre cuáles habían sido los principales obstáculos en este procedimiento, afirmó “¿Qué ha fallado aquí? yo creo que ha fallado todo. **Es duro decirlo porque desde un profesional que se dedique al ámbito del derecho, decir que ha fallado todo... Yo en un principio dije que había habido desatención, porque no sabía exactamente lo que había pasado... y la consecuencia de todo esto es un doble asesinato. Quizá si no hubiera sucedido, no nos enteramos de todo lo que estaba fallando...** Pero a raíz del informe del Consejo General del Poder Judicial se constata que ha fallado todo”.130

El abogado de Sylvina transmitió a Amnistía Internacional su interés porque “se depuren las responsabilidades que se estimen convenientes y que esto no vuelva a pasar, que es lo que nosotros y la familia de Sylvina estamos interesados, que no vuelva a pasar, que se mejore la aplicación de la ley, que son necesarios más medios para formar a los funcionarios... más juzgados, más policías, más formación (...) Para mi sería muy doloroso y para la familia de Sylvina que dentro de un año sucediera otro hecho similar y ver que no se haya cambiado nada, pues sería muy doloroso...”.

Pese la contundencia del diagnóstico realizado, el 4 de junio de 2008 la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) archivó la investigación abierta a la jueza titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer por entender que su actuación fue correcta. La decisión fue adoptada por unanimidad. El CGPJ pidió que se investigara a la funcionaria encargada de las diligencias, acusada de no cumplir sus órdenes para la tramitación de la citada denuncia. Sin embargo, en los veinte meses de tramitación del procedimiento estuvieron al frente del mismo no sólo la citada jueza titular sino otros tres jueces, de cuya actuación el Consejo General del Poder Judicial no se ha pronunciado. Tres meses después de la muerte de Sylvina, tampoco la Unidad de Violencia de Género de la Delegación del Gobierno de Madrid, una de cuyas funciones es evaluar lo sucedido en los casos que derivan en homicidio de género, se ha puesto en contacto con los abogados de Sylvina. 130 P. 42

v

En sentencia no.1079 dictado por Sr. D. Francisco Javier Correas González, Sr. D. Ángel Sánchez Franco, Sra. Doña Rosario Hernández Hernández, se reduce el pensión compensatorio al €500/mes debido que al siguiente:

que Quenby Wilcox “goza de una perfecta estado de salud” Que se dicen que yo “goza de una perfecta estado de salud” se contradice totalmente Doña Pilar Saldaña Cuesta en 1143/2007 que me quita la custodia de mis hijos y efectivamente impidiéndome verlos debido a mi obligación de irse al EE.UU para sobrevivir debido al consideraciones financieros, por unos supuestos “problemas de salud”. Que los tribunales me declaran una persona “incapacitada” cuando está relacionado con el trabajo que he hecho desde 17 años con una integridad, capacidad y resultados extraordinario, pero para trabajar fuera de la casa gozo de una perfecta estado de salud es claramente discriminatorio contra mí y favorece Señor González. Y, bajo del principio razonable es increíble.

“Viene aludiendo a la no realización de actividad retribuida constante el matrimonio, pero en ningún momento nos dice que sea ello imputable a la imposición del marido, pareciendo desprenderse su intención de desempeñar un empleo,” Como ya señalado anteriormente, la idea que si una mujer que se elige de quedarse en la casa ella es por definición perezosa, vergonzosa y/o una parasita está completamente discriminatorio y **despreciando a la amas de casas y el trabajo sumamente importante y duro que hacen**. Unas de los problemas más grandes que están surgiendo en nuestras sociedades viene de situaciones donde los dos parientes trabajando fuera de la casa, y los niños que no tienen bastante estructura o acogimiento en sus vidas. Como se vea en estudios, niños que crecen en ambientes demasiado estricta, o al otro extremo sin ningún estructura, vuelven violentos o “problemáticos”, tienen problemas de abuso de drogas o alcohol, tendencias criminales, etc.

Debido a mis trabajados en el colegio de mis hijos, con niñas abandonadas y de la calle en Bogotá, etc. entiendo muy bien la falta de dedicación que existe sobre la educación y preparación de generaciones futuros. Es por este razón que Global Expats está dedicado de promover soporte y oportunidades de empleos remunerados, desde sus

casa con horarios suples, a las mujeres (y hombres) expatriadas sin empleos que han sacrificado sus carreras, dedicando sus esfuerzos y energía su a sus hijos, con el objetivo de ofrecer soporte a estés familias tanto que familias dentro de comunidades locales. Si nuestras sociedades no paran de valorar la gente por el dinero que gana y/o dirige, y no por el contribución humano que uno hace en la sociedad, el nivel de violencia, y las problemas sociales y económicos que producen, va a continuar de subir. También, estés líneas demuestran uno desconocimiento total de la realidad de la vida de expatriados. En los casos de expatriación, la esposa está obligada de renunciar su trabajo y carrera para seguir sus maridos a los países extranjeros donde es imposible o muy difícil de obtener un permiso de trabajo y/o puesto de trabajo.

En mi caso yo no trabajé (fuera de la casa) durante mi matrimonio porque yo no podía trabajar al extranjero y no porque yo no quise trabajar fuera de la casa. Yo sacrificué mi carrera y oportunidades por estudios superiores en deferencia del trabajo mi ex marido al extranjero, haciendo 8 mudanzas internacionales en los 20 anos, y en la mayoría de casos no tuve permiso de trabajo en dicho países. Se debe notar que el juzgado de Mostoles tiene jurisdicción sobre Villafranca del Castillo, Villanueva de la Cañada, Valdemorillo, y Boadilla del Monte, que tiene comunidades de expatriados dentro del mas muy grande de Madrid y entonces jueces deben ser muy familiar y consiente de las circunstancias particulares de las familias expatriadas que viven allá y sus condiciones y desafíos laborales.

“En esta líneas destacamos que preguntada en meritada vista por cambios en su situación laboral desde la celebrada en medidas provisionales en el propio interrogatorio que ninguna, **no habiéndose de hecho siquiera inscrito en el INEM como demandante de empleo, mostrando así desinterés en la obtención de trabajo, de donde, si en el periodo de los dos anos que fijamos, no accede al mundo laboral, será por causas en exclusiva de su voluntad,**” En primera línea yo no estaba inscrito en el INEM en 2009 porque me encontraba en EE.UU sin domicilio fijo y apenas sobreviviendo.

El hecho que los jueces “saltaba al conclusión” que yo no estaba buscando trabajo solamente porque no estaba inscrito en el INEM demuestra otro vez como opiniones judiciales estaban basado sobre prejuicios y suposiciones en lugar de los hechos y lógica. **Al final de 2008 yo estaba en la calle en España, sin dinero, sin trabajo, y al 47 año (con 20 años fuera del mercado laboral) era imposible de encontrar un trabajo, sobre todo con él crisis económica.** Durante 2009-2012 en EE.UU. solamente yo **he podido encontrar trabajos temporarios, dos veces recurriendo al seguro de desempleo, y tuve el derecho de cobrar “welfare” pero no podida porque yo era sin domicilio fijo. Yo tuve suerte que no estaba restringida al mundo laboral en España donde la discriminación por mujeres “mayores” es tan abierta hasta que en anuncios de trabajo abiertamente dice “mayores de 30 anos no deben contactarnos...”**

También, se debe notar que sobre un ocasión yo era despedida de uno trabajo en EE.UU. porque **“mi situación como víctima de violencia de género y problemas legales relatado con mi divorcio en España, volvieron la gente en la oficina uncomfortable”** (así me han dicho contextualmente). Todavía el actitud de molestia, disgusto y ostrcizacion hacia la mujer que atreva de denunciar la violencia de género o cualquier abuso de poder contra ella **está muy arraigado en nuestras sociedades;** y se explica mucho porque abogados, jueces, equipo psico-sociales de tribunales, mediadores de divorcios, etc. Están “tapando” y suprimiendo evidencia de abuso y violencia en la casa con contenciones y “diagnosis” de síndrome de alienación parental (SAP) y denuncias falsas. Hasta que exponemos y denunciemos las tradiciones, prejuicios y personas que protegen los abusadores en las sociedades, los tribunales continuaran de favorecer abusadores. Se hace falta más estudios empericas sobre las prejuicios, tradiciones y dinámicos de estés actitudes, pero sus existencia son bien demostrados en estudios (vea el reporte ajuntado Abuso domestico y discriminación contra la mujer en los tribunales - violaciones de derechos humanos y civiles). Se debe notar que en 2008, yo busque un trabajo en España pero era imposible de encontrar algo. También, mi abogado me aconsejado de no buscar un trabajo hasta que el divorcio era declarado, porque no solamente yo no seré acordado la custodia de mis hijos pero no recibirá ningún pensión compensatorio. Cualquier decisión judicial que no acordara la custodia a una mujer porque trabaja, pero que no considera el estado laboral del hombre en decisiones custodiales es completamente discriminatorio contra la mujer. **También, en relación del anteriormente dicho, el Instituto Nacional de Estadísticas (vea documento #10) dice que solamente 11% de mujeres separadas/divorciadas reciben pensiones compensatorias. Lo que quiere decir que en 2010 en España solamente 12.135 mujeres del edad promedio de 42 años recibieron pensiones compensatorios (y a sumas que**

le dejen en pobreza terrible). Pero, si después un año después del divorcio se pueden quitar el pensión a la mujer porque considera que no ha hecho bastante esfuerzos de encontrar trabajo (sin ningún evidencia) o al reverse se quita el pensión porque ha conseguido un trabajo, la tasa de pensión compensatoria de mujeres, que tienen MUCHAS dificultades de encontrar trabajos con sueldos decentes, se acerca al 0%; dejando mujeres que han pasado sus vidas dedicadas a sus familias en un estado de pobreza horrible después del divorcio (vea documento #10). **Estés estadísticas DEMUESTRA CLAREMENTE QUE MUJERES EN ESPAÑA SON DISCRIMINADA EN EL DIVORCIO PERO SON LAS AMAS DE CASAS QUE SON MAS DISCRIMINADAS.** Las ideas que tienen los jueces sobre el mundo laboral y las posibilidades de empleo de amas de casas que han sido fuera del mercado laboral durante muchos años, **demuestran una falta de entendimiento total sobre las realidades del mundo moderno, y muy preocupante por gente que decisiones tiene un impacto tan importante sobre la vida de tantas mujeres y niños. TANTO QUE SI ACTORES ESTATALES SON RESPONSABLES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y CIVILES.**

“dado su edad las reales posibilidades de acceso al mercado laboral la verdadera dedicación pasada a la familia, confiada a empleada de hogar, siendo el progenitor masculino el que ha apoyado a los hijos comunes en las tareas escolares, e inexistente la necesidad de dedicación presente y futura” Estés líneas son quizá el más discriminatorio a las amas de casas como se demuestra una falta de entendimiento y apreciación por el trabajo de la mujer y madre dentro de la casa. Y la idea que cuando ya no se necesita más a la esposa y madre, se lo tira a la calle sin nada, ni reconocimiento financiero, ni reconocimiento emocional es muy discriminatorio y preocupante sobre la estima en el cual se considera la mujer en España. También, cualquier que se puede creer que la sola responsabilidad o trabajo de una pariente es ayudando hijos en tareas escolares (QUE SIEMPRE HA SIDO YO Y NO SU PADRE) es muy, muy preocupante. Como fundadora de una organización/empresa dedicada a ayudar familias y niños para que sean bien equilibrados y productivos en la sociedad es muy preocupante. La falta de entendimiento total sobre las realidades de crear y educar niños bien adaptados, responsables, educados, bien equilibrados, etc. para ser adultos preparados para contribuir de una manera positiva y constructiva a la sociedad es otra vez muy preocupante y discriminatorio sobre las amas de casas/madres como “trabajadores” dentro de una sociedad. Además, en relación de este prejuicio contra la mujer/ama de casa se debe considerar Art. 97

1ª Los acuerdos a que hubieren llegado los cónyuges.

El acuerdo y así contrato que yo tuve con mi ex marido, figado por 20 años de acciones acostumbrados y en acuerdo con artículo 2 de *Los Principios del Ley Contractual 1999*, era que yo renuncié mi carrera, perspectivas profesionales y estudios superiores en deferencia del empleo de mi marido como ejecutivo expatriado del BBVA. Yo dedique mi tiempo a la educación y desarrollo personal de nuestros hijos, y nuestro hogar y familia. Yo ejecuté todos estés obligaciones y deberes mucho más allá de mi deber, y el subida profesional de Señor González tuvo mucho a ver con mis contribuciones “sociales” dentro de las comunidades expatriados (vea documento #11 – CV de Quenby Wilcox), sobre todo dentro de las familias expatriadas del BBVA, tanto que mi apoyo emocional ENORME a Señor González, sobre todo durante un tiempo supremamente difícil para él en relación de su trabajo con el BBVA en Bogotá, Colombia. Además, después que mis hijos empezaron el colegio, he pasado las horas escolares trabajando en la comunidad, así contribuyendo de la reputación de la familia. En cambio por todo eso mi ex marido asumirá la responsabilidad y seguridad financiero de mí y nuestros hijos. Bajo el ley de gananciales y leyes españolas sobre el matrimonio y su disolución, yo tuvo razón de creer que los costumbres sobre cuidado de los niños y manteamiento financiero seguirá mismo en el caso de disolución de nuestra matrimonio. Yo estaba desarrollando un negocio desde la casa para participar financieramente a la familia como mis hijos eran más mayor, y estábamos en una situación preocupante financieramente, pero bajo el principio de persona razonable si una mujer renuncia a su carrera en deferencia de la carrera de su marido y bienestar de la familia, hay una obligación moral y legal que el marido tiene que asegurar que vive con dignidad y confortablemente dentro de sus posibilidades, mismo en caso de divorcio. **Debe notar que bajo el ley de contrato europeo, los partidos a un contrato de empleo son acudido unos derechos sobre seguridad de empleo, compensación financiero, seguro de salud, condiciones de trabajo seguros, seguro de desempleo, derechos de pensiones, etc., y bajo el principio de la persona razonable amas de casas deben ser acordado de los mismos derechos que cualquier empleo en la sociedad.** El hecho que tribunales del divorcio no reconoce el matrimonio como contractual ni un trabajo, con los mismos derechos del cual quiere otro trabajo es discriminatorio, y relega las amas de casas al situación de servidumbre; en violación del artículo 4 del Declaración de Derechos Humanos, inter alía.

“se habrá enjugado y subsumido por completo el desequilibrio efectivo que le ocasiono la ruptura de su matrimonio... , siendo este periodo suficiente a adaptarse a las exigencias del mundo laboral actual, si muestra al respecto la debida actitud y adecuado esfuerzo, lo que ha lo va requerir grandes sacrificios por su parte en razón de la formación con la que cuenta...Reiterarnos, en el plaza de dos anos, computados en los términos dichos, se considera que la recurrida se encontrara por su indudable aptitud y cualidades, en situación de satisfacer con autonomía sus necesidades básicas, sin precisar de prestación del marido, en plena disposición de tiempo para su preparación e inserción al empleo, de modo que si transcurrido el periodo que matrimonio a la quiebra del mismo, sino a factores ajenos a estos por completo, como pueden ser el tiempo de dedicación al trabajo, el sector seleccionado para prestar los servicios, la características actuales del mercado, al esfuerzo personal que se demuestre en ello, a la propia actitud, al azar.... en igual situación frente al empleo que se encontraba antes de contraerlo, advirtiendo por cierto en este punto, que al momento de contraerlo Doña Quenby no pasaba de estudiante... pues el que postula tal derecho da de estar en posición de inferioridad económica respecto de la que disfruta antes en el matrimonio...hasta el momento en que aquella acceda a un empleo, en todo caso, en el periodo máximo de dos anos, computados desde la fecha de la sentencia de instancia, transcurrido en cual se extinguirá automáticamente, de no hállese obtenido trabajo antes, y sin necesidad de nueva declaración.”

Otra vez es muy preocupante en estés líneas la falta de entendimiento de la realidad y lógica sobre amas de casas que vuelven al mercado laboral después de estar fuera muchos años, tanto que las ideas discriminatorios. La idea que una mujer que lleva 20 años fuera del mundo laboral y en dos años se puede reintegrarse y subir al nivel de responsabilidad y sueldo que hubiese tenido si jamás ha dejado de trabajar es alucinante y solamente se puede justificar con la creencia que mujeres son incapaz de avanzar y subir en el trabajo igual que los hombres; claramente discriminatorio contra la mujer. Luego el hecho que después 2 años y medios de divorcio él no tiene que pagar ningún pensión compensatorio, que de todos modos no estaba pagando casi desde el principio, y claramente favorece al hombre. Se debe notar que en el año 1987 yo, con el mismo edad de mi ex marido, menos estudios y en el mismo profesión de finanzas, ganaba bastante más que Señor González, y si yo hubiese quedado en el mundo laboral, o podía acceder a los fondos de pensión compensatorio que me debe Señor González para montar mi negocio, yo será ganando un sueldo más elevado que él. Y es exactamente porque él esta, y siempre ha sido, tan desesperado que yo no trabaja fuera de la casa; la vergüenza de tener una mujer exitoso en el mundo laboral, sobre todo después que él ha destruido su carrera, será por su ego machista el peor de todo.

..hay que tener en cuenta que la mayor parte de las separaciones y los divorcios tienen **una incidencia negativa en la económica de ambos cónyuges**” El declaración que los divorcios tiene una incidencia negativa en la económica de ambos cónyuges también demuestra la falta de entendimiento de la realidad sobre el discriminación en los tribunales de divorcio. Estudios demuestra que “los ingreso del hombre suben a 120% después del divorcio, mientras que los ingresos de la mujer bajan por 33% (Wishik, 1986), los estándares de la mujer decline 73% en el ano después del divorcio, mientras que lo del hombre subió 42% (Weitzman, 1985).

“Que nos permita considerar que la pérdida de empleo [de Javier González de Alcalá] es a estas efectos relevante, como ajena a la voluntad del actor recurrente, cuando refiere que se debe a absentismo laboral injustificado, sin indicar siquiera haber impugnado el despido en el marco de la jurisdicción laboral.”

La actitud de Sr. D. Francisco Javier Correas González, Sr. D. Ángel Sánchez Franco, Sra. Doña Rosario Hernández Hernández que cuando es **la mujer que ha sido fuera del mundo laboral durante 20 años, ella no puede encontrar trabajo por mala fe de su parte, pero cuando el hombre esta despedido después de 25 anos en el mismo empresas es por mala fe de parte de la empresa es claramente discriminatorio** contra la mujer y favorece al hombre. Estés actitudes demuestra una doble estándar flagrante. También, **si Señor González ha perdido su trabajo por “absentismo laboral injustificado” poco después del divorcio se demuestra SU INCAPACIDEZ de gestión una casa, mantener un trabajo y cuidar a nuestros hijos todo a la vez. Durante 17 años yo he hecho todo eso, sin remuneración, y sin ningún problema.**

Eso demostrad claramente un error profesional muy grave de la parte de Doña Pilar Saldaña Cuesta en acordando la custodia de los niños al padre. Se debe notar que ella no solamente ha hecho un error grave en acordando la custodia al Señor González, pero también en entregándolo todos los

recursos financieros y patrimonio familiar. El siempre ha sido completamente irresponsable con la gestión del dinero. Es por esta razón que yo tuve que encontrar y montar un negocio que eventualmente podía asumir la seguridad financiero de mi familia.

Y por la falta de debido diligencia de la parte de todo el mundo implicado en este divorcio, el poco patrimonio que yo estaba intentando de salvar esta perdido para siempre. **No solamente la falta de abogados de entender manipulaciones judiciales defraudó mí y mis hijos de nuestra patrimonio, pero cuando mi ex marido terminará perdiendo todo soy yo que será encargado de mantener a él.** Pero, mismo después todo lo que me ha hecho, es el padre de mis hijos, era mi marido durante muchos años, y yo tomo las responsabilidades y obligaciones de ser pariente y esposa (mismo ex esposa) muy enserio. Eso son los verdaderos valores de “familia”, no las ideas arcaicas que yo he encontrado en los últimos 4 años sobre el matrimonio, la mujer y el hombre.

vi LIQUIDACION DE GANANCIALES Y RESOLUCION FINANCIERO JAVIER GONZALEZ DE ALCALA VS. QUENBY WILCOX

La evidencia presentada anteriormente demuestra una falta de debido diligencia de actores estatales y no estatales de prevenir violaciones de derechos humanos, constitucionales y civiles tanto que discriminación contra mí como mujer y extranjera. Así, estoy pidiendo las siguientes resoluciones financieros bajo el **Declaración de los Principios Básicos de Justicia por Víctimas del Crímenes y Abuso del Poder, Ley Orgánico de Igualdad 3-2007** y otros convenios citados.

Declaración de los Principios Básico por la Justicia de Víctimas de Crímenes y Abusos de Poder

Art. B 18 “Víctimas” quiere decir personas quien, individualmente o colectivamente, han sufrido daño, incluyendo lesiones físicas o mentales, **sufrimiento emocional, pérdidas económicas o infracciones de sus derechos fundamentales**, a travesa de acciones o omisiones que todavía no son violaciones de crímenes **nacionales pero son normas reconocidos relatados al derechos humanos”**.

Art. 19 “Estados deben considerar incorporando normas de abusos de poder en sus leyes nacionales y **proporcionando remedios a víctimas de tal abuso**. En particular, éstos remedios deben **incluir restitución o compensación**, y materiales medicas, psicológicos, asistencia sociales necesarias.”

LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 11. Acciones positivas

1. "Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.”

Artículo 13. Prueba

"De acuerdo con las Leyes procesales, en aquellos procedimientos en los que las alegaciones de la parte actora se fundamenten en actuaciones discriminatorias, por razón de sexo, **corresponderá a la persona demandada probar la ausencia de discriminación en las medidas adoptadas y su proporcionalidad**. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano judicial, a instancia de parte, podrá recabar, si lo estimase útil y pertinente, informe o dictamen de los organismos públicos competentes."

Constitución Española

Artículo 35. 1. "Todos los españoles tienen el deber de trabajar y **el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio**, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que **en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo**."

Artículo 38 "Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos **garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad**, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, **de la planificación**."

Declaración de Derechos Humanos

Artículo 7 "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tiene derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda **provocación a tal discriminación**."

Convención Sobre el Eliminación de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW)

*las decisiones judiciales discriminatorios en mi caso están detallados en mi denuncia a La Instituto de Mujer ajuntado

Artículo 2 "Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

c) Establecer **la protección jurídica** de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, **la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación**;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque **las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación**;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, **usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer**;

Artículo 11. 1 "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para **eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo** a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:"

Artículo 15. 1 "Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley."

Artículo 15. 2 “Los Estado Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.”

Convenio Sobre los Derechos Civiles y Políticas

Artículo 2. 3 "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que: a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales; "

Convenio Sobre los Derechos Económicas, Sociales, y Culturales

Artículo 6.1 “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.”

Artículo 15.1. "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
c) Beneficiarse de **la protección de los intereses morales y materiales** que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de **que sea autora.**"

En consideración sobre el resolución financiero que estoy pidiendo se debe notar que desde 2007 solicité (y solicité) que mis abogados hacen una petición a través del juez de instrucción para que el BBVA me entregue todos extractos bancarios, fichas de pago, y toda información financiera sobre el patrimonio de la familia, bajo el régimen de gananciales (como definido por art. 1316, 1318, 1319, 1322, 1328, 1344, 1345, 1346, 1351, 1361, 1371, 1375, 1376, 1377 y 1390, inter alia del código civil) durante el matrimonio (1991 hasta octubre 2008), bajo el art. 33.3 del Constitución Española, art. 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art.15 y 16 del Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer, inter alia. **La falta de mis abogados y el juez de instrucción que me han impedido de acceder a esta información y/o todos fondos/activos que me pertenecen están en violación de art. 252, 250.7, 267, 512, 29, 17.2, 22.1, 22.2, 22.4, 22.5, y 22.6 del código penal española.**

Y como estos actos han sido hechos por tradiciones y costumbres discriminatorios de actores judiciales (vea Instituto de la mujer denuncia Quenby Wilcox - Discriminación contra la mujer) y constituya discriminación indirecta bajo art. 6 del Acto de Igualdad, yo solicito que la prueba de ausencia de activos, pasivos y/o reparaciones citado abajo se calle sobre Señor Gonzalez (o cualquier otra persona cuyo obligación de reparaciones se produjo bajo art. 17, 22, 28 y 29 del código penal española) bajo art. 10, 11 y 13 del Acto de Igualdad.

RESOLUCION FINANCIERO

1. **€ 1.200.000 por sueldo perdido como Fundadora – Gerente de Global Expats 2007 – 2012 (Salary of €200.000/year).**

– Como ya indicado al principio en julio de 2007 Señor González me amenazó de quitar mis hijos, todos mis fondos y bienes, y tirarme a la calle sin nada, si yo no paraba a trabajar sobre este proyecto. Todo lo que ha transcurrido desde entonces ha sido con el intención expresa de impedir me de crear y desarrollar Global Expats y todos actos por actores estatales y no estatales que la han ayudado al este fin tienen el mismo responsabilidad que Señor González de Alcalá, bajo art. 234, 235, 236, 248, 249, 250, 263, 289, 451 del código penal española, inter alia.

Todo lo que ha pasado desde 2007 ha sido con la intención expresa de impedirme de crear y desarrollar mi compañía; o como dicho en el reporte del Comisión sobre los derechos humanos mi “castigo” por “desobediencia” de querer trabajar. Luego mi denuncia contra sus amenazas de muertes puso toda su familia contra mí.

Se debe notar que en el verano de 2007 pedí ayuda al padre y madre Señor González de Alcalá, que eran testigos de sus amenazas. Su padre me ha dicho “yo no me mete un asuntos entre un hombre y su mujer,” y su madre me ha dicho “que será, será” sobre dichos amenazas. Como presentado en Abuso Domestico y discriminación contra la mujer en tribunales – violaciones de derechos humanos, constitucionales y civiles y testimonios expertos del perfil del abusador/bateador, su comportamiento esta aprendido y apoyado por normas culturales. Más que nadie los padres de Señor González de Alcalá, y todos miembros de su familia, que han apoyado sus esfuerzos de impedirme de desarrollar Global Expats / www.global-expats.com (con o sin conocimiento de su objetivo) son culpable de los violaciones penal, inter alía, citado.

Más Allá de Papel por Amnistía Internacional

Con frecuencia, la autonomía de las mujeres y sus decisiones, son percibidas por sus parejas como hechos intolerables sobre los cuales deben poner orden incluso mediante agresiones en un contexto en que socialmente esta violencia ha sido tolerada e incluso alentada...

.....Las decisiones de separación por parte de quienes padecen abusos a manos de sus cónyuges, suelen encontrar aún, en España, incomprensión, falta de apoyo e incluso rechazo por el entorno familiar y la comunidad. En numerosos casos la presión familiar y social ejercidas sobre las víctimas, las llevan a tolerar años de abusos y riesgos graves. Cuando se afirman en su decisión de poner fin a una relación violenta, quedan con frecuencia solas dependiendo de sus propias fuerzas, sin el auxilio ni el acompañamiento de sus círculos más cercanos.....

...No acudir a las autoridades para denunciar los abusos en la familia y en las relaciones de pareja es considerada en diversos sectores como una virtud de las mujeres quienes han asumido la "discreción" como una auténtica mordaza. Entre las mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional destacan las referencias a la necesidad de ocultar la violencia y a la estigmatización social que rodea a las víctimas.

"No le puedo denunciar, ése es el caso, porque si yo a él le denuncio, se levanta toda la familia en contra, porque es lo peor que puede haberestá muy mal visto que la mujer denuncie al marido, eso es lo más bajo que puede haber en la Tierra y es el motivo de una ruina"...

Además, las esfuerzos de Señor Gonzalez de impedirme a crear Global Expats violaron sus deberes y responsabilidades bajo art. 67 y 68 del código civil española.

El mercado apuntado de Global Expats consiste de 40 millones de personas expatriadas en el mundo; entonces, ingresos y beneficios al largo plazo son substantiva. Además, en los primeros 5-10 anos el proyecto genera miles de oportunidades del empleo por las amas de casas expatriados. No solamente mi marido, y personas implicados, me han impedido mi derecho de elegir mi profesión y beneficiar del los frutos de mi trabajo, pero me han infringido a mi capacidad de producir empleo para muchas otras mujeres. La pagina web es solamente la primera fase del proyecto e introduzco el Plan de Negocio y otros documentos como prueba de los meritos del proyecto.

Este proyecto está diseñado de promover derechos de mujeres expatriadas; ofrecerlas empleos y/o ayudarlas mantener sus carreras, oportunidades educativos y/o oportunidades emprendedores y promover el desarrollo de la familia como unidad importante en el buen funcionamiento de la sociedad, **un grupo de 10 millones de mujeres alrededor del mundo**. Entonces como las esfuerzos y acciones de Señor González me ha impedido de desarrollar el proyecto, Y ASI ERA SU INTENCION, son en violación del **art. 510** del código penal española (tanto que los violaciones citado anteriormente) “Los que provocaren a la discriminación... por motivos de origen su sexo bajo”, art. 248 **Des las estafas** -“Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno, y **art. 607 bis De los delitos de lesa humanidad** - “Son reos de delitos de lesa humanidad quienes cometan los hechos previstos en el apartado siguiente como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil o contra una parte de ella....**Por razón de la pertenencia de la víctima a un grupo o colectivo perseguido por motivos... de género u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional.**

Y bajo **art. 109, 111, 113** del código penal española estoy pidiendo reparaciones por daños financieros sufridos causado por la premeditación y acciones del Señor Gonzalez.

Se debe notar que el hecho que actores estatales y no estatales han asistido Señor Gonzalez utilizar el sistema judicial española para impedirme de montar Global Expats se implica una responsable del Estado Española por violaciones de mis derechos bajo los siguientes:

Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer - Art. 11

“El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano... el derecho a elegir libremente profesión y empleo”, **art. 16** “Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución, art. 2. “Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación... abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación...con sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer”, **art. 15** “Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo”.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – art. 26 “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – art. 6 “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.” **art. 15** “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”

Acto de Igualdad 3/2007 – art. 3 “El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil... **art. 4;** La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas...**art. 5;** El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres... en el acceso al empleo, incluso al trabajo por cuenta propia ... en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas... **art. 13;** “De acuerdo con las Leyes procesales, en aquellos procedimientos en los que las de la parte actora se fundamenten en

actuaciones discriminatorias, por razón de sexo, corresponderá a la persona demandada probar la ausencia de discriminación en las medidas adoptadas y su proporcionalidad.”

Constitución Española – art. 14; “Los españoles (y extranjeros art. 13) son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.... **art. 24;** Todas las personas tienen derecho a obtener tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.... **art. 33;** Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social... **art. 35;** Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”.

Quiero expresar, que si yo hubiese tenido acceso a mi dinero en los últimos 4 años para desarrollar el proyecto, **yo no necesitara ningún ayuda financiero de mi ex marido, ni será pidiéndolo.**

Todo lo que yo he querido desde el principio es de vivir y trabajar en paz. Yo creo que eso es un derecho fundamental a todas personas, lo que sea su nacionalidad o sexo, y es LA OBLIGACION DEL GOBIERNO/ESTADO DE PROMOVER EN SUS POLITO Y SU EJECUCION.

El mercado visado de Global Expats

- Esta hecho de 50 millones de familias expatriadas alrededor del mundo
- Familias expatriadas generan gastos de €11,5 trillones/año, permitiendo los anunciadores sobre Global Expats de llegar a sus mercado visados
- Al presente, las audiencias de Global Expats produce 20-25 millones de vista de paginas/mes sobre pagina web de expatriados, con www.global-expats.com (con un inhabilidad total de desarrollar productos) generando cada mes 75.000 pagina vistas desde su inceptión. Los “vistas de paginas por mes” visados en los primeros 2-3 anos del pagina web nuevo de Global Expats están estimados al 10-20 millones de vista de paginas/mes.
- Campanas de media social sobre LinkedIn.com y Facebook.com de Global Expats en 2011-2012 ha generado casi 2000 miembros y mucho interesa de compañías dentro de la industria de movilidad global, departamentos de recursos humanos de multinacionales, Departamento de Estado de EE.UU. – recursos humanos de los diplomáticos, miembros de Familias en Transición Mundial (FIGT – www.figt.org), y esposas rastreadas alrededor del mundo.

2. €450.000 de ahorros y capital pedido durante el matrimonio por la negligencia de Señor González de Alcalá en la gestión del patrimonio familiar

Bajo art. 1371, 1375, 1376, 1377 y 1390 del código civil Española durante nuestro matrimonio mi ex marido era obligado de consultarme y respetar mis opiniones sobre el gestión del el patrimonio. Bajo art. 1101, 1104, 1366, 1371, 1390*, Señor González de Alcalá debe asumir responsabilidad por su negligencia en el gestión del patrimonio de la familia y los daños que me corresponde, quiere decir ½ del suma perdido.

***Art. 1366 del código civil española** - “Las obligaciones extracontractuales de un cónyuge, consecuencia de su actuación en beneficio de la sociedad conyugal o en el ámbito de la administración de los bienes, serán de la responsabilidad y cargo de aquélla, salvo si fuesen debidas a dolo o culpa grave del cónyuge deudor.

Art. 1371 del código civil española - Lo perdido y pagado durante el matrimonio por alguno de los cónyuges en cualquier clase de juego no disminuirá su parte respectiva de los gananciales siempre que el importe de aquella pérdida pudiere considerarse moderada con arreglo al uso y circunstancias de la familia.”

Entonces estoy pidiendo reparación de los daños económicos por las perdidas extra-ordinalmente irresponsable que Señor González de Alcalá incurrió en 1997-1998. Contra mis instrucciones explícita el invirtió TODO nuestros ahorros (€450.000) en un acción “new issue” en un industria muy volátil y especulativo. Bajo ningún concepto se puede cualificar sus acciones como inversiones, como violan **TODAS LA REGLAS INVERSION. ES UN APUESTO y cualquier otra contención demuestra un desconocimiento total sobre el gestión de patrimonio.**^{vi} Señor Gonzalez lleva 25 años trabajando en el mundo financiero y no hay ningún excusa para que el no entiende el riesgo estaba corriendo con la seguridad financiero de su familia y **contra mis instrucciones explícitas.** Aquella época yo estaba aconsejando, y pidiéndolo, dos inversiones distintas (de riesgo bajo) que hoy en día tendrá un valor de €1.285.700 o €2.791.800 y bajo art. 1106 del código civil tendrá derecho de reclamar, pero no estoy incluyendo.

Este €450.000 al interés compuesto en certificados de depósito de promedio de 4.5% desde 1998 (12 años) será €763.000

Ahorros perdidos €763.000 ÷ 2 = **€381.500**

3. Irresponsabilidad en el gestión del la patrimonio de la familia por Señor González, dañosos al patrimonio familiar y en violación de mis derechos

Como ya indicado bajo art. 1322, 1375, 1376 y 1377 del código civil española Señor Gonzalez era obligado de consultarme y respetar mis opiniones sobre la gestión del patrimonio de la familia, pero también bajo art. 67 él está obligado de actuar en la mejor interés de su familia.

En junio 2007, encontré extractos de cuentas indicando que mi marido era una vez más invertido irresponsablemente en la bolsa.

En los meses siguientes, intenté por todas maneras que entiendo que la caída de bolsa era inminente, tanto que le crisis económico y que su posición era muy riesgoso. El refuto a escucharme, mismo amenazándome de perder todo nuestros ahorros propósito. Bajo el príncipe de una persona razonable, perdiendo todo los ahorros de la familia, o amenazando de hacerlo no es en el mejor interés de la familia.

Además, lo mandé una carta certificado, a travesar de su abogado en el principio del 2008, pidiendo que él liquida esta posición, que todavía tuvo mantenido, y examinar opciones en los mercado financiero sobre la caída de bolsas que estaba a punto de hacer. Lo propuse €20.000 en derivados “cortos,” sobre al cual hemos podido recuperar muchas del dinero perdido en 1997-1998. Inversionistas que han hecho así aquella época han ganado una fortuna. Exactamente, cuanto hubiésemos ganado es especulativo, pero posiblemente será €500.000. No esta no estoy pidiendo daños, pero lo introduzca este hecho para demuestra hasta qué punto Señor Gonzalez está puesto a cualquier cosa y su obsesión a mandar y decidir todo.

Otra vez en el juicio de divorcio 1143/2007, Señor Capell hubiese introducido esta información como evidencia del abuso de Señor Gonzalez y en violación de sus deberes matrimoniales bajo art. 1322, 1375, 1376 y 1377 del código civil.

Cualquier idea del juez, u otra persona, que esta información y hechos no son relevantes en consideraciones judiciales en un divorcio son discriminatorios contra la mujer y promueva costumbres abusivas del hombre dentro del matrimonio. Como ya demostrado ideas anticuadas que mujeres no sabe gestionar dinero y que eso es la prerrogativa patriarcal no solamente son erróneos pero discriminatorios y en violación del art. 14 y 33.3 del Constitución Española; art. 1375 del código civil española; art. 2, 3, 4, 6, 11 y 12 del Acto de Igualdad; art. 2 y 5 del Convenio sobre la eliminación de discriminación contra la mujer; y art. 23 del Pacto internacional de derechos civiles y políticos.

4. Oportunidades profesionales y educativas que renuncié en deferencia de la carrera de Señor Gonzalez durante 20 años

En deferencia del trabajo y carrera de Señor Gonzalez yo renuncié las siguientes oportunidades educativas y ahora reclamo el precio de hacerlos hoy en día. Se debe notar que mi inhabilidad de provechar de oportunidades profesionales y educativas eran causado por las mudanzas perpetuales (8 en 20 años) debido al trabajo expatriado de Señor Gonzalez.

Si yo hubiese tenido estos títulos al momento del divorcio, mi “comerciabilidad” y sueldo en el mundo laboral hubiese sido mucho más alto y estable.

Diploma en derechos internacionales/humanos, renuncié en 1989 (Miami) - \$150.000 usd
€120.000

Masters en Comercio Internacional de Boston University en 1993-1994 (Bruselas) (en documentos introducidos en el divorcio Señor Gonzalez hace referencia a mi título en “máster de GMAT.” GMAT es el examen de entrada del MBA Americana (que finalmente no he hecho por

el supuesta mudanza eminente). ¡NO es un estudio o título como el pretende, y es otro ejemplo de sus falsificación de hechos! \$70.000 usd **€55.000**

Master in diseño y fabricación de alta joyería, renuncié 1996 (Paris) - \$44.000 usd **€33.000**

Oportunidades educativos renunciados = **€175.000**

5. Retención del mitad del sueldo de Señor Gonzalez, que bajo art. 1347 del código civil española me pertenecía (Septiembre 2007 – Octubre 2008).

Durante estos meses Señor Gonzalez canceló mis tarjetas del crédito 3 veces, en violación de 1318, 1319, 1362, 1366, 1368*, 1369, 1374, 142, 143 y 154 del código civil española. Este información hubiese sido introducido como evidencia de su abuso durante mi divorcia, pero cada vez mis abogados no lo han hecho = $(€155.000 \text{ sueldo anual} \div 12) \times 14 \text{ meses} \div 2 = \text{€90.400}$ (menos **€500 pensión compensatorio X 10 = €5000** y menos **€1.500 X 10 pensión alimentario = €15.000**) = $€90.400 - €20.000 = €70.400$

*art. 1368 - También responderán los bienes gananciales de las obligaciones contraídas por uno solo de los cónyuges en caso de separación de hecho para atender a los gastos de sostenimiento, previsión y educación de los hijos que estén a cargo de la sociedad de gananciales.

Ingresos bajo el régimen de gananciales retenidos septiembre 2007 – octubre 2008 = **€70.400**

6. marzo 2009 – octubre 2011 – Pensión compensatorio menos mi pensión alimentario por mis hijos como era el obligación contractual* entre Señor Gonzalez y por “costumbre habitual” de pagos en de €850/mes de diciembre 2008, enero 2009 y febrero 2009 = € 15.200

*se constituya un obligación contractual bajo art. 1088, 1995 y 1996 del código civil española y art. 1.103 de Ley de Contrato Europeo.

Pensión compensatoria debida menos pensión alimentario debido = **€15.200**

7. Cuentas bancarios de ahorros bajo el régimen de gananciales

€ 256.045 más interés compuesto de 3% en cuentas del bajo título singular y títulos conjunto 2007- 2010 = € 288.190. Un mitad será €144.095

Se debe notar que la cuenta bajo título conjunto se abrió en mayo 2007, y en Julio 2007 yo intenté de sacar fondos desde este cuenta, consecuencia de las amenazas repetitivas de Señor Gonzalez de perder todo nuestros ahorros propósito. El banco me negó acceso de este fondos bajo el contención que la cuenta de título conjunto era dependiente sobre la cuenta singular en el nombre de mi marido; entonces ningún fondos podía ser retirado sin su autorización. Sin embargo, después del nuestro divorcio el banco permitió a Señor Gonzalez de sacar todos los fondos de la cuenta de título conjunto sin mi autorización.

¿Porque después de 17 años de matrimonio, guardando TODO nuestro dinero en su nombre, el decidió de abrir una cuenta de titulo conjunto “falsa” es un asunto de especulación? Y es una pregunta mi abogado, Señor Capell, hubiese preguntado durante el divorcio. Todavía no entiendo como fondos de una cuenta de titulo conjunto puede ser pendiente y transferido a una cuenta de titulo singular. La existencia de esta cuenta es en violación de art. 33.3 del Constitución Española; art. 4, 6, 10 y 11 del Acto de Igualdad; art. 252 del código penal española; art. 2, 13 y 15 (sobre todo 15.3) del Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer;

Bajo artículo 10 del Acto de Igualdad 3-2007ⁱⁱ yo merezco ser compensado por los actos discriminatorios que eran un resultado directo o indirecto (artículo 6.2 del Acto de Igualdad 3-2007) de la existencia de dicha cuenta bancario y al cual la legalidad es dudoso. Si el BBVA me han acordado acceso de mis fondos en dicho cuenta en julio 2007, yo hubiese tenido no solamente fondos con el cual podía pagar “litas expensas” por mi divorcio en España, pero también iniciar proceso judiciales contra mis diseñadores de pagina web, www.global-expats.com en Florida por su incumplimiento de contrato que sigue hoy en día.

Cuentas bancarios de ahorros bajo el régimen de gananciales = €144.095

8. € 200.000 - Por litas expensas incurrido durante mi divorcio, incluyendo 20% de liquidación de gananciales. Como todo litas expensas del mi marido eran siempre pagado con bienes gananciales, yo pido el mismo consideración y compensación por daños incurrido por el retención ilegal de la parte de Señor Gonzalez de fondos y bienes que me aparten bajo art. 1390, 1391, 1766, 1766, 1767, 1094, 1098, 1101, 1102, 1106, inter alia del código civil; art. 33.3 del Constitución Española; art. 3, 4, 6, 9, 10 y 11 del Acto de Igualdad 3/2007; art. 11, 12, 15, 17, 21, 22, 23 250.7, 252, 257, 258 y 261 del código penal española; art. 13 y 15 del Convenio sobre la eliminación contra todas formas de discriminación contra la mujer; y art. 23 y 26 del Pacto internacional de derechos civiles y políticos.

Por litas expensas € 200.000

TOTAL

1.	€ 800.000
2.	€ 381.573
3.	€ 0.0
4.	€ 175.000
5.	€ 70.400
6.	€ 15.200
7.	€ 144.095
8.	€ <u>200.000</u>

TOTAL € 2.027.132

Además, como ningún hipoteca existe sobre nuestra casa, ni hay justificación legal porque yo hubiese sido responsable al 100% por este hipoteca, yo conservo 50 % del valor absoluto de la casa, y un mitad del caudales sobre su venta al precio del mercad. Su valor del Mercado en 2010 es €950.000.

Todavía no entiendo exactamente en cual banco (o qué país) un préstamo o crédito bajo el nombre de mi marido existe, ni si el existe. Pero, bajo art. 1385 del código civil española mi ex marido asumirá esta deuda en su totalidad, sin tener en cuenta que existe en realidad o solamente sobre papel.

Si Javier González de Alcalá no es capaz de pagar € 2.027.132 al contado, yo sería dispuesta de aceptar un pago de € 800.000 en especio, con pagos mensuales de € 5.113 por los próximos 2 años. Si Javier González de Alcalá no se cumpla con dichos pagos mensuales, el será responsable por todo litas expensas asociados con su reclamo. Si él es incapaz de pagar la deuda en su totalidad, la casa y todos sus contenidos reverterían a mí y el la desalojaría, perdiendo todos sus derechos monetarios a su venta. Los niños vivirá conmigo en la casa de Villafranca del Castillo hasta terminan sus estudios y el puede visitarlos cuando quiere, pero tendrá que asumir un mitad de sus gastos escolares, alimentos, etc.

Pero, para evitar más litigación en España, Y SOBRE TODO POR EL MEJOR INTERES DE NUESTROS HIJOS, yo aceptaré el siguiente.

Resolución y liquidación de € 850.000 que Señor González pagara a Quenby Wilcox € 600.000 al contado con pagos mensuales de € 5000 por los próximos 5 años. Después que mi compañía y página web empieza a generar ingresos suficientes para asegurar la seguridad financiero de mí y mis hijos yo sería dispuesta de perdonar sus mensualidades y todo la deuda pendiente, desde entonces. Eso es contingente sobre su abstinencia de agresión, arrasamiento, u otra forma de abuso a mí o nuestros hijos. El fallo de cumplir en los 10 años siguientes será motivos de reclamar la deuda y pagos pendientes.

Los dos parientes serán responsables por las necesidades de nuestros hijos hasta que ellos han terminado sus estudios superiores. Pero, durante el tiempo que dura para crear mi empresa y generar fondos, yo continuara pensión alimentario de €75 por mes cada hijo.

Yo domiciliaria en España mientras que mis hijos continuara sus estudios y/o quieren vivir allá. Pero, yo retengo el derecho de viajar fuera de España con nuestros hijos sin represalias o retención del soporte financiero de Javier en caso de dichos viajes.

Si necesario, sobre mí vuelta a España en 2011, yo viviré en la casa de huéspedes al lado de la piscina por el tiempo que hace falta a encontrar acomodaciones en Villafranca del Castillo o cerca de allá. Este periodo no excederá 6 meses. Yo comprometo de no tener ningún invitados que pasa la noche allá menos quizá miembros de mi familia cercano (sobrinos o hermanos). Durante este tiempo Javier González de Alcalá se comprometa de abstenerse de toda agresión, arrasamiento, u otra forma de abuso a mí o nuestros hijos.

Debe notar que yo voy hacer todo el posible de minimizar el tiempo que me queda en la casa de huéspedes. Voy estar con amigos las primeras días de mi tiempo en España, y depende del facilidad que tengo en encontrar casa, sería posible que no hace falta que vivo allá.

Debido a la edad de nuestros hijos prefiero derechos de visita flexible, pero será basado sobre custodia compartido con 2 semanas por mes con cada pariente, por supuesto después que tengo casa en España. El estipulación de visitas supervisados, punto de encuentros y cualquier restricciones sobre estar en coche con migo será quitado, IMMEDIATEMENTE. Cualquier coerción o amenazas del parte de mi marido de restringir visitas con mis hijos resultaran en modificación de este acuerdo.

Si Señor Gonzalez amenaza, intimida o usa cual quiere fuerza sobre nuestros hijos, o si yo creo que su seguridad está en peligro, yo solicitara custodia sola y domiciliación de nuestra casa.

Señor Gonzalez puede continuar de residir en nuestra casa por el tiempo que quiere, mismo después que nuestros hijos se han ido, pero él no puede usarla como garantía por ningún préstamo. Además, el asumirá todos los gastos asociados con su manteamiento y cual quiere reparaciones. El fallo de hacerlo será motivo de modificación este acuerdo. Ningunas reformas o modificaciones a la casa será hecho sin mi consumiente por escrito.

Una mitad del contenido de nuestra casa será atribuido a mí cuando he encontrado una casa en España. Todo mi herramienta y maquinas de joyería, tres lotes de esmeraldas y objetos personales robado por mi marido en 2007-2008 me entregara. Si no me los devuelven, el valor de remplace de €70,000 será sumado al este resolución. También, Javier será responsable por la falta de muebles u otro que estaban incluido en la lista ajuntado.

El VW Golf 1989, matriculación M 5087 MM, será acordado a mí, con todos danos a su interior o exterior reparado antes de entrega, los gastos de reparación será asumido por Javier.

Además, Javier retira todos procesos judiciales contra mí y refrena de iniciar nuevos en el futuro. También pararía su acoso y seguimientos amenazantes de mí en todas sus formas.

Yo tendrá acceso a todos documentos en relación del pago de impuestos e ingresos familiar de 1990-2008 en el nombre de Javier González de Alcalá. Eso está basado sobre el suposición que el dinero y nominas que Javier me acordara será considerado ingresos míos con pasivos del impuestos. Como no son ingresos pero solamente una transferencia de titulo sobre bienes ya mía y con impuestos ya pagados, yo voy a contestar cual quiere impuesto reclamado.

Mientras que yo no voy a incluir como estipulación a este acuerdo, espero que Javier buscara ayuda por sus “anger management issues” recomendando Luis Bonino en España o otro especialista referida por un psiquiatra. Si el está dispuesto de buscar ayuda COMPETENTE quizá una día podemos tener un relación amical. Uno de mis arrepentimientos más profundos es hasta que punta la incompetencia extra ordinaria de nuestros consejos matrimoniales en Colombia y luego España han contribuido al fallecimiento de nuestro matrimonio. Unos de los

proyectos con que estoy trabajando ahora es sobre el PREVENCIÓN la violencia de género, y no la gestión después del hecho.

Si Javier no quiere aceptar el acuerdo de € 850.000 y prefiere seguir con juicios, ni el juez de instrucción me acorde las condiciones aquí propuestas de €2.027.132 por liquidación de gananciales y reparaciones por daños incurrido, quiero reclamar mi derecho a recurso de amparo con los tribunales constitucionales Españoles bajo el artículo 12 del el Acto de Igualdad 3-2007. Yo se que solamente artículos bajo sección 1 de capítulo 2 del Constitución Española (excluyendo sección 2) son admisible en recurso de amparo, pero yo entiendo citando violación bajo sección 1 en conformidad con convenios internacionales, sobre todo CEDAW, tanto que los derechos de la ama de casa como un trabajo legitimo bajo art. 35 del Constitución Española.

Si no se puede llegar a un acuerdo financiero equitativo con Señor Gonzalez de Alcalá, y/o responsabilidades por el negligencia de mis abogados en España, yo será buscando reparaciones dentro de tribunales internacionales por daños financieros y morales, tanto que danos financieros de Global Expats (ingresos y beneficios perdidos) desde 2007 hasta que hay un acuerdo final.



La pagina web de Global Expats, www.global-xpats.com, es un portal multe-lingual, lleno de información desatanque y que construye redes sociales y profesionales entre *amas de casas expatriadas* alrededor del mundo. El proyecto en su entero ofrece asistencia comprehensiva y practica a familias expatriados alrededor del mundo, concentrando a la ayuda de las amas de casas.

Estudios demuestran que es ella (o el) que son responsable por el éxito de la experiencia de expatriación para toda su familia, y son lo que hacen la mayoría de las decisiones en los gastos de consumo de la familia.

Familias expatriadas (50 millones de gente) genera gastos mundiales de €11,5 trillones/ano, con las organizaciones que los emplean generando €400 billones/año dentro de la industria de movilidad mundial. Oportunidades publicitarias sobre nuestra página web va ofrecer anunciantes del nivel internacional, nacional y local la oportunidad de llegar a mercados de consumidores de altos gastos alrededor del mundo.

Publicidades sobre el Internet crece más rápido que cualquier otra forma de publicidades, con una tasa de crecimiento en los 10 últimos anos de 75%, ventas mundiales en 2010 de \$72 billones, y proyecciones de ventas explosivas en el futuro. Ventas de espacio publicitario a anunciantes y patrocinadores sobre www.global-xpats.com será optimizado no solamente por tazas altos de tráfico, pero también porque los mercados visados de gastos de consumo serán fácilmente identificables y accesibles.

En adición de su página web, Global Expats ofrecería asistencia a familias expatriadas a través de Global Expats, LLC, que será modelado sobre asociaciones actuales de *las amas de casas expatriadas*. En los últimos 80 años “clubes de esposas expatriadas” como Federation of American Woman’s Clubs Overseas (FAWCO), Fédération Internationale des Accueils Français à l’Etranger (FIAFE), World Bank Family Network (WBFN) etc., han sido creado para llenar una necesidad importante; la adaptación de la familia expatriada.

Pero, estas organizaciones son menos y menos efectivos debido a sus estructuras benévolas y voluntaria tanto que el los cambios del perfil de la familia y esposa expatriada. Con Global Expats las programas y eventos de probada calidad han sido integrado a un solución imaginativa y innovador, transformando el concepto a uno organización que genera ingresos. Además, el aspecto filantrópico de éstas organizaciones ha sido mantenido con un concentración sobre desarrollo socio-económico y no apoyo sobre obras de calidad.

Además, los más grandes desafíos por los empleadores de los expatriados del sector privado y público son los matrimonios de doble carrera y la adaptación de las familias expatriadas. El proyecto ha recibido un apoyo y interés enorme de la parte de alta ejecutivos y departamentos de recursos humanos de multinacionales, compañías de relocalización, *amas de casas expatriadas* y expatriados, y compañías que ofrecen servicios al industria de movilidad mundial. Estés organizaciones y su soporte serán instrumentales en optimizando tazas de trafico sobre la pagina web tanto que un fuente importante en las ventas de espacio publicitario a los patrocinadores.

Análisis de mercado y presentaciones por los patrocinadores y anunciantes se encuentra sobre www.worldpulse.com/node/44543.

Quenby Wilcox
Global Expats – Founder
Email: quenbywilcox2@gmail.com

www.global-xpats.com

Ofrece proveedores de productos y servicios la oportunidad de llegar a mercados de familias expatriadas que generan gastos de

€11.5 TRILLONES

- **Gastos de consumo de €2,3 trillones**
- **Servicios bancarios de €2,8 trillones**
- **Gastos de alquilar de €923 billones**
- **Compras de bienes raíces de €3,8 trillones**
- **Gastos de traslados corporativos de €362 billones**
- **Gastos de mudanzas internacionales de €21 billones**
- **Gastos de viajeros expatriados €36 billones**

RESUMEN EJECUTIVA

Movilidad global es un fenómeno que está creciendo diariamente y que se transforma en un mercado emergente de consumidores; los expatriados. Lo que tiene en común todos los expatriados, independientemente de sus nacionalidades, es que necesitan una variedad extensiva de productos y servicios durante sus estancias al extranjero. Global Expats se concentra sus esfuerzos en llegar a este mercado y reteniendo sus clientes con una variedad de productos y servicios.

Miembros de comunidades de expatriados necesitan información en su idioma nativo, y la oportunidad de conocer y inter-conectar con otras personas que comparten sus puntos de vista e intereses. Las secciones diferentes de www.global-xpats.com tanto como los productos y servicios ofrecidos por Global Expats, Inc. se permiten a los expatriados integrarse en su país de anfitrión. Familias expatriadas de todas las edades serán atraídas por la página web y sus comunidades por el simple hecho de que llenan sus necesidades.

Durante sus 35 años como ciudadana mundial (*Third Culture Kid*, estudiante internacional, au pair, *amas de casas expatriadas* y transculturales, y divorciada internacional) Quenby Wilcox ha tenido la oportunidad de aprender y entender los desafíos que se enfrentan las familias expatriadas. Su trabajo extensivo y implicación en comunidades expatriadas han sido utilizados en diseñando una solución comprensiva a un desafío complejo.

Ella esta apasionada por y dedicada a asuntos sobre la familia y promoviendo desarrollo socio-económico como medio de construir una economía global y estable, y la paz. Global Expats no es una solución de “arreglo rápido” o de corto plazo, pero crecería con tiempo para adaptarse a los cambios de sus clientes y las necesidades de las familias expatriadas, tanto que ofrecer oportunidades de empleo a las amas de casas expatriadas.

Al mismo tiempo los anunciantes de productos y servicios consumidores de compañías pequeños, medios, grandes, internacionales, nacionales, o locales tienen la oportunidad de llegar a sus mercados visados con soluciones rentables y efectivos.

Oportunidades de publicidades sobre www.global-xpats.com se permite:

- compañías nacionales y locales la oportunidad de llegar a su clientes potenciales con anunciantes rentables y de precios fijos.
- multinacionales de promover buena voluntad corporativa.

Se puede encontrar uno Plan de Negocio, Estudio de mercados y mas información sobre www.worldpulse.com/node/44543.

www.global-xpats.com

- Idiomas iniciales: inglés, francés, y español
- Directorios gratis de los productos y servicios necesitaba por las familias expatriadas
- Redes sociales y profesionales sobre el Internet que ofrece el soporte y asistencia que necesita las familias expatriadas
- Guías de Sobrevivía por los expatriados
- Guías de cocina y fiestas
- Información general sobre cada país
- Artículos y blogs sobre la vida del expatriación

Directorios Sección

- Directorios por cada país/ciudad del mundo
- Directorios comprehensivos (sobre el modelo de “local search”/ie. www.citysearch.com) con los direcciones de compañías ofreciendo los productos y servicios que necesita las familias expatriadas.
- Base de datos de 10,000+ direcciones por ciudad, concentrando sobre los barrios donde las familias expatriadas viven. El base de datos inicial consistirá de 350,000 direcciones con el base de datos final a 3 millones.
- Cada categoría y subcategoriza (ie. Educación/Guarderías) contiene información destaque
- Ingresos será generado con publicidades de sponsor y banner; Androids; textos descriptivos; inclusiones de email; enlaces de pagina web; publicidades de video; y

Global Expats, LLC

Productos y Servicios

Concentración sobre creando filiales al turno del mundo, ofrecidos los siguientes productos y servicios :

Guías de traslación de las familias expatriadas

Libros de cocina de expatriados

Eventos Sociales

- Visitas culturales y exposiciones de artes.
- Reuniones de café, clubes de cocina, y grupos de diversión para esposas y niños.
- Recepciones, “happy hours,” y cenas.
- Clases de manualidades, festivos, y eventos para niños.
- Bazares de Global Expats.

División Sociales

- División para el prevención de violencia de genero.
- División de servicios sociales.

Compañía de paga equitativa de artesanía

En país desarrollando esposas rastreadas asistirá mujeres locales procurar materias primera, medias de producción, y desarrollo de diseños para mercados occidentes. Estés productos luego serán exportados y distribuidos a países OECD.

Control de cualidad y entrega oportuna será asegurado. La sistema de distribución actual de productos industriales será “bypassed” y así asegurar que los productos sean de precios competitivas en países OECD.

Líneas de joyas y accesorias

Este productos será producidos y distribuidos bajo el mismo sistema que la compañía de artesanía.

- **Joyas finas ecológicos** – Hay más y más publicidad sobre la destrucción de la tierra hecho por minas de piedras preciosas, tanto que la explotación de los obreros locales y ramificaciones políticas.

Piedras de laboratorios (Chatham y Gilson) serán utilizados en la producción de joyas finas. Que yo sepa la sola compañía hasta ahora que esta produciendo este tipo de producto es Burma en Paris, y con mucho éxito.

- **Líneas de accesorias ecológicos** – Diseños de bolsas, cinturones, bufandas, y zapatos son restringidos solamente por el imaginación de las esposas rastreadas diseñadores. **Líneas de joyas de fantasía ecológicos**– Mercados por joyas de diseños utilizando granos, huesos, conchas, tagua, etc. están creciendo globalmente, pero faltan sistemas de distribuciones que los vuelven competitiva. Con el red creado para las esposas rastreadas la distribución de estés productos pueden ser rentables.

División de desarrollo empresario y carrera para la esposa rastreada

Uno de las desafíos el mas problemática para la esposa rastreada en su búsqueda del empleo al extranjero es la falta de contacto profesionales en el país anfitriona, tanto como falta de conocimiento sobre costumbres y culturales comerciales. Este división desarrollara seminarios, conferencias, y evento sociales tanto como asistencia practica.

Cursos profesionales

Seminarios, programas de certificación, y estudios superiores son muchos y diversos. Cursos que tiene mucho éxito en mi experiencia son informática, cultural/arte, historia/política, y cocina, pero oportunidades para cursos online están creciendo mucho.

Cursos de integración cultural

Diversidad cultural (y clases de lengua) es una industria multi-millonario, pero solamente se concentra sobre la empleado expatriado, faltando la esposa e hijos. Este división desarrollara y distribuir cursos para la familia expatriada.



“FAWCO (Federación of American Women's Clubs Overseas, Inc.) era fundido en 1931 por Caroline Curtis Brown, aquello época presidente de la American Women's Club en Londres, quien crea que mujeres cultas, trabajando juntos a travesa del mundo podía hacer mucho a promover al paz. Sus objetivos...”trabajar hacia buena voluntad y la preservación de la paz en el mundo, ayudar a lo demás de resolver problemas comunes y promover los derechos de la mujer.” FAWCO es non-político y sin fines lucrativos corporación americano, con mas que 75 clubes miembros representando mas que 15,000 individuos en el mundo. Es uno de los mas grandes redes de americanas y voluntarias representando cuidanos americanos. ”

www.fawco.org



“El FIAFE (Fédération Internationale des Accueils Français et francophones à l'Etranger) estaba creado en 1984 para facilitar la adaptación de la s familias expatriados franco-phonos al turno del mundo. Esta comprimido de 194 capítulos en 5 continentes.”

www.fiafe.org



“El Associates of the American Foreign Service Worldwide (AAFSW) es un organización sin objetivo lucrativo que ha representado esposas del cuerpo diplomático, empleados, y jubilados desde 1960. AAFSW es independiente y partidario por sus miembros, dando un voz mas fuerte en avanzando intereses comunes. “

www.aafsw.org



A few women with a will, a vision and courage enter the picture: they recognize a need and push for a solution. In January 1972, WIVES (Women's Information and Volunteer Services) is born, with the blessing of President McNamara, an office, and an activities budget of \$2,000. The response is overwhelming and within weeks over 300 women come forward to volunteer with welcoming newcomers and other programs. “Wives helping wives” is now a reality. Margaret McNamara, wife of the president, was very much a part of these early beginnings. Today, the World Bank Family Network (WBFN) reaches out to 4,500 families from all corners of the world. Thanks to this community, members (both women and men) enjoy new friendships, learn new skills, and can face their challenges with a lighter heart.

Our activities range from classes to develop essential skills (language, computer, financial) to information seminars to book clubs, quilting, and family picnics. The community also provides support in times of crisis, be it difficulties with transition or even cases of domestic abuse. And, of course, our children are not forgotten, with weekly playgroups, a holiday party, a teen summer program, and more. Yes, the WBFN is a place for learning and friendship and it thrives with the creativity, dedication and participation of its members.

www.wbfn.org

IMFFA El IMF Family Association (IMFFA) es una organización compuesto de las esposas y parejas del Fondo Monetario Internacional (FMI.) Sus miembros provienen de 188 representado en el FMI. El misión del IMFFA es de ofrecer un comunidad de soporte y un bienvenido a familias del FMI a travesía de actividades culturales, sociales, educacionales, y de carrera. Las programas y servicios del IMFFA son diseñado para fomentar amistades, ofrecer soporte durante transiciones de la vida, crear un atmosfera de soporte mutual, y informar esposas, parejas, y familias de los recursos y oportunidades dispuesto dentro del FMI y en Washington, DC.

The Canadian Exp^t Association

“El Canadian Expat Asociación es un asociación sin objeto lucrativo, non-gobernanta, en lacando todos canadienses viviendo al extranjero bajo de una plataforma bilingüe. Casi 9% del población canadiense, estimado a 2.8 millones, viviendo al extranjero pueden conectarse donde viven en el mundo.. Abriendo sus puertas en 2007, el asociación ahora ofrece la oportunidad por miembros de buscar eventos al turno el mundo en ingles y francés busca compañías canadienses al turno del mundo, y leer artículos y obtener información que se puede ayudarlos mejorar sus vidas al extranjero. Como partidario por expatriados canadienses, el asociación juega un papel clave en representando canadienses que hasta ahora no tuvo ningún voz colectivo. “

www.thecanadianexpat.com



“El Schlumberger Spouses Asociación (SSA) es un organización social , global y voluntaria para todas las esposas y parejas de los empleados de Schlumberger. Nosotros trabajan para creer y mantener un ambiente de soporte y bienvenido para sus miembros y sus familias. El SSA promueve amistades atraviesa del eventos sociales y participación comunales. Tiene 146 capitulos al turno del mundo.”

www.ssafara.net



“Con mas que 60 oficinas en 35 países al turno del mundo Outpost esta únicamente aplazado para asistir los expatriados de Shell y sus familias al extranjero. El red puede distribuir información y servicios profesionales sobre la mayoría del aspectos de la vida al extranjero, y en particular, sobre cualquier cosa relatado donde Shell esta presente. Estaba establecido par suportar los empleados expatriados de Shell y sus familias con el objetivo de promover información y consejos para las familias expatriados de Shell.”

www.outpostexpat.nl



Quenby Wilcox, nació en Nuevo Orleans, creció en Tucson, Arizona et se fue al extranjero por la primera vez en 1976 para vivir en Inglaterra. Ella estudio a Cobham Hall en Kent, volviendo a EE.UU. en 1978 para estudiar a Foxcroft School en Middleburg, VA. En 1981, ella se fue vivir en Washington, DC donde estudio a George Washington University et trabajaba a Capitol Hill. Ella graduó con un licencia de administración de empresas con especialización en marketing internacional.

Después de universidad ella trabajó en los mercados financieros, y en 1988 fue a Paris para aprender francés. En 1989 ella volvió a EE.UU. (Miami) con la intención de estudiar derecho, pero ella regreso a Paris para vivir con su novio

Seis meses mas tarde ellos se fueron para vivir a Madrid, donde se casaron. En 1991, ellos eran expatriados por la empresa de su marido a Bruselas, donde sus hijos nacieron. En 1995 ellos eran enviado a Paris.

En 1997, ellos eran transferido a Bogotá, Colombia donde ella participaba en las comunidades hispanófono, anglófono, y francófono, sirvió en la junta de varias asociaciones expatriados, y fue presidente de Bogotá Accueil (Fédération Internationale des Accueils Français et francophones a l'Etranger-FIAFE). Además de su trabajo en la escuela de sus hijos, ella trabajo con una variedad de organizaciones que ayudaba niños desfavorecidos.

Al final de 2003, la empresa de su marido lo regresaron a Madrid, donde una vez mas ella era confrontado con la problema perpetua de la esposa expatriada; mantenimiento de su carrera. Visto a la imposibilidad para una mujer de mas que 40 anos de desarrollar una carrera en España, en conjunto con las oportunidades emprendedora sobre el Internet, ella decidió de empezar una pagina web para familias expatriadas. La idea se ha vuelto en el proyecto de Global Expats.

En 2007, www.global-expats.com se lanzó sobre el Internet, y el proyecto recibió una interesa enorme desde la industria de movilidad global y expatriados alrededor del mundo. De repente, su marido jamás quiso que ella trabaja fuera de la casa, y cuando ella refuto de renunciar su trabajo sobre Global Expats, una divorcio internacional contencioso y complicado sucedo.

Mientras que ellas sigue sus batallas legales que hacen camino al tribunales internacionales sobre derechos humanos, ella ha empezado de luchar para los derechos de mujeres y niños en tribunales alrededor del mundo. En 2012 ella presento sus investigaciones y conclusiones sobre los asuntos legales y políticos a la *Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de Genero y el Empoderamiento de las Mujeres*

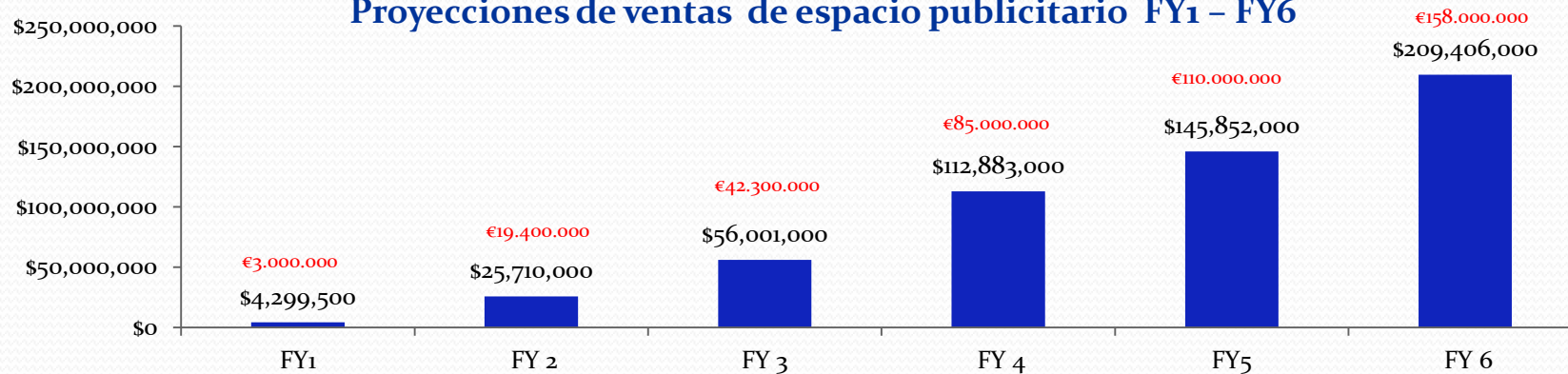


Michael Darrin Chaney nació et creció en Brazil, Indiana. El hijo de un comerciante, Chaney literalmente creció en una supermercado hasta 12 años cuando sus padres lo vendió. Después de universidad el vivió en Bloomington, Indiana, trabajando primero como programador de base de datos y luego como desarrollador de software independiente.

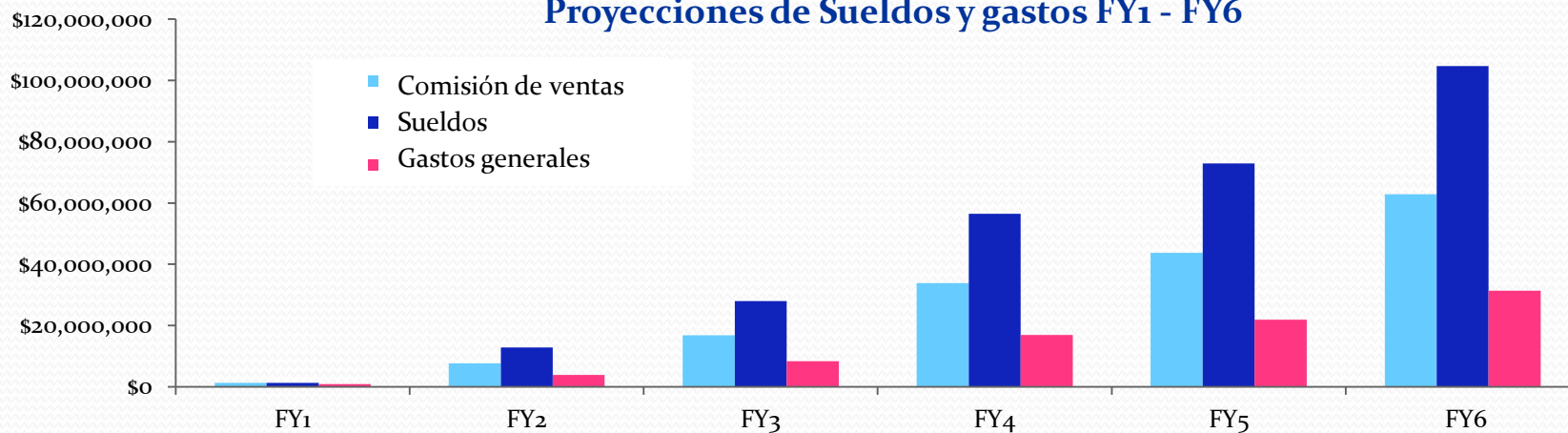
En 1998, el conoció Raquel Malenab de Nashville, Tennessee. Ellos se casaron y se fue vivir a Nashville. Una vez en Nashville focalizó sobre software para el Internet – sobre todo publicación de música y mayorista. Su software de música esta usado por las empresas de publicación el mas grande de Norte America.

En Diciembre de 1999 Chaney estaba reconocido mundialmente por su salvación del servicio de Hotmail de Microsoft después haber pagar una factura vencida de \$35 de Network Solutions. Actualmente, el vive en las afueras de Nashville, Tennessee con su esposa y sus dos hijos.

Proyecciones de ventas de espacio publicitario FY1 – FY6



Proyecciones de Sueldos y gastos FY1 - FY6



El modelo comercial de página web de “buscadores locales y guías de ciudades”

Global Expats - http://gust.com/c/global_expats

Nosotros asistimos familias expatriadas alrededor del mundo encontrar los productos y servicios que necesitan durante su estancia al extranjero.

Sumario del Negocio: www.global-xpats.com combina una página web de buscador local sobre el Internet; previendo una solución comprehensivo a los desafíos diarios de familias que relocalizan internacionalmente y internacionalmente. Su mercado mundial visado consiste en 57 millones de hogares alrededor del mundo con ingresos agregados de €6 trillones, ofreciendo anunciantes sobre el Internet la oportunidad de acceder estés mercado de altos gastos.

Productos/Servicios: www.global-xpats.com ofrece información sobre los productos y servicios que la gente relocalizando necesita en su ciudad nueva. Los expatriados no son familiar con los proveedores de productos y servicios locales. Muchas veces ellos no hablan el idioma local, entonces campañas de promoción y publicitario (televisión, revistas y publicidades públicos) no son efectivos en contactándolos. Oportunidades de publicidad sobre www.global-xpats.com ofrecen anunciantes alrededor del mundo la oportunidad de acceder estés mercados de alto gastos.

Problema del cliente: Familias relocalizando a una nueva ciudad necesita un gran variedad de productos y servicios a su llegada y durante todo su estancia al extranjero. www.global-xpats.com los ayudan de encontrar estos productos y servicios tanto que los desafíos de la familia que relocalizan mundialmente. En ofreciendo la asistencia practica a estas familias, nosotros ofrecemos la solución de la problema más grande que tiene el empleador del expatriado; el adaptación de la familia expatriada y sus desafíos de doble carrera.

Mercados visados: www.global-xpats.com visa la familia de expatriada (50 millones de personas /12.5 millones de hogares) en su imagen de marca, pero la información ofrecido esta también útil a relocalizaciones internacionales. La audiencia esta combinado de 238 millones de personas o aproximadamente 57 millones de hogares alrededor del mundo. El mercado de anunciantes sobre el Internet esta comprimido de proveedores de productos y servicios de consumo, agentes inmobiliarios, compañías de mudanza y relocalización, colegios por niños y adultos, servicios financieros, agencias de viaje, vendedores de coches, etc.

Equipo de gestión: Quenby Wilcox ha sido un expatriada durante de 35 anos y participado en la gestión de asociaciones anglo-fono, franco-fono y hispano-fono. Ella tiene conocimiento extensivo de los desafíos de la familia de relocalización internacional. Michael Chaney tiene 12 años de experiencia en el diseño de pagina web, especializando en la aplicación del desarrollo de una página web, diseño de date de bases, y SaaS en un variedad de mercados verticales.

Clientes: Relocalizaciones internacional y intra-nacional son estimados a 954 millones de personas en 2010 con altos ingresos. Familias que relocalizan están previsto de crecer de 238.5 millones de personas en 2010 hasta más que 350 millones en 2050. Ingresos agregados de este mercado está estimado a €6 millones; con gastos anuales de €2,5 trillones de gastos de consumo, €1 trillón de alojamiento, €679 billones en seguros, €617 billones en transporte, €432 en salud medica, €308 billones en educación, €308 billones en viajes, y €77 billones en relocalización.

Estrategias de venta y marketing: Audiencia – Nosotros buscamos estar la punta de encontrada numero 1 por las familias que relocalizan internacionalmente y internacionalmente, y va captar nuestra audiencia a través de compañías de divulgación con compañías de relocalización y mudanza, departamentos de recursos humanos, asociaciones de expatriados y comercio, y proveedores de la industria de movilidad global. Mercados de venta de anunciantes – proveedores de productos y servicios será visado al nivel, local, nacional, e internacional, con anuncios del sponsor visado a los empleadores multinacionales.


Modelo comercial: Pagina web de buscadores local, con ingresos generados de venta de espacio publicitario sobre el Internet. Modelos de buscadores local como yelp.com, citysearch.com, about.com, ask.com... han generado ingresos por medio de €324 millones en 2011. También, www.global-xpats.com será visando proveedores que sirven la industria de movilidad global, tanto que multinacionales, empleadores de expatriados en sus compañías de la venta de publicidad y estrategias. (Otras páginas web por expatriados usan modelos de revistas que generan bajos ingresos.)

Competidores: Nuestra competidores principales son las pagina web de buscadores local, que se concentra sobre demográficos geográficos en visando su audiencia, con poco segmentación basado sobre demográficos socio-económicos. Nuestras competidores secundario son revistas sobre línea, que visa los empleados de expatriados, expatriados jóvenes y solteros, inmigrantes, jubilados (o todo de estos grupos), pero ninguno visan el consumidor de la casa que toman las decisiones de compras por toda la familia, en familia de alto ingresos y alto gastos, ¡MADRES EXPATRIADAS!

Aventaje competitivo: 1) Lo que hace nuestro producto único es mi conocimiento profunda de la familia expatriada y mi habilidad de encontrar e implementar soluciones prácticas. 2) Pagina webs de expatriados actuales son revistas sobre el Internet que visan mercados de consumidores que tienen pocos ingresos o bajos gastos. Nadie esta visando el mercado de consumidores con altos ingresos y gastos que toman las decisiones de compras para su familia. ¡MADRES EXPATRIADAS! 3) Global Expats muestra como una organización puede ser rentable mientras que se promueva activismo político y los derechos de la mujer.

Para más información sobre www.global-xpats.com consulta el
Plan de Negocio de Global Expats y
Estudios de Mercado de la Ama de Casa Expatriada de Global Expats
fichado sobre <http://worldpulse.com/node/44543>

El concepto de la pagina web de Global Expats está basado sobre el modelo comercial de *buscadores locales* e la distribución de información gratis sobre la vida y guías de ciudades (ie. yelp.com / citysearch.com / local.com & about.com / ask.com & facebook.com / linkedin.com) con ingresos generado por la venta del espacio de publicidad. La audiencia visado está compuesta de casi 300 millones de consumidores alrededor del mundo con ingresos de €6 trillones.



Global Expats
A Helping Hand For The Expat Family

[Small Business](#)
Press Releases: Powerful Marketing
Register Free, Today!
PRWeb.com

Your region is set to Spain, Madrid (Change)

[Best Cheap Movers @](#)
NEVER Pay Full Price! Local or long
distance - SAVE up to 40%.
www.Billy.com/Movers AdChoices

Home
Region Home
Directory
Articles
Documents
Q & A

Home > Spain, Madrid > Directory

Directory for Spain, Madrid

Tools

- » Directory
- » General Facts
- » Articles
- » Questions & Answers

Topics

- » Education
- » Preparing for Your Move & New Life
- » Finding Your New Home
- » Moving Into Your New Home
- » Furnishing & Decorating Your New Home
- » Home & Garden Repairs & Maintenance
- » Food Suppliers & Stores
- » Shopping for the Home & Family
- » Women's Fashion Wear
- » Men's Fashion Wear
- » Children & Adolescent Fashion Wear
- » Other Consumer Goods & Services
- » Leisure & Sports Activities
- » Entertainment & Culture Events
- » Professional Services & Financial Institutions
- » Travel & Transportation
- » Health & Medical Care
- » Useful Weblinks

AdChoices

Calculate Moving Costs

[MovingGuru.com/..](http://MovingGuru.com/)

Calculate your Cost to Move & get free online Moving Quotes!

➔

Education

Primary & Secondary Schools	Higher & Continuing Education
Pre-Schools & Infant Care	Language Schools
Special Needs Schools	

Preparing for Your Move & New Life

Relocation & Immigration

Finding Your New Home

Hotel & Aparthotels	Real Estate Agents & Management Companies
Internet Cafes & WiFi Access Areas	Relocation & Immigration Services
Mobile Phone Distributors	

Moving into Your New Home

Moving Companies	Satellite, Cable TV & Telecommunications
Security Companies & Services	Public Utilities & Services

Furnishing & Decorating Your New Home

Electrical, Electronic & Audio-Visual Equipment	Arts de Table, Silverware & Glassware
Furniture Stores & Designers	Kitchen Supplies & Utensils
Decorations & Art Objects	Bed Linens, Table Linens & Baths
Lighting & Lamps	Curtains & Fabric Stores
Picture Frames & Framing Services	Rugs & Carpets
Housewares	Antiques

Home & Garden Repairs & Maintenance

General Home Maintenance & Hardware Stores	Electricians, Plumbers & Repair Services
Garden Stores & Services	

Food Suppliers & Stores

Supermarkets & Hypermarkets	Organic Markets, Health Food or Vitamins
Markets, Convenience Stores or Open Air Markets	International & Specialty Food Stores
Bakery & Pastry Stores	Beer, Wine & Spirits
Confectioners, Chocolates & Ice Cream Parlours	Caterers, Carry-out, Delicatessens & Home Delivery

Shopping for the Home & Family

Shopping Malls & Shopping Districts	Shoe Stores
Department Stores	Accessories
Clothing Stores	Alterations & Tailors
Sports Clothing Stores	Dry Cleaners & Laundromats

Women's Fashion Wear

Women's Clothing Stores	Leather Goods & Handbags
Women's Lingerie & Swimwear	Jewellery, Jewellers & Watches
Maternity Wear & Infant Supplies	

Men's Fashion Wear

Men's Clothing Stores & Tailors

Children & Adolescent Fashion Wear

Children's Clothing Stores	Infant Supplies & Equipment
Toys Stores	

Other Consumer Goods & Services

Cosmetics, Perfumes, Beauty Supplies & Toiletries	Dry Cleaners & Laundromats
Hairdressers & Beauty Salons	Shoe Repair & Key Services
Beauty Treatment & Spas	Photo Labs & Supplies
Veterinaries & Grooming for Pets	Florists
Pet Stores & Supplies	

Leisure & Sports Activities

Children's Activities & Playgrounds	Martial Arts
Artistic / Musical Activities & Supplies	Team Sports, Sport Complexes & Stadiums
Books, DVDs, CDs, Stationery & Newsstands	Equestrian
Golf Courses & Racquet Sports	Water Sports & Activities
Fitness Sports	Sports Equipment & Clothing Stores

Entertainment & Culture Events

Restaurants	Ice Cream & Frozen Yogurt
Cafes, Bars, Cafeterias & Pubs	Local Attractions & Week-end Excursions
Cinemas, Theaters & Museums	Press, Periodicals & Magazines
Fast Food & Carry-out	

Professional Services & Financial Institutions

Banks & Financial Services	Translators
Insurance Companies & Services	

Travel & Transportation

Car Rentals, & Scooters and Bike Rentals	Driving Schools & Licensing Bureaus
Automobile Dealers	Travel Agencies & Airlines
Gas/Petrol Stations	Public Transportation
Automobile Maintenance & Repair	

Health & Medical Care

Hospitals, Medical Centers & Clinics	Dental Care & Orthodontists
Ophthalmologists & Optical Centres	Pharmacies & Drugstores

Useful Weblinks

On-line Guides & Newspapers

Home | Login

© 2012 Michael Chaney Consulting Corporation, All Rights Reserved.

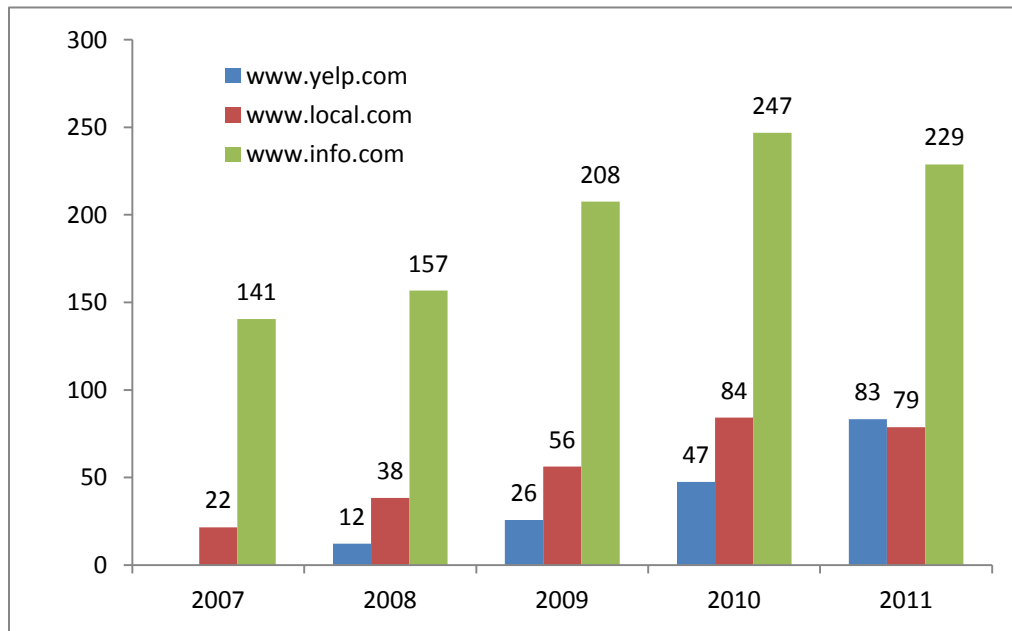
3

LA COMPETICION

Estadísticas sobre las tasas de tráfico de pagina web de buscadores local /guías de ciudades

	Pagina web "buscadores local y guías de ciudades"	Visitas únicas /mes en EE.UU. 2013 (compete.com est.)	Ingresos 2011 (marketwatch.com)
1	yelp.com	22,550,797	\$83,290,000
2	foursquare.com	1,838,677	
3	MerchantCircle.com	4,663,747	
4	local.com	27,804,187	\$78,760,000
5	citysearch.com & ask.com	160,271,515	\$2,059,000,000
6	hotfrog.com	612,890	
7	Insiderpages.com	890,143	
8	local.botw.org	50,553	
9	tupalo.com	79,032	
10	kudzu.com	306,089	
11	YellowBot.com	359,518	
12	mojopages.com	797,980	
13	supermedia.com	250,812	\$1,640,000
	TOTAL	220,475,940	
	Pagina web de redes sociales y profesionales	registered users	
	LinkedIn.com	1,000,000	\$522,190,000
	Facebook.com	2,000,000	\$3,710,000,000

Ventas de espacio publicitario de pagina web *buscadores/guias de ciudades* en millones de usd \$



Annual Financials for Yelp Inc.

+ View Ratios

Fiscal year is January-December. All values USD millions.

	2008	2009	2010	2011	2012	5-year trend
+ Sales/Revenue	12.14M	25.81M	47.73M	83.29M	137.57M	
+ Cost of Goods Sold (COGS) incl. D&A	1.18M	2.32M	5.47M	10.17M	17.15M	
COGS excluding D&A	608,000	1.12M	3.14M	5.93M	9.93M	
Depreciation & Amortization Expense	571,000	1.2M	2.33M	4.24M	7.22M	
Depreciation	571,000	1.2M	2.33M	4.24M	5.9M	
Amortization of Intangibles	0	0	0	0	1.32M	
+ Gross Income	10.96M	23.49M	42.26M	73.12M	120.42M	

www.yelp.com

Investor Relations

Overview
Stock Information
Corporate Governance
SEC Filings
News Releases
Events & Presentations
Annual Report & Proxy
Investor FAQ

Toolkit

Print Page
RSS Feeds
Email Alerts
Contact IR
Financial Tear Sheet

News Release

<< Back

Yelp Announces First Quarter 2013 Financial Results

Revenue Increases 68% Over First Quarter 2012

SAN FRANCISCO, May 1, 2013 /PRNewswire/ -- Yelp Inc. (NYSE: YELP), the company that connects consumers with great local businesses, today announced financial results for the first quarter ended March 31, 2013.

(Logo: <http://photos.prnewswire.com/prnh/20050511/SFW134LOGO>)

- Net revenue was \$46.1 million in the first quarter of 2013, reflecting 68% growth in net revenue from the first quarter of 2012
- Cumulative reviews grew 42% year over year to more than 39 million
- Average monthly unique visitors grew 43% year over year to approximately 102 million*
- Active local business accounts grew 63% year over year to approximately 45 thousand

Business Outlook

As of today, Yelp is providing guidance for the second quarter and full year of 2013.

- For the second quarter of 2013, net revenue is expected to be in the range of \$52.5 million – \$53.5 million representing growth of approximately 62% compared to the second quarter of 2012. Adjusted EBITDA is expected to be in the range of \$4.5 million - \$5.0 million.
- For the full year of 2013, net revenue is expected to be in the range of \$216 million - \$218 million, representing growth of approximately 58% compared to the full year of 2012. Adjusted EBITDA is expected to be in the range of \$21 million - \$23 million.

TRADUCCION EN ESPANOL

Yelp anuncia el primero cuarto de resultados financieros

Ingresos han aumentado 68% sobre el primero cuarto 2012

SAN FRANCISCO, mayo 1, 2013 PRNewswire -- Yelp, Inc. (NYSE: YELP), el compañía que conecta consumidores con compañías destaque locales, anuncia resultados financieros por el primero cuarto que termino el 31 de marzo, 2013.

Ingresos neto eran \$46.1 millones en el primero cuarto de 2013, reflejando sobre el crecimiento de 68% en ingresos neto del primero cuarto 2012.

Comentarios acumulativo creció 42% cada año hasta aproximadamente 102 millón

Cuentas de compañías locales activos creció 63% cada año hasta aproximadamente a 45 miles

Desde hoy, Yelp esta provenido consejos por el segundo cuarto y el año completo de 2013.

-Por el segundo cuarto de 2013, ingresos netos son previsto de estar \$52.5 millones - \$53.5 millones representando crecimiento aproximadamente 62% comparado al segundo cuarto de 2012. EBITDA ajustado esta previsto de estar entre \$4.5 millones y \$5.0 millones.

Por el ano completo de 2013, ingresos netos son previstos de estar entre \$216 millones y \$218 millones, representando un crecimiento de aproximadamente 58% comparable del año completo de 2012. Ajustado EBITDA está provisto de estar entre \$21 millones y \$23 millones.

LOS ESTADOS UNIDOS

Yelp: Las páginas amarillas del siglo 21 El directorio de los comercios sobre el Internet vea crecimiento fuerte en la búsqueda móvil

<http://money.msn.com/top-stocks/post.aspx?post=cd83e01f-fe13-48c4-bafc-f54fffeabb7>

By [TheStockAdvisors](#) May 20, 2013

Por Mike Cintolo (Los mejores diez acciones)

Nuestro favorito es **Yelp** (**YELP -0.63%**), una bastante nueva IPO que tiene un historia de éxito, crecimiento rápido y es un acción que acaba de explotar mas todavía sobre ingresos.

Yelp es un motor de búsqueda de-facto esencial que conecta consumidores que están listos de compra. Un estudio que muestra que con solamente una presencia sobre Yelp se puede aumentar sus ventas por alrededor de \$8000, con triple de este cifra si esta combinado con esfuerzos de marketing.

Todo esto es un incentivo para mas comercios de apuntarse, lo que está atrayendo mas individuos a la site web, y que está produciendo mas y mas oportunidades de publicidad. El crecimiento de ingresos ha sido rápido, tanto que el crecimiento en comentarios (ahora 39 millones, 42% más alto que hace un año), visitas únicas al site web (102 millones, 43% más alto) y cuentas de comercios locales activas (45,000, 63% más alto.)

Estas días, mucho de las visitas está pasando sobre aparatos móviles, y Yelp tiene un negocio floreciente en este área; 45% de los búsquedas del site web en Q1 vino desde aparatos móviles, y los apps móviles están usado sobre mas que 10 millones aparatos.

Hoy, la mayoría de ingresos son en EE.UU, pero la compañía ahora tiene operaciones en 21 países (Nueva Zelandia el ultimo) entonces hay cada razón para anticipar años de crecimiento por delante.

Ingresos son “el rojo,” pero eso es porque la dirección está invirtiendo; flujos de fondos ya están positive y está provisto que en los próximas cuartos a venir van esta con ingresos netos al positivo. Con poco competición (Yelp está el líder en contenido y trafico), nosotros pensamos que tienen una historia de crecimiento buena y sostenible.

Técnicamente, YELP giraba en todos partes desde su oferta de acciones iniciales en marzo 2012 hasta octubre, una signa clara que no hay muchos inversionistas implicados. ¡De repente, desde entonces, la tendencia ha sido para arriba y persistente; YELP creció lentamente durante unos meses y luego subió muy rápido con mucho volumen (el acción subió 27% en una día con el volumen ocho veces que normal!)

Visto que muchas disparidades en ingresos ha invitado unos ventas de la acción a corto plazo, usted puede comprarlo aquí con un “stop” a \$26-27.

Yelp, la Época de las páginas amarillos del Internet, esfuerzos de quedarse revolucionario en el mercado mundial

por Emily Tian (March 2013)

El Director de Operaciones de Yelp, Geoff Donaker, está bien consciente del panorama competitivo y desafíos en la expansión mundial para Yelp, Inc., el sitio de recomendaciones de negocios locales por consumidores en línea.

Hablando con un grupo de estudiantes por el decimoquinto cumpleaños de la *Reunión del espíritu empresarial de Stanford de la sociedad de emprendedores del Asia-pacífico* (ASES), Donaker habló sobre los esfuerzos que necesitan para captar las oportunidades que existen en moviendo compañías de la venta de publicidades offline hacia plataformas sobre el Internet.

Los modelos de páginas amarillas imprimidas para el consumidor están horribles, y la industria está lista por una innovación. “Donaker dijo durante de su presentación. “El modelo digital que está reemplazando las páginas amarillas es una industria muy lucrativa... Hay mucho dinero para ganar y la posibilidad para un producto de consumidor muy buena.”

Desde su oferta pública inicial en 2011, Yelp ha buscado de volver una marca mundial. El servicio, como explicó Donaker, es aplicable mundialmente: mismo si los precios pueden variar, consumidores alrededor del mundo necesitan los servicios básicos que ofrecen negocios locales como médicos, peluqueros, y plomeros, etc. Recomendaciones de miembros de la comunidad también son necesarias.

Mismo si el crecimiento es una área de concentración por los gerentes y accionistas, la compañía ha cogido un enfoque de paso-por-paso, mercado-por-mercado. Al principio, la compañía se lanzó en San Francisco, y luego 18 meses más tarde, empezó en Chicago y luego Boston, seguido por otras ciudades como Nueva York y Seattle.

Después de haber construido una presencia en EE.UU., Yelp miró hacia Canadá. El hecho que se habla inglés y similitudes en su sistema legal ofrece un mercado lleno de oportunidades. Luego, vino el Gran Bretaña y Francia, donde la orientación de una ciudad de París era un ventaja para Yelp.

Ultimamente, Yelp aumentó su expansión internacional con nuevos negocios en Dinamarca, Polonia y Noruega. Y en otoño pasado compró la compañía Alemana de redes sociales y recomendaciones de negocios locales de Qype para mejorar su presencia europea. También, Yelp ha aprovechado de los mercados asiáticos con el lanzamiento de Yelp Singapur en Septiembre 2012 y Australia 2011 en noviembre.

Pero, la frontera internacional está más complicada. Límites geográficos internacionales empezé de complicar la tecnología, sobre todo cuando divisas, idiomas, estructuras legales, y comportamiento del consumidor cambia.

“Clasificaciones de mercados – domestico y al extranjero – es un análisis de costos y beneficios,” explico Donaker. Compara el “Al revés en el mundo de la venta de publicidades a los costes y probabilidad del éxito,” mientras que tiene que considerar el tamaño de la población, tasa de crecimiento, y infraestructuras diferentes.

En relación del mercado domestico, Donaker contesto a los preguntas de los estudiantes sobre presiones competitivos de Google Place y el Graph Search de Facebook... El dice que vea a Yelp como una coexistencia con la competición. “La venta de publicidades a negocio local es importante... pero, Yelp ha una cosa destaque: los recomendaciones sobre negocios locales...empezando con una docena y volviendo miles para usar como blogs de estilo de vida.”

Un miembro de la audiencia levanto el asunto sensible de si la venta de publicidad influya el ranking del negocio en Yelp. Donaker contesto, “Si la compañía paga o no, las recomendaciones son iguales.” Estas mis interpretaciones de Yelp ocurre, el dice porque, “cuando tiene se trata de una numero grande de personas, siempre vas a tener gente que no le gusta [el producto o servicio].”

Antes de Yelp, Donaker era el director a eBay. Mientras que estaba allá, el cogió gusto sobre el fenómeno de Web 2.0, una palabra que se invento en los años 90 para describir los nuevos usuarios en el Internet que genera el dialogue de media social y contenido viral.

Con el crecimiento de Web 2.0, el se volvió mas interesada en creando una compañía. “Yo me senti las ganas de empezar una nueva compañía pequeña y la oportunidad se presento.” En otoño 2005, el se fue a trabajar con Help y ha vuelto el COO un ano mas tarde.

En el futuro, Donaker crea que su preocupación mas grande por la compañía será la burocracia. “¿Lo que no me deja dormir por la noche?” el se pregunto. “Bloqueando nuestro crecimiento.” Las empresas nuevas tiene más facilidad para quedarse fijado sobre objetivos, pero compañías que empiezan de creer y ser fuertes, muchas veces pierden la motivación, el dijo.

El Director de operaciones internacional de ASES, Kevin Chiu, ha dicho que lo sorprendió de escuchar que el mayor preocupación del COO de Yelp sobre su crecimiento era el miedo de generar burocracia. Chiu ha dicho “De una manera, su éxito es su preocupación más grande.”

La apariencia del invitado del COO a la Conferencia de era uno de los eventos de la semana diseñado de mostrar los recursos de emprendedor de Stanford y apoya colaboración con otros organizaciones. Donaker es una alumna de Stanford '95, diplomado con un B.S. en ingeniero mecánico.

Un miembro de la junta directiva de ASES, Larry Win, ha dicho que la conferencia espera de “se reúnen delegados desde 12 países asiáticos y estudiantes de la comunidad de Stanford para mejor entender las historias de emprendedores y la industria de Silicon Valley.”

La semana de emprendedora continua hast el 6 de marzo. Para más información, visita <http://sen.stanford.edu/e-week/events>.

www.tiendeo.es

tiendeo

CONTÁCTANOS 934 521 126 | info@tiendeo.com    

[SOBRE TIENDEO](#) [APP'S MÓVIL](#) [PARA COMERCIOS](#) [PARA AGENCIAS](#) [COLABORACIÓN](#) [EMPLEO](#) [PRENSA](#) [ALTA TIENDA](#) [CONTACTO](#)



Catálogos y tiendas en tu ciudad

- Supermercados
- Hogar
- Moda
- Electrónica
- Perfumerías
- Jardín y bricolaje
- Deportes
- Juguetes y bebés

TIENDEO TE AYUDA A ENCONTRAR LAS MEJORES OFERTAS Y PRODUCTOS DE TU PROXIMIDAD

Tiendeo.com te ofrece toda la información de las ofertas locales actualizada a diario

Sobre Tiendeo

¡Descubre las tiendas que tienes a tu alrededor! ¿Qué es Tiendeo? Es una web que agrupa los catálogos y folletos de tus tiendas habituales. ¿Objetivo? Ayudarte a encontrar las mejores ofertas y productos en tu proximidad, de una forma simple y rápida. Desde Mediamarkt a Alcampo y a Bricorama o Expomobi, y muchas más. **Tiendeo.com** te ofrece toda la información de sus ofertas locales actualizada a diario. ¿Cómo funciona? - Tiendeo.com es muy sencillo, funciona como cualquier buscador:



1) Eliges tu ciudad: 2) Escribes qué estás buscando y Tiendeo busca las ofertas entre los catálogos: Si por ejemplo buscas "ordenador", aparecen las páginas de los catálogos que contiene ordenadores. La búsqueda también se puede hacer por tienda y por marca. Para una navegación menos concreta y más temática, Tiendeo está dividido en categorías: Tiendeo también dispone de un cómodo sistema de alertas. Está diseñado para que elijas las categorías,



las tiendas o los productos concretos en los que estás interesado. Así, recibirás en tu email, si necesitas de registrarte ni de darnos tu datos personales (excepto el email), los catálogos que más te interesen. ¡No se te pasará ni una oferta! Una nueva forma dinámica de visualizar los catálogos y folletos en formato digital. Visualizar los catálogos de forma interactiva es muy cómodo, efectivo y ecológico. Tiendeo los muestra ordenados y según su periodo de vigencia y la distancia a la tienda más cercana.



TAMBIÉN TIENDEO

- > ECO Tiendeo
- > Visita nuestro Blog

CONTACTO

Tu nombre (requerido)

Tu Email (requerido)

Asunto

Alta Negocio 

Tu Mensaje

Tiendeo, startup española, triplica su plantilla en España y da su primer paso internacional

<http://www.europapress.es/comunicados/noticia-comunicado-tiendeo-startup-espanola-triplica-plantilla-espana-da-primer-paso-internacional-20130213122812.html>

BARCELONA, 13 FEBRERO 2013. (EUROPA PRESS)

Cada año se imprimen 5.000 millones de catálogos y folletos en nuestro país, de los cuales gran parte acaba en la basura. Este hecho llevó a Eva y María Martín y Jonathan Lemberger, ingenieros industriales amigos desde la universidad, a identificar una oportunidad de mercado: el buzoneo digital o "ebuzoneo", una alternativa más ecológica y eficaz al buzoneo tradicional. Así nació Tiendeo, una web (<http://www.tiendeo.com/>) y aplicaciones móviles donde se agrupan los catálogos y ofertas online. Hoy, dos años después, cuenta con más de 3,5 Millones de usuarios al mes en España y acaba de arrancar en cuatro países: Italia, Brasil, México y Reino Unido.

El servicio que ofrece la plataforma es bidireccional: por un lado permite a los usuarios crear de forma gratuita un servicio de catálogos y ofertas a la carta y, por otro, para las cadenas de distribución, establecer un canal de difusión directo y eficaz. Tiendeo les ayuda a llegar a un público mayor y les permite disponer de un sistema de estadísticas inteligentes a tiempo real para medir la interactividad de los usuarios con sus catálogos y campañas. Empresas como Eroski, ToysRus o FNAC, apuestan ya por el buzoneo digital.

En 2012, la compañía pasó de 8 a 24 empleados. La previsión para 2013 es aumentar la plantilla hasta los 50 trabajadores en España y continuar con la expansión internacional. A finales de 2012 se lanzaron las plataformas web Tiendeo Italia, Tiendeo Brasil, Tiendeo México y Shopalo U.K. a las que se suma ahora una aplicación multipaís.

SOBRE TIENDEO

El 14 de febrero de 2011 se lanzó la web Tiendeo. El mismo día que cumplen años sus 3 fundadores: Las gemelas Eva y María Martín y el belga afincado en Barcelona Jonathan Lemberger, ingenieros industriales amigos desde la universidad.

Gracias a la segunda edición del SalonMiEmpresa que los invitó a participar en el Elevator Pitch, captaron la atención del grupo inversor Cabiedes&Partners en 2011, con el que acaban de cerrar la tercera ampliación de capital. En esta última ronda que tuvo lugar el pasado noviembre, también participaron François Derbaix, fundador de Toprural, Iñaki Berenguer, cofundador de Pixable, y otros 'business angels' del sector TIC.

Adjuntamos infografía que resume estos 2 años de Tiendeo.

La trayectoria estelar de Tiendeo, una startup tech española

<http://emprendedores.ticbeat.com/trayectoria-estelar-tiendeo-startup/>

14 feb 2013

por [Natasha Bernal](#)

Para el equipo de Tiendeo, hoy no es sólo San Valentín: es el segundo año de una dura lucha y un momento para mirar hacia atrás y ver lo lejos que han llegado. La startup española tenía como objetivo eliminar los folletos publicitarios y catálogos de los negocios, de las que se desperdicia la mayoría sin llegar a las personas interesadas.

Eva Martín, María Martín y Jonathan Lemberger, ingenieros industriales amigos desde la universidad, crearon con Tiendeo el buzoneo digital o “ebuzoneo”, una alternativa más ecológica y eficaz al buzoneo tradicional. Ahora, **el servicio cuenta con más de 3,5 Millones de usuarios al mes en España y acaba de arrancar en cuatro países: Italia, Brasil, México y Reino Unido.**

Lo más difícil para ellos: “Convencer a mi madre de que no estábamos locos por dejar un trabajo estable en una multinacional y ‘montar una web’”, apunta **Eva Martín**, cofundadora de Tiendeo.

El servicio que ofrece la plataforma es bidireccional: por un lado permite a los usuarios crear de forma gratuita un servicio de catálogos y ofertas a la carta y, por otro, para las cadenas de distribución, establecer un canal de difusión directo y eficaz. Tiendeo les ayuda a llegar a un público mayor y les permite disponer de un sistema de estadísticas inteligentes a tiempo real para medir la interactividad de los usuarios con sus catálogos y campañas. Saber hacer un proyecto escalable es fundamental.

En 2012, la compañía pasó de 8 a 24 empleados. El crecimiento asombroso de la empresa era algo que no se esperaban inmediatamente. “No esperábamos tener tantos usuarios tan rápido. Las visitas durante este 2012 explotaron y especialmente durante la pasada campaña Navideña, en que llegaron a crecer hasta un 30%”, explica Martín. “**Una de las mayores dificultades ha sido formar rápidamente un equipo que acompañara este crecimiento.** Somos lentos contratando. Pero nos hemos puesto las pilas y en el año pasado triplicamos nuestro equipo pasando de 8 a 24. Y seguiremos creciendo.”

Muchas empresas mueren del éxito: no son capaces de adaptarse al número creciente de usuarios y la demanda les supera. Para el equipo de Tiendeo, el ‘poco a poco’ ha sido clave: “**Cada expansión la probamos primero con poco dinero a pequeña escala.** Hasta que no tenemos claro qué modelo o qué va a funcionar, no nos lanzamos a lo grande. Aconsejaría hacer lo mismo: probar todo primero en pequeña escala, medir los resultados, y sólo gastar recursos o dinero en lo que realmente funcione”, dice Martín.

¿Cómo lograron ‘conquistar’ a los inversores de Cabiedes & Partners? “Les conocimos hace dos años en el SalonMiEmpresa 2011, donde hicimos un elevator pitch”, dice Martín. “Supongo que en ese momento les convenció que era un modelo de negocio validado en otros países y que todavía no existía nada parecido en España. Esto fue un hito fundamental para nosotros, pues nos dio velocidad para desarrollar Tiendeo“. El apoyo de los

inversores fue el empujón que necesitaban. “Sin duda, sin el apoyo de los inversores no habríamos podido ir tan rápido”, dice Martín.

Ahora, la previsión de la compañía para 2013 es **aumentar la plantilla hasta los 50 trabajadores en España y continuar con la expansión internacional y consolidar su negocio en estos nuevos lugares.** Además, la compañía tiene aplicación móvil para Android e iOS. ¿Quieres ver su trayectoria? El equipo de Tiendeo nos cuenta su historia en la siguiente infografía:

